

Colonia Tirolesa, 29 de diciembre de 2025.

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Córdoba, art. 186, el art. 30 de la Ley orgánica 8102, la Ordenanza nro. 739/2025, y la petición realizada por Eva Azeloni, D.N.I. 22.684.678, de fecha 19 de junio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que la Señora Eva Cristina Azeloni, realizó una petición en los siguientes términos *“Ref: Loteo Consalvi – Azeloni – Nomenclatura cat. 1303100102091001.*

En respuesta al final de obra otorgado, tenemos el agrado de dirigimos a la Municipalidad de Colonia Tirolesa, con el objetivo de solicitar:

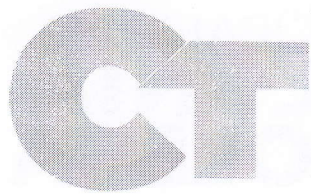
- *Donación de red de distribución de agua.*
- *Donación de espacio verdes.*
- *Las calles públicas y el alumbrado se encuentran donados desde la administración municipal pasada.*

Conscientes de la importancia de mantener una comunicación fluida y transparente con las autoridades locales, nos comprometemos a seguir trabajando en estrecha colaboración con la Municipalidad de Colonia Tirolesa para abordar cualquier inquietud o sugerencia que puedan surgir...”

Que, conforme se evidencia, la petición radica en que se culmine el trámite de mensura y subdivisión con la aceptación de aceptación de la donación de calle pública y espacio verde perteneciente a una superficie mayor registrada en la Dirección General de Rentas como propiedad N° 1303-4035690/1, Matricula folio real N° 1436747, comprendida en el plano de Loteo, realizado por el Ing. Agrimensor Ernesto Mauricio Nizzo;

Que se encuentra firmada el acta de donación de los espacios a favor de la Municipalidad de Colonia Tirolesa tanto para calle pública,





identificado como polígono 4-5-8-9-4, con una superficie de 487.20 metros cuadrados y un espacio identificado como polígono 10-3-2-1-10, con una superficie de 1500.18 metros cuadrados, con destino a espacio verde, perteneciente a una superficie mayor registrada como propiedad N° 1303-4035690/1, Matricula folio real N° 1436747, de Colonia Tirolesa, Pedanía Constitución, Departamento Colon, Provincia de Córdoba;

Que dicho pedido se presentó al área de catastro de nuestra Municipalidad donde informan que se encuentra todo en condiciones según la normativa local para realizar la aceptación de los espacios de calles y espacio público, como así también la aprobación del plano de loteo de los propietarios Eva Cristina Azeloni, DNI 22.684.678 y el Sr. Fabian Consalvi, DNI 20.382.618;

Por todo ello

El Honorable Concejo Deliberante

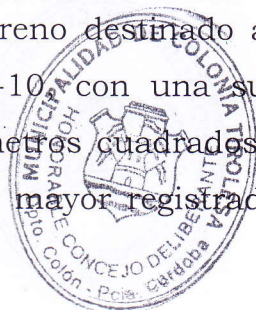
De Colonia Tirolesa

Sanciona Con Fuerza De

Ordenanza

Artículo 1: ACÉPTESE en favor de la Municipalidad de Colonia Tirolesa la donación fracción de terreno destinado a **Calle Pública**, identificada como polígono 4-5-8-9-4, con una superficie de 487.20 (cuatrocientos ochenta y siete con 20/00) metros cuadrados, esto dentro de una superficie mayor registrada en la Dirección General de Rentas como propiedad N° 1303-4035690/1, Matricula folio real N° 1436747, propiedad de Eva Cristina Azeloni, DNI 22.684.678 y el Sr. Fabian Consalvi, DNI 20.382.618.

Artículo 2: ACÉPTESE en favor de la Municipalidad de Colonia Tirolesa la donación fracción de terreno destinado a **Espacio verde**, identificada como polígono 10-3-2-1-10 con una superficie de 1500.18 (Un mil quinientos con 18/00) metros cuadrados, designado como lote 9, esto dentro de una superficie mayor registrada en la Dirección General de



Rentas como propiedad N° 1303-4035690/1, Matricula folio real N° 1436747, comprendida en el plano de Loteo, realizado por el Ing. Agrimensor Ernesto Mauricio Nizzo sobre la propiedad. El mencionado espacio verde colinda con calle publica, con calle Alesio Rover, con parcela 1634-1272 y con el lote 8, todo según el plano correspondiente.


Artículo 3: Se adjunta Plano de loteo que forma parte de la presente ordenanza.

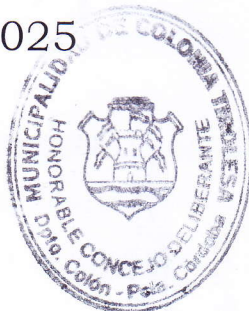
Artículo 4: Pase al Departamento Ejecutivo para su correspondiente promulgación.


Artículo 5: Comuníquese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COLONIA TIROLESA, DEPARTAMENTO COLÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

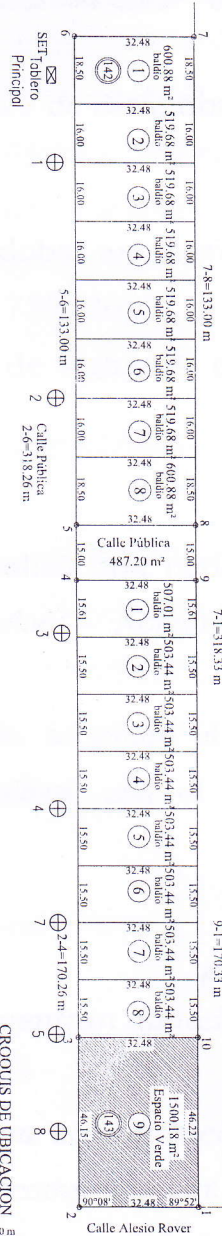
Ordenanza N° 1147/2025


Florencia Ramos
Secretaria
Concejo Deliberante
Colonia Tirolesa




Gabriela Guillot
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Colonia Tirolesa

LOTEO
Escala = 1:1.000
Parcela 1634-1272



REGISTRO DE SUPERFICIES

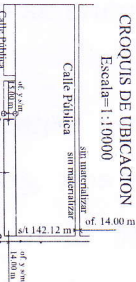
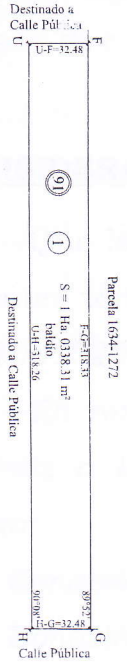
Lot	Superficie (m²)	Destino
1	600.88	haldio
2	519.68	haldio
3	519.68	haldio
4	519.68	haldio
5	519.68	haldio
6	519.68	haldio
7	519.68	haldio
8	519.68	haldio
9	503.44	haldio
10	503.44	haldio
Total	10338.31	Destinado a Calle Pública

SIMBOLOGIA

- Poste de madera
- Mijón hierro
- Lote
- Manzana
- ⊕ Columna de AP
- ⊕ Pose madera BT
- ▨ Sub-estacion transformadora
- ▨ Limite entre mofjones
- ▨ Muro contiguo
- ▨ Alambrado de hilos
- ▨ Edificado

CROQUIS S/PLANO

Escala = 1:2000
Exp. Prov. N° 0033-73902/2013
Plano N°



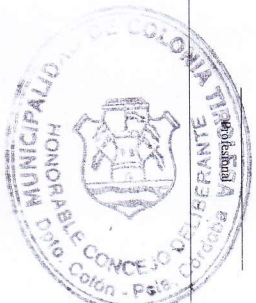
Plano de : LOTEO
Titular Registrar : EVA CRISTINA AZELONI
FABIAN CONSALVI
Folija : 1303-4035690/1

UBICACION		DOMINIO	
S/TITULO	S/CATASTRO	MATRICULA FOLIO REAL N°	PROPIEDAD N°
COLON	COLON	13014367	1303-4035690/1
Dep.: COLON	Dep.: COLON		
Ped.: CONSTITUCION	Ped.: CONSTITUCION		
Localidad: MUNICIPIO DE COLONIA TIROLESA	Localidad: COLONIA TIROLESA		
Lugar o Barrio: COLONIA TIROLESA	Lugar o Barrio: Calle Alesio Rover sin urbanizar		
Mz.: 91	Lote: 1		

Antecedentes relacionados: Hoja del Registro Geométrico, Parcelarias Prov. y Municipal; Exp. Prov. N°2865/2007; Exp. Prov. N°73902/2013

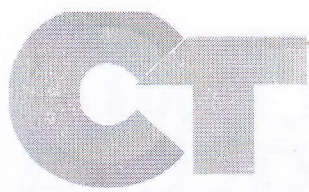
Observaciones: Los ángulos no congruados son de 90° 00'. Todas las medidas lineales están expresadas en metros. Plano confeccionado conforme Plano Base - Resolución Normativa N° 1/2015 de la D.G.C.-EJ profesional actuante se hace plenamente responsable de los datos consignados. Todos los vértices de lotes se materializaron con mojones de hierro.

Certifico haber realizado y anotado el presente en el terreno finalizando las operaciones con fecha 18 / 01 / 2017.



Gabriel A. Guillot
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Colonia Tirollesa

Exp. prov.:
Fecha de visación:



Colonia Tirolesa, 29 de diciembre de 2025.-

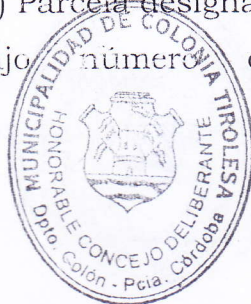
VISTO:

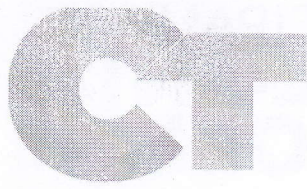
La Constitución Provincial, art. 186 y la Ley Orgánica 8102; el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Colonia Tirolesa, con fecha 19 de diciembre de 2024, las Ordenanzas nro. 1103/2025 y nro. 1120/2025, y la petición efectuada por el Arquitecto Guillermo Mansilla de fecha 11 de noviembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de diciembre de 2024, se suscribió un Convenio Urbanístico entre el desarrollista, Arquitecto Guillermo Mansilla y la Municipalidad de Colonia Tirolesa, el mismo fue ratificado por este Honorable Concejo Deliberante, a través de la sanción de la Ordenanza nro. 1103, de fecha 07 de marzo de 2025.

Que con fecha 08 de julio de 2025, se sancionó la Ordenanza nro. 1120/2025, por el cual se autorizó el cerramiento perimetral y control de los accesos del Barrio Colonia Norte, que en su superficie y perímetro incluye la parcela con a) Parcela con nomenclatura catastral C:01-S:04-M:008 – P:001, bajo número de cuenta de Rentas de la Provincia de Córdoba 130340746059, e inscrita en el Registro General de Propiedades con la Matricula nro. 1.537.244, b) Parcela que se designa catastralmente como 13-03-02112-0-31-46, bajo número de cuentas de Rentas 130302666548 e inscrita con matrícula Folio Real nro. 30308 del Tomo 122, c) Parcela designada catastralmente como 13-03-10-01-04-008-002, bajo número de cuentas de Rentas 130340746067, d) Parcela designada catastralmente como 13-03-10-01-04-008-003, bajo número de cuentas de Rentas 130340746075, e) Parcela designada catastralmente como 13-03-10-01-04-008-022, bajo número de cuentas de Rentas 130340746261, f) Parcela designada catastralmente como 13-03-10-01-04-008-023, bajo número de cuentas de Rentas





130340746270; todos ellos ubicados sobre Ruta Provincial A-174KM 12,5, Localidad de Colonia Tirolés, de la Provincia de Córdoba.

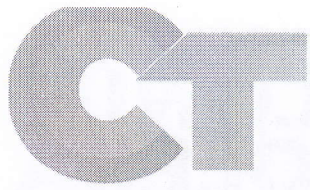
Que con fecha 11 de noviembre de 2025, el desarrollista Arquitecto Guillermo Mansilla, realizó una presentación en Mesa de Entradas de la Municipalidad, por el cual solicitó *"...Me dirijo a Ud a los efectos de solicitar la FACTIBILIDAD POSITIVA DE EMPLAZAMIENTO para futura subdivisión y/o futuro Loreo de la parcela designada catastralmente como 130310010433001, bajo el número de cuenta N° 130300153098 de Rentas de la Provincia de Córdoba e inscripto en el dominio en el Registro General de la Provincia, Protocolo de Dominio al N°5825 Folio 6615, Tomo 27 del año 1943 por una mitad indivisa y en el Protocolo de Capital, al Folio 951 del año 1929 por la restante mitad indivisa, de acuerdo al uso del suelo de la Ordenanza Municipal vigente para la Zona A3 correspondiente a la parcela. Se adjuntar plano de distribución de manzanas, superficies, y medidas de lotes individuales.*

La presente solicitud tiene por objeto fundamentar la anexión de una nueva parcela al Barrio Perimetrado y con control de acceso COLONIA NORTE ya reconocido por Ordenanza Municipal, incrementando su perímetro general, como así también solicitar la declaración de aptitud para la conformación de Propiedad Horizontal (PH) en los lotes resultantes de la parcela a incorporar, permitiendo la construcción de hasta dos unidades de vivienda por lote.

Esta incorporación de la nueva parcela o macrolote permite una Integración Territorial, Paisajista, y Ambiental, que posee una línea de árboles como Pantalla Natural cuya importancia es fundamental:

- Actúa como pantalla visual, evitando cualquier alteración estética o de fisonomía respecto de las etapas ya desarrolladas.*
- Funciona como transición ambiental, amortiguando la percepción de la nueva densidad y preservando al paisaje natural existente.*
- Protege la identidad del barrio cerrado, generando un límite verde que integra la ampliación sin impacto negativo.*





Gracias a esta barrera vegetal preexistente, la incorporación de lotes con aptitud a someterse a PH no modifica el impacto visual ni ambiental del barrio, aun permitiendo hasta dos unidades por lote.

También genera y posibilita un beneficio urbanístico adicional: Ampliación del Área Deportiva y Recreativa.

La consolidación de esta parcela remanente permite generar un espacio de dimensiones superiores ideal para infraestructura comunitaria. En particular, posibilita la creación de:

- *Canchas de fútbol.*
- *Canchas de pádel*
- *Polideportivo cubierto o semicubierto*
- *Clubhouse o salón de usos múltiples.*
- *Espacios de juegos infantiles integrado.*
- *Áreas de recreación y esparcimiento para vecinos de todas las edades.*

Toda esta infraestructura será financiada por el desarrollista, y administrada y mantenida por el barrio o por un concesionario según decida el directorio, sin costo para el Municipio.

A su vez, genera una condición estratégica de movilidad ya que dicha parcela tiene conexión directa con el callejón Perimetral, donde este actúa como vía de tránsito alternativa o complementaria al ingreso principal, lo que:

- *Permite disponer, llegado el caso, de distintos sistemas de fluidez vehicular.*
- *Mejora la seguridad operativa en situaciones de contingencia o mantenimiento*
- *Brinda flexibilidad para tránsito de servicios y obras internas.*

La necesidad de incorporación de la nueva parcela permite:

- *Consolidar un tejido urbano integrado, homogéneo y ordenado.*
- *Optimizar la administración interna del barrio y sus servicios.*



- *Mantener la autosuficiencia económica del emprendimiento generando mejores servicios y menores costos a los vecinos.*
- *Integrar la ampliación a través de una barrera vegetal que preserve la estética y el ambiente.*

Dicho esto, la solicitud de factibilidad al régimen de propiedad horizontal (PH) se fundamenta en:

- a) Protección visual garantizada por la línea de árboles.*
- b) Mitigación Ambiental natural.*
- c) Fortalecimiento de la sustentabilidad interna*
- d) Diversidad habitacional y continuidad comunitaria*

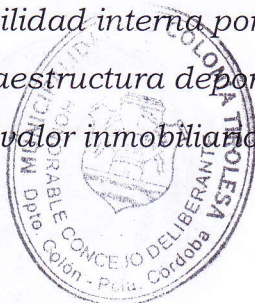
La posibilidad de construir dos unidades por lote introduce una diversidad de productos habitacionales que permite:

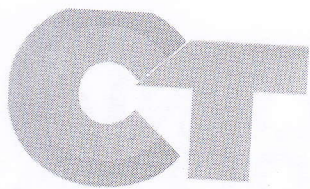
- *Que hijos de familias residentes, al crecer, puedan acceder a unidades más pequeñas sin abandonar el barrio.*
- *Que parejas jóvenes o recién casadas dispongan de opciones de accesibles dentro del mismo entorno.*
- *Que adultos mayores puedan mudarse a viviendas más reducidas sin desprenderse del lugar donde viven.*

Esto fortalece la cohesión social, el arraigo y la continuidad comunitaria sin generar impacto visual ni ambiental debido a la ubicación detrás de la línea de árboles.

Los beneficios directos para la Municipalidad son:

- *Disminuyen notablemente los gastos de mantenimiento, casi nulos, salvo participación en apoyo con equipos para caos especiales y ausencias de inversión pública.*
- *Se preserva la estética del barrio gracias a la pantalla vegetal.*
- *Se mejora la movilidad interna por la conexión con el callejón.*
- *Se incorpora infraestructura deportiva privada.*
- *Se incrementa el valor inmobiliario y la futura base imponible.*





MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

En conclusión, la incorporación de esta parcela protegida visualmente por la línea de árboles, con acceso complementario por callejón y con potencial deportivo y recreativo ampliando - resulta urbanística, ambiental, funcional y socialmente conveniente. La aptitud PH propuesta no genera impacto visual ni ambiental y fortalece la autosuficiencia económica del barrio cerrado.

Por todo lo expuesto, se solicita a la Secretaría de Catastro y Obras Privadas, y al Honorable Concejo Deliberante la aprobación de lo solicitado para la presente ampliación de Barrio Colonia Norte..."

Que, realizando un análisis exhaustivo se puede evidenciar que lo petitionado por el Arq. Guillermo Mansilla radica en a) Factibilidad positiva de emplazamiento (anexar una parcela al Barrio Colonia Norte (el cual fue aprobado por Ordenanza nro. 1120/2025) b) y Factibilidad de subdivisión en PH de las parcelas resultantes.

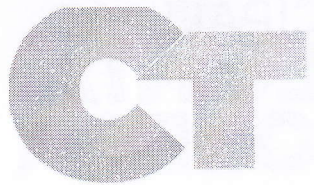
Que, dado los antecedentes expuestos en los Vistos de la presente, a saber, las Ordenanzas nro. 1103/2025 y nro. 1120/2025, la petición se torna viable.

La viabilidad de la petición se encuentra fundada y acreditada por el Departamento Ejecutivo Municipal, ya que, se ha podido comprobar fehacientemente que lo expuesto en la petición del desarrollista.

Que, la incorporación de la nueva parcela efectivamente permite una integración territorial, paisajista y ambiental, dada la línea de árboles como pantalla natural. A su vez, se ha probado que la incorporación de lotes con aptitud de someterse a PH no modifica el impacto ambiental, situación por demás relevante para autorizar este tipo de excepciones.

Que, en la propia norma se va a prever que el desarrollista se hará cargo de toda la infraestructura, y que será el responsable de administrar y mantener los espacios comunes y verdes, desentendiéndose al municipio de dichas tareas.





MUNICIPALIDAD
**COLONIA
TIROLES**

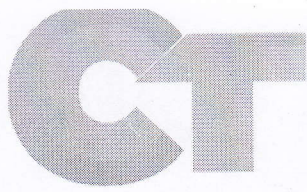
Que, otro dato relevante, que el emprendimiento como esta planteado, viene a dar una solución de movilidad a la zona, ya que dicha parcela tiene conexión directa con el callejón perimetral, lo cual, va a permitir el acceso y egreso por dicha arteria descomprimiendo el acceso principal, amén de ser una alternativa para los vehículos de emergencia o seguridad.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA TIROLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1: AUTORICÉSE a anexar la parcela designada catastralmente como nro. 1303100104033001, bajo el número de cuenta nro. 130300153098, de Rentas de la Provincia de Córdoba e inscripto el dominio en el Registro General de la Provincia, Protocolo de Capital, al Folio 951 del año 1929, por la restante mitad indivisa, de acuerdo al uso de suelo de la ordenanza municipal vigente para la Zona A3 correspondiente a la parcela, al Barrio COLONIA NORTE, que en su superficie y perímetro incluye la: a) Parcela con nomenclatura catastral C:01-S:04-M:008 – P:001, bajo número de cuenta de Rentas de la Provincia de Córdoba 130340746059, e inscripta en el Registro General de Propiedades con la Matricula nro. 1.537.244, b) Parcela que se designa catastralmente como 13-03-02112-0-31-46, bajo número de cuentas de Rentas 130302666548 e inscripta con matrícula Folio Real nro. 30308 del Tomo 122, c) Parcela designada catastralmente como 13-03-10-01-04-008-002, bajo número de cuentas de Rentas 130340746067, d) Parcela designada catastralmente como 13-03-10-01-04-008-003, bajo número de cuentas de Rentas 130340746075, e) Parcela designada catastralmente como 13-03-10-01-04-008-022, bajo número de cuentas de Rentas 130340746261, f) Parcela designada catastralmente como 13-03-10-01-04-008-023, bajo





número de cuentas de Rentas 130340746270; todos ellos ubicados sobre Ruta Provincial A-174KM 12,5, Localidad de Colonia Tirolesa, de la Provincia de Córdoba, y el cual fue aprobada por Ordenanza nro. 1120/2025, de fecha 08 de julio de 2025.

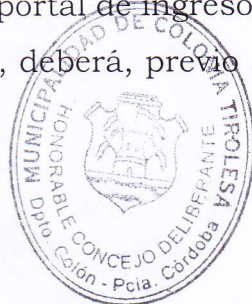
Art. 2: AUTORIZASE la excepción de la Ordenanza nro. 739, artículo 10, punto c), y permitir la adhesión al régimen de Propiedad Horizontal (P.H), exclusivamente a la Parcela designada catastralmente como nro. 1303100104033001, bajo el número de cuenta nro. 130300153098, de Rentas de la Provincia de Córdoba e inscripto el dominio en el Registro General de la Provincia, Protocolo de Capital, al Folio 951 del año 1929, por la restante mitad indivisa, de acuerdo al uso de suelo de la ordenanza municipal vigente para la Zona A3.

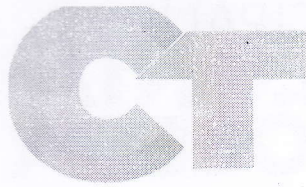
Art. 3: CONDICIONAR los efectos de la presente Ordenanza, a que se cumplimente con los requisitos expuestos en la Ordenanza nro. 1120/2025, de fecha 08 de julio de 2025, en relación a las obligaciones impuestas al Desarrollista en relación al Barrio Colonia Norte.

Art. 4: ESTABLECESE que el uso de las calles, espacios verdes y/o uso común dentro del perímetro cerrado del loteo, deberán ser cedidas al Dominio Público Municipal, con restricción al uso exclusivo de los propietarios, habitantes, o quienes éstos autoricen.

Art. 5: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar un convenio con el Ente Jurídico que representa a los propietarios del Barrio Colonia Norte, con el fin de determinar el mantenimiento de los espacios verdes, calles, y del alumbrado público, la recolección de residuos y poda, como también así el control de acceso y seguridad perimetral. La misma deberá incluir reglamentación en función de la ocupación progresiva de la urbanización.

Art. 6: ESTABLEZCASE que toda obra complementaria y/o de infraestructura que se pretenda hacer en función de las características del loteo (cercado perimetral, portal de ingreso, casilla de guardias, etc) o de equipamiento comunitario, deberá, previo a su ejecución, contar con





MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

la correspondiente autorización municipal. A su vez, se deberá acompañar la documentación del plan de obra para su vización previa. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación.

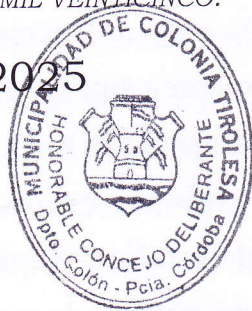
Art 7: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de los espacios destinados a calles públicas, espacios verdes de uso comunitario y aprobar los planos de loteo e infraestructura, una vez que la administración municipal realice los relevamientos de obra, y de documentación correspondientes, conforme lo establece el Código de Edificación vigente.

Art. 8: La documentación presentada a los efectos de esta Ordenanza, deberá estar suscripta por el loteador y el profesional habilitado por el colegio Profesional correspondiente, asumiendo la total responsabilidad por los proyectos y calidad de las obras ejecutadas y a ejecutarse.


Art. 9: Comuníquese, publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COLONIA TIROLESA, DEPARTAMENTO COLÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Ordenanza N° 1146/2025




Florencia Ramos
Secretaria
Concejo Deliberante
Colonia Tirolesa


Gabriel A. Guillot
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Colonia Tirolesa

Colonia Tirolesa, 29 de diciembre de 2025.

VISTO:

Las preadjudicaciones de los lotes que se ubicaron por el entonces denominado Anunciatta I y II, Ordenanza nro. 1031/2023, los Decretos nro. 114/2023, nro. 132/2024, y las Ordenanzas nro. 1109/2025 y 1110/2025, y la necesidad de concluir con la tramitación del loteo del Barrio Anunciatta, para que los beneficiarios puedan adquirir la escrituración de su lote.

Y CONSIDERANDO:

Que, en el año 2011, el ex Intendente Municipal Humberto Tomllenovich, inició la preadjudicación de lotes, en el por entonces barrio denominado Anunciatta I. Que, las adjudicaciones de los lotes reinantes en dicho loteo se fueron adjudicando en el periodo que transcurrió del 2011 al 2023. Algunos de dichos lotes, también fueron preadjudicados por el ex Intendente Municipal Oscar Remigio Lauret.

Que, por Ordenanza nro. 1031/2023, se estableció un régimen de adjudicación con fines sociales de lotes municipales a grupos familiares y/o personas de escasos recursos y/o que requieran de la asistencia social. En su artículo primero, se facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a la transferencia directa en forma privada a grupos familiares convivientes o personas de escasos recursos, de aquellos lotes de propiedad municipal o cuya posesión corresponda al municipio, que se afecten mediante el correspondiente Decreto.

Que por Decreto 114/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, se afectó el inmueble con superficie de 1ha y 9.401 m², empadronado en la D.G.R., bajo la cuenta nro. 13340725752 con Nomenclatura Catastral

nro. 13-03-10-01-01-002-035, inscrita en matrícula 1.622.785 de propiedad del Estado Municipal al régimen de la Ordenanza 1031/23.

Que, por Decreto nro. 132/2024, de fecha 25 de septiembre de 2024, se efectuaron modificaciones al Decreto nro. 114/2023, estableciendo nuevas pautas y criterios del loteo social.

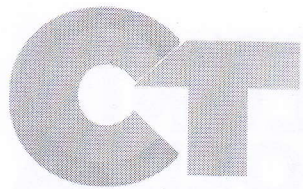
Que, los beneficiarios aceptaron y suscribieron una adenda al convenio original, la cual plasmó las variaciones citadas precedentemente.

Que, luego de dicho acto, el Sr. Intendente Municipal Juan Domingo Panichelli, evidenció que tanto Anunciatta I, que data del año 2011, como Anunciatta II, no había sido planificado en miras de obtener las escrituras, por lo que, de forma inmediata a anoticiarse de dicha situación, comenzó las gestiones ante la Provincia de Córdoba para que se pueda obtener las escrituras de ambos loteos (Anunciatta I y de Anunciatta II)

Que, atento a las fructíferas gestiones del Sr. Intendente se logró un convenio con la Provincia de Córdoba para que los beneficiarios de ambos loteos pudieran alcanzar el sueño de tener su escritura, y dejar de ser rehenes de un sistema perverso pergeniado para mantener con temor a los poseedores.

Atento a ello, este Honorable Concejo Deliberante sancionó con fuerza de ley, las Ordenanzas nro. 1109 y 1110, ambas en abril del año 2025.

A través de la Ordenanza nro. 1109/2025, *se declaró de interés público y social al loteo para la radicación de viviendas unifamiliares en las parcelas identificadas catastralmente como Dto. 13; Ped 03; Pblo 10; C 01, S 01; M002, P 034 y 035, que es de titularidad de la Municipalidad de Colonia Tirolesa, inscritos en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba en Matriculas 1622784 y 1622785 designados*



MUNICIPALIDAD
**COLONIA
TIROLESA**

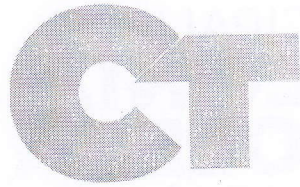
según títulos como Lotes 34 y 35, y los cuales han sido denominados Barrios "ANUNCIATTA I Y ANUNCIATTA II".

A su vez, dicha ordenanza aprobó el Plano de Mensura Unión y Subdivisión confeccionada a estos fines, sobre estas parcelas y del que surgen 80 lotes, los que se encuentran materializados desde hace más de 10 años.

Que por Ordenanza 1110/2025, fue vital para la prosecución del trámite citado, dado que, a través de ésta se otorgó, en el marco del artículo 5 de la ley Provincial nro. 10362, el Certificado de Factibilidad para el fraccionamiento propuesto consistente en 80 parcelas y superficie destinada a calle pública, a efectuarse en la parcela ubicada en la localidad de Colonia Tirolesa, Departamento Colón, Pedanía Constitución, e identificada como Dto. 13; Ped 03; Pblo 10; C 01, S 01; M002, P 034 y 035, empadronadas en cuenta nro. 1003-4072574/4 y 1303-4072575/2, en inscripta en el Registro General de la Provincia de nombre de la Municipalidad de Colonia Tirolesa según Matrícula nro. 1622784 y 1622785.

Que, conforme el artículo 2 de la citada Ordenanza el Certificado referido en el artículo precedente contempla:

- a) Aprobar la urbanización residencial consistente en 80 parcelas y superficie destinada a calles públicas y autorizar al Área Técnica competente de la Municipalidad de Colonia Tirolesa para aprobar los planos correspondientes a la urbanización citada en el artículo anterior.*
- b) Otorgar el certificado de uso de suelo y factibilidad del fraccionamiento de 80 lotes y superficie destinada a calles públicas.*
- c) Otorgar, conforme los informes técnicos de las áreas y/o Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos y Públicos de Colonia Tirolesa Ltda, el Certificado de Factibilidad de Fuente de Agua y Energía Eléctrica, para un fraccionamiento de 80 lotes y superficie destinada calles públicas, atento*



MUNICIPALIDAD
**COLONIA
TIROLESA**

a que la red de provisión de agua y energía eléctrica se encuentra instalada y en funcionamiento.

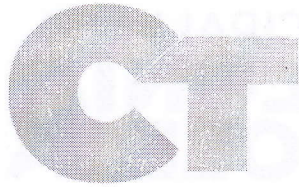
d) Otorgar el certificado de No Inundabilidad del fraccionamiento en cuestión, definiendo además el escurrimiento superficial sobre cunetas de la calzada de la calle Francisco Lázaro y bocacalles.

e) Otorgar el certificado de Factibilidad de Descarga al subsuelo a través de zanjas de infiltración y/o pozo negro para los efluentes cloacales adecuadamente tratados en cámara sépticas que se originen en las viviendas. En caso de instalarse cualquier tipo de cualquier tipo de establecimiento comercial o de servicios municipales, se considerará un tratamiento especial para la descarga de efluentes, quedando de responsabilidad del Municipio regular el tipo de sistema a aplicar conforme la zonificación. En caso de que la Municipalidad u otro organismo o empresa autorizada preceda en un futuro al tendido de la red cloacal en la zona del emplazamiento de la citada urbanización, los propietarios de los lotes deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular los pozos negros que quedaran fuera de uso.

f) Otorgar el certificado de Factibilidad de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos.

g) Otorgar el certificado de Factibilidad de red de alumbrado público, que se encuentra construida y en funcionamiento en la actualidad sobre la calle Francisco Lázaro y la Ruta Provincial A-174.

g) Otorgar el certificado de Obra Vial atendiendo al trazado de las calles, y ejecución de base de suelo de arena, y cordón cuneta en proyecto de ejecución a cargo del Municipio, realizado en la totalidad de las calzadas que constituyen este emprendimiento, con el mantenimiento de la calle Francisco Lázaro y apertura de las bocacalles aledañas.



MUNICIPALIDAD
**COLONIA
TIROLESA**


Artículo 1: **RATIFICAR** la totalidad de adjudicaciones realizadas por los ex Intendentes Municipales Humberto Tomllenovich y Oscar Remigio Lauret, como así las adjudicaciones realizadas por el Sr. Intendente Municipal Juan Domingo Panichelli, en relación a los loteos denominados Anunciatta I y Anunciatta II, actualmente Anunciatta, efectuados en la parcela ubicada en la localidad de Colonia Tirolesa, Departamento Colón, Pedanía Constitución, e identificada catastralmente como Dto 13; Ped 03, Pblo 10, C 01; S 01; M 002; P 034 y 035; empadronadas en cuenta N° 1003-4072574/4 y 1303-4072575/2; e inscripta en el Registro General de la Provincia a nombre de la Municipalidad de Colonia Tirolesa según Matrícula N° 1622784 y 1622785; designados según títulos como Lotes 34 y 35, ya sean adjudicados a título gratuito u oneroso.


Artículo 2: **RATIFICAR** la designación del Dr. Joaquín Alejandro Montes, D.N.I. 35.108.019, Titular del Registro nro. 580, como notario titular, quien tendrá como función confeccionar las Escrituras a los beneficiarios del loteo Anunciatta.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA TIROLESA, A LOS 29 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTICINCO.

ORDENANZA N° 1145/2025


Florencia Ramos
Secretaria
Concejo Deliberante
Colonia Tirolesa


Gabriel A. Guillot
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Colonia Tirolesa

Colonia Tirolesa, 29 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de Colonia Tirolesa solicite un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba para el destino que se adjunta a la presente;

Y CONSIDERANDO:

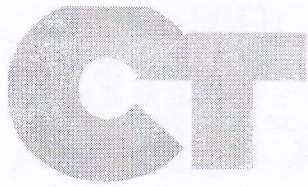
Que, reunidos en un sede y previa convocatoria realizada al efecto, después de considerar y debatir el tema, en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas la cual dispuso la reestructuración del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, ampliando los recursos disponibles por parte de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, ampliando los recursos disponibles por parte de los Gobiernos Locales.

Por todo ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA TIROLESA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1: APRUÉBASE el Proyecto de Obra: **“EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETAS EN CALLES PÚBLICAS DE COLONIA TIROLESA”** que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.

Art. 2: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA



MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos cien millones (\$100.000.000), con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.

Art. 3: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta con sesenta y seis centavos (\$1.666.666,66), mensuales, durante el término máximo de sesenta (60) meses.

Art. 4: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art. 5: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

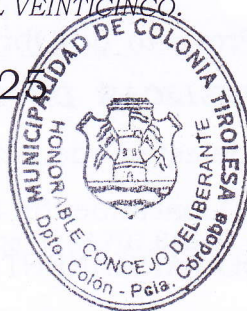
Art. 6: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.


Art 7: AUTORIZASE COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

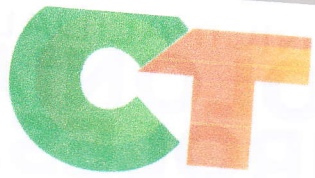
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COLONIA TIROLESA, DEPARTAMENTO COLÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Ordenanza N° 1144/2025


Patricia Ramos
Secretaria
Concejo Deliberante
Colonia Tirolesa




Gabriel A. Guillot
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Colonia Tirolesa



Colonia Tirolesa, 29 diciembre del 2025.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA TIROLESANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
TARIFARIA PERIODO ANUAL AÑO 2026**

**TITULO I
INMUEBLES**

ART. 1: Distribución por zonas. A los efectos de la aplicación del artículo 78 de la Ordenanza General Impositiva, el Radio Municipal se dividirá en 8 Zonas (A1, A2, A3, B1, B2, C1, C2 y D1). El límite de cada Zona ha sido establecido por Ordenanza de Fraccionamiento de Tierras N° 739/16, la cual en su anexo gráfico N°1 contiene plano de las mismas.

ART. 2: A los fines de aplicación del artículo 78 de la O.G.I. fijase para los inmuebles de las zonas mencionadas las siguientes tasas básicas:

ZONA "A1": \$ 59.148,00
(más \$1.624,00 por Hectárea en lotes mayores a 1 Hectárea)

ZONA "A2": \$ 53.922,00
(más \$1.624,00 por Hectárea en lotes mayores a 1 Hectárea)

ZONA "A3": \$ 49.191,00
(más \$1.624,00 por Hectárea en lotes mayores a 1 Hectárea)

ZONA "B1": \$ 37.450,00
(más \$1.624,00 por Hectárea en lotes mayores a 1 Hectárea)

ZONA "B2": \$ 45.727,00
(más \$ 1.624,00 por Hectárea en lotes mayores a 1 Hectárea)

ZONA "C1" \$ 42.875,00

(más \$ 1.624,00 por Hectárea en lotes mayores a 1 Hectárea)

ZONA "C2" \$ 107.858,00

(más \$ 1.011,00 por Hectárea en lotes mayores a 1 Hectárea)

ZONA "D1":..... \$ 112.940,00

(más \$ 1.011,00 por Hectárea en lotes mayores a 1 Hectárea)

Categoría "SOCIAL":

Se aplicará un Descuento del 50% sobre la tasa Básica correspondiente a aquellos lotes que se encuentren dentro de las zonas "A1, A2, A3, B1 y D1", que por las características constructivas del inmueble y socio-económicas del titular de la cuenta accedan ser encuadrados en este régimen especial.

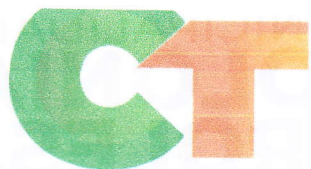
BALDIOS:

Los lotes baldíos **UBICADOS EN LAS ZONAS "A1, A2, A3, B1 y B2"** cuyo tamaño sea igual o menor a 1 Hectárea y que no se encuentren en categoría "SOCIAL", estarán sujetos a UN INCREMENTO DEL 30 % (TREINTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO A PAGAR.

PISCINAS: Toda propiedad que posea pileta de natación de material o plástica, en superficie o enterrada (excepto piletas de lona) abonará un adicional anual de \$ 19.140,00 (pesos Diez y Nueve Mil Ciento Cuarenta).

ART. 2-1:

m2	m2		T.	T.	T.	T.	T.	T.
Des	Ha		Ba	Basi	Ba	Bas	Basi	Bas
de	sta	Coe	sic	ca	sic	ica	ca	ica
		f	a	Zon	a	Zon	Zon	Zon
			Zo	a	Zo	a	a B2	a



			na A1	A2	na A3	B1		C1
0	50	1.0	60	539	51	376	458	438
	0	0	57	22	86	70	37	65
			8		7			
501	65	1.1	65	593	57	414	504	471
	0	0	06	13	09	37	22	63
			1		9			
651	10	1.2	70	647	62	452	545	514
	00	0	97	06	29	03	07	50
			6		1			
10	15	1.3	76	700		489		570
01	00	0	89	99	67	70	595	19
			1		47		89	
					8			
15	20	1.4	82	754			641	600
01	00	0	80	91	72	527	73	25
			7		27	37		
					1			
20	30	1.5	88	808	77	565	687	643
01	00	0	72	82	86	05	58	13
			1		2			
30	50	1.6	94	862	83	602	733	686
01	00	0	63	75	05	71	41	00
			4		3			
50	10	1.7	10	916	88		801	728
01	00	0	05	67	24	640	50	87
	0		51		2	39		

(*)1

(*)1

(*)1

(*)1

(*)1

(*)1

Todos los terrenos comprendidos en las zonas "A1", "A2", "A3", "B1", "B2" y "C1" estarán sujetos para el cálculo de la tasa a la propiedad al siguiente parámetro según la superficie:

(*)1 Aquellos Lotes dentro de Zonas A1, A2, A3, B1, B2 y C1 que superen los 10.000

m2 abonarán un adicional por hectárea de \$ 1624,00.

ART. 2-2:

Todos los terrenos comprendidos en las zonas "C2" y "D1" abonarán un fijo básico correspondiente a la zona, más un adicional de \$ 1.011,00 por hectárea.

ZONA	Tasa Básica	Adicional por hectárea
C2	\$ 107.858. -	\$ 1.011,00
D1	\$ 112.940. -	\$ 1.011,00

ART. 2-3:

LIMPIEZA DE LOTES BALDIOS:

POR DESMALEZADO DE LOTES PRIVADOS LA MUNICIPALIDAD COBRARA EL VALOR DE \$ 2 1 0 (Pesos Doscientos Diez) por metro cuadrado

ART. 3:

DE LA FORMA DE PAGO Y FECHAS DE PAGO

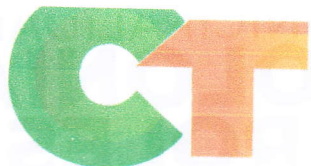
La presente Tasa será aplicada sobre los metros cuadrados edificados, utilizando la Valuación y Coeficiente de la Dirección General de Rentas de la Pcia de Córdoba y podrá ser abonada de contado o en hasta 12 cuotas mensuales y consecutivas, en las fechas que se indican en el art 3-2 (estas son tentativas, ya que se aplica la fecha que determina la DGR para el pago de la Tasa Sobre Inmuebles Provincial, teniendo en cuenta su correspondiente actualización determinada por el artículo 3-1. Los contribuyentes que realicen el pago único el 10-02-2026, podrán pagar la Tasa Anua con un descuento del 30% (Treinta por ciento) en una única cuota, siempre que no registren deuda vencida en la cuenta, al 31 de diciembre del año anterior

3-1.- El monto de las cuotas 2 a 12 será actualizado según el índice de precios al consumidor publicado por el Indec desde el 1 de enero de 2026 hasta el momento de emisión de la cuota. Facultase al Departamento Ejecutivo para reducir en hasta un Cincuenta (50%) la actualización prevista para las cuotas 2 a 12.

3-2.-

N° de Cuota	Vencimientos
Pago Anual Total	10/2/2026
1° Cuota	10/2/2026
2° Cuota	10/3/2026
3° Cuota	10/4/2026
4° Cuota	10/5/2026
5° Cuota	10/6/2026
6° Cuota	10/7/2026
7° Cuota	10/8/2026
8° Cuota	10/9/2026
9° Cuota	10/10/2026
10° Cuota	10/11/2026
11° Cuota	10/12/2026
12° Cuota	10/1/2027

- a) A partir de vencidos los plazos para el pago anual, o en cuotas, el recargo a aplicar será el fijado por el ART 56 de la presente Ordenanza.
- b) La liquidación de Deuda sobre la Tasa a la Propiedad se realizara tomando el importe correspondiente al año adeudado que figure en la Ordenanza Tarifaria Municipal de dicho periodo, cobrándose recargo a partir de la fecha de vencimiento establecida para ellos. -
- c) Los contribuyentes poseedores de más de 4 (cuatro) inmuebles podrán acceder a un plan de pago especial de hasta doce (12) cuotas que establecerá el Departamento Ejecutivo Municipal, para cada caso en especial. -



d) Facultase al Departamento Ejecutivo a prorrogar por Decreto bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal desenvolvimiento Municipal, hasta 30 días, las fechas de vencimiento precedentemente establecidas. -

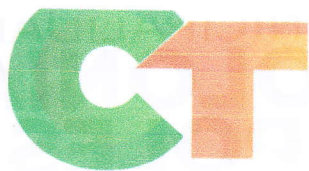
e) La exención sobre el pago de la Tasa a la Propiedad, se realizará únicamente, con la presentación anual del comprobante de eximición emitido por la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba. -

f) Los lotes nuevos resultantes de subdivisiones y/o loteos podrán tener el Alta Tributaria en dos situaciones:

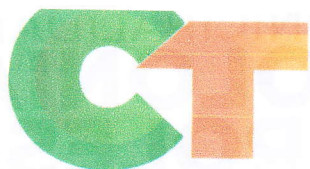
- Cuando cuenten con aprobación definitiva mediante Ordenanza emitida por el HCD.
- A partir de contar con nomenclatura catastral provisoria provista por plano Visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, más la infraestructura solicitada por ordenanza 739/16.

Los desarrollistas o titulares registrales de las subdivisiones, a partir del Alta Tributaria, podrán abonar por el lapso máximo de 1 (un) año, el 30% (treinta por ciento) del valor de la tasa básica correspondiente, por cada una de las parcelas generadas, y que aún no hayan comercializado. A partir de la presentación del boleto de compra venta, primer testimonio o escritura definitiva, se efectuará la carga del nuevo contribuyente o el cambio de titularidad de dicha parcela, según corresponda. A partir de ese momento, el nuevo titular comenzará a abonar el 100% del monto correspondiente, desde la fecha que figura en dicho documento, proporcional al periodo del año en que se encuentre, sin quedar exento por el pago anual realizado correspondiente solo al 30% del valor real. Las cuotas se actualizarán de acuerdo al Art. 3.1 de la presente ordenanza

3-3) ESTABLÉCESE que durante la vigencia del Convenio de Encomienda para la liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunes, con la provincia de fecha 09/12/2024 aprobado por ordenanza 1094/2024, la Contribución que incide sobre los Inmuebles les resultará de aplicación las mismas disposiciones en relación a los recargos resarcitorios por mora, modalidades y/o formas de pago y fechas de vencimientos que las definidas para el impuesto Inmobiliario, en el ordenamiento tributario provincial. Artículo 3.-



3-4) ESTABLÉCESE que dentro del proceso de gestión de cobro en sede administrativa de las deudas en mora, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunes" suscrito con fecha 09/12/2024 aprobado por ordenanza 1094 de fecha 2024, se encuentra autorizada -con la intervención de agentes y/o profesionales de dicho Organismo- , a llevar a cabo en representación del municipio acciones y/o actuaciones de manera tal que se gestione el cobro de los distintos tributos y acreencias municipales que integran el Convenio -establecidos en el Código y demás Ordenanzas Especiales - y, a la vez, se garantice y/o mejore las condiciones y/o tiempos de recaudación de la deuda que se encuentra en mora en instancia de sede administrativa. Una vez incluida la deuda tributaria en mora dentro de la gestión administrativa con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, los instrumentos de liquidación administrativa deberán incluir el capital adeudado con los intereses y/o recargos que correspondan. Agotada la gestión administrativa de cobro con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, por el saldo impago de la deuda tributaria, el Organismo Fiscal Municipal continuará con las acciones judiciales pertinentes. Facúltase, excepcionalmente, al Departamento Ejecutivo a solicitar a la Dirección General de Rentas de la Provincia, en el marco del procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial, regulado en el Título II de la Ley N° 9024 y sus modificatorias, la posibilidad de incluir dentro de los títulos de deuda que la misma administra, la ejecución del cobro de los tributos municipales o comunes que se encuentran bajo el encargo de su gestión quedando específicamente autorizada la Dirección General de Rentas de la Provincia a fin de expedir, suscribir y administrar dichos títulos en los términos del artículo 5 de la citada Ley.



TITULO II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

CAPITULO I

DETERMINACION DE LA OBLIGACION

ART. 4 : De acuerdo a lo establecido en el art. 105 de la Ordenanza General Impositiva, fijase en el **6 0/00 (seis por mil)**, la alícuota general que se aplicara a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas asignadas en el artículo siguiente o en la tabla del art 7.

ART. 5: Las alícuotas especiales y la codificación para cada actividad, se especifican en el siguiente detalle.

EXTRACCION DE PIEDRA, ARCILLA Y ARENA

14000 extracción de piedra, arcilla y arena.

EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE Y EXPLOTACION DE CANTERAS

19100 explotación de Minas y canteras de Sal

19200 extracción de minerales para abono

19900 extracción de minerales no metálicos, no clasificados en otra parte

19901 extracción de piedra caliza

INDUSTRIAS

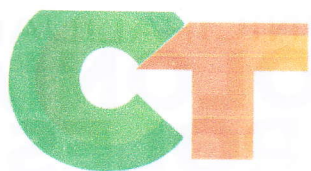
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE PRODUCTOS

ALIMENTICIOS, EXEPTO LAS BEBIDAS.

20100 Matanza de ganado, preparación y conservación de carne, OCHO POR MIL (8 0/00).-

20101 matarifes

20200 envase y fabricación de productos lácteos.



20201 cremerías, fábricas de manteca, de queso y pasteurización de la leche.

20300 Envase y conservación de frutas y legumbres OCHO POR MIL (80/00).-

20500 manufactura de Productos de Panadería

20600 manufactura de Productos de Molina

20700 ingenios y refinerías de azúcar, sal

20800 fabricación de productos de confitería (excepto productos de panadería).

20900 industrias Alimenticias Diversas

20901 fábrica de Fideos Secos

20902 fabrica de Aceites (Molienda de semillas oleaginosas)

INDUSTRIAS DE BEBIDAS

21100 destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.

21200 industria vinícolas.

21300 fabricación de cerveza y malta.

21400 fabricación de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas.

FABRICACION DE TEXTILES

23100 Hilado, (tejido trenzado) tejido y acabados de textiles (desmote, enriado, macerado, limpieza, cardado, blanqueado y tejido, fabricación de tapices y alfombras, tejidos trenzados y otros productos primarios)

23200 fábrica de tejido de punto 23300 Fabrica de cordaje, soga y cordel.

23900 fabricación de textiles no clasificados en otra parte.

FABRICACION DE CALZADO, PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ARTICULOS

CONFECCIONADOS CON PRODUCTOS TEXTILES

24100 fabricación de calzado.

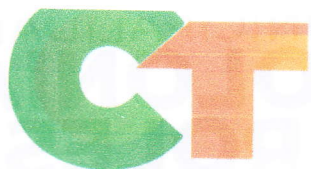
24300 fabricación de prendas de vestir, excepto el calzado.

24400 artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir.

INDUSTRIA DE LA MADERA Y EL CORCHO, EXCEPTO LA FABRICACION DE MUEBLES.

25100 aserraderos, talleres de cepillado y otros talleres para trabajar la madera.

25200 envase de madera, canas y artículos menudos de caña.



25900 fabricación de productos de corcho y madera no clasificados en otra parte.

FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS

26000 fabricación de muebles y accesorios de madera ...OCHO POR MIL (8 0/00). -

FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL

27100 fabricación de pulpa de madera, papel y cartón.

27200 fabricación de artículos de pulpa de madera, papel y cartón.

IMPRESA, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS

28000 imprentas, editoriales e industrias conexas.

INDUSTRIAS DEL CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO Y PIEL, EXCEPTO EL CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR

29100 curtiduría y talleres de acabado.

29200 fabricación de artículos de cueros, excepto calzado o tras prendas de vestir.

FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO, INCLUSIVE RECAUCHUTADO Y VULCANIZACION DE NEUMATICOS

30000 fabricación de productos de caucho, inclusive recauchutado y vulcanización de neumáticos.

FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS

31100 productos químicos industriales esenciales, inclusive abonos.

31200 aceite y grasas vegetales y animales.

31300 fabricación de pinturas barnices y lacas

31900 fabricación de productos químicos diversos

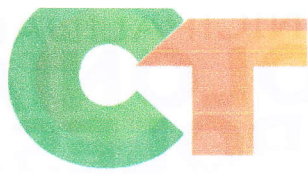
31901 fabricación de productos medicinales

FABRICACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON

39200 fabricación de productos diversos del petróleo y del carbón.

FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, EXCEPTO LOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON

33100 fabricación de productos de arcilla para construcción OCHO POR MIL (8 0/00).-



33200 fabricación vidrios y productos de vidrio

33300 fabricación de objetos de barro, loza y porcelana.

33400 fabricación de cemento (hidráulico).

33401 fabricación de cemento Portland

33900 fabricación de productos minerales no metálicos, no clasificados en otra parte.

INDUSTRIAS METALICAS BASICAS

34100 industria básica del hierro y acero (producción de lingotes, techos, planchas, realización y estirado en forma básica, tales como: láminas, cintas, tubos, cañerías, varillas y alambres).

34200 industrias de metales no ferrosos (producción de lingotes, barras, láminas, varillas, tubos y cañerías).

FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS, EXCEPTO MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE

35000 fabricación de productos metálicos, excepto maquinarias y equipos de transporte.

35001 fabricación de armas de fuego y sus accesorios, proyectiles y municionesDIEZ POR MIL (10 0/00). -

CONSTRUCCION DE MAQUINARIAS EXCEPTO LA MAQUINARIA ELECTRICA

36000 construcción de maquinarias, excepto la maquinaria eléctrica

CONSTRUCCION DE MAQUINARIAS, APARATOS, ACCESORIOS Y ARTICULOS ELECTRICOS

37000 construcción de maquinarias, aparatos, accesorios y artículos eléctricos

CONSTRUCCION DE MATERIAL DE TRANSPORTE

38200 construcción de equipo ferroviario

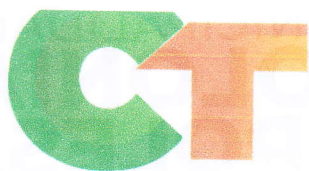
38300 construcción de Vehículos Automotores

38500 construcción de motocicletas y bicicletas.

38600 construcción de aviones.

38900 construcción de material de transporte no clasificado en otra parte.

INDUSTRIA MANUFACTURERAS DIVERSAS



39100 fabricación de instrumentos profesionales, científicos, de medida y control.

39200 fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica.

39300 fabricación de relojes

39400 fabricación de joyas y artículos conexos

39500 Fabricación de instrumentos de música

39900 industrias Manufactureras no clasificadas en otras partes

CONSTRUCCION

40000 construcción

40001 Construcción y venta de viviendas y/o inmuebles... OCHO

POR MIL (8 0/00). -

PROVISION DE ELECTRICIDAD, GAS, AGUA, SERVICIOS SANITARIOS, Y VAPOR

51100 Luz y energía eléctrica DIEZ POR MIL (10 0/00).-

51200 producción y distribución de gas ...SEIS POR MIL (6 0/00)

51201 Producción y Distribución de gas al por mayor .. DIEZ POR MIL (10 0/00)

51300 vapor para calefacción y Fuerza Motriz

ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS

52100 abastecimiento de Agua

52200 servicios Sanitarios

COMERCIO

COMERCIO POR MAYOR

61110 materias primas agrícolas y ganaderas.

61110 materias primas agrícolas y ganaderas

61111 tabaco.

61112 cereales y oleaginosas en estado natural.

61113 explotación Avícola DOCE POR MIL (12 0/00)

61114 Cria de engorde a Corral , Feedlot o similar ..Doce por Mil (120/00)

61120 minerales, metales y productos químicos industriales, excepto piedra, arena

61121 nafta, kerosén y demás combustibles derivados del petróleo,

excepto gas. OCHO POR MIL (8 0/00). -

61130 madera aserrada y materiales de construcción, excepto metálicos y eléctricos.

61140 maquinarias y material para la industria, el comercio y la agricultura y vehículos automotores, incluidos piezas, accesorios y neumáticos.

61150 artículos de Bazar, Ferreterías y Eléctricos

61160 muebles y accesorios para el hogar

61170 géneros textiles y prendas de vestir, incluidos artículos de cuero.

61180 productos alimenticios, bebidas, cigarrillos y cigarros.

61181 verduras, frutas, hortalizas, papas, legumbres y leche.

61182 almacenes sin discriminar rubros.

61183 abastecimiento de carne.

61184 distribuidores (mayoristas) independientes de productos alimenticios, excluidas bebidas alcohólicas.

61185 cigarrillos y cigarros.

61190 comercio por mayor no clasificado en otra parte

61191 sustancias minerales concesibles.

61192 fósforos.

61194 productos Medicinales

61195 acopio de Cereales

COMERCIO POR MENOR

61210 almacenes y otros establecimientos para la venta de productos alimenticios, bebidas alcohólicas, cigarrillos y cigarros.

61211 carnes incluidos embutidos y brozas.....OCHO POR MIL (8 0/00). -

61212 leche, manteca, pan, facturas, pescados, aves, huevos, frutas, y verduras.

61213 almacenes sin discriminar rubros.

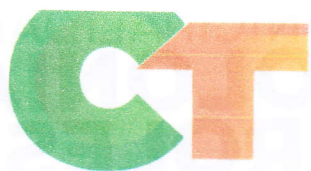
61214 organizaciones comerciales regidas por la ley 18.425.

61215 bebidas alcohólicas no destinadas al consumo en el local o lugar de venta

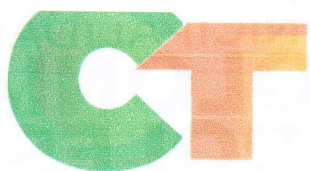
61220 Farmacias OCHO POR MIL (8 0/00).-

61230 tiendas de géneros textiles, prendas de vestir y calzado.

61231 valijas y artículos de cuero, excepto el calzado



- 61240 Artículos y accesorios para el hogar OCHO POR MIL (80/00) 61241 Muebles de madera, metal y otro material, gabinete o muebles para heladeras, para radios, para combinados.
- 61250 Ferreterías... ..OCHO POR MIL (8 0/00).-
- 61251 pinturas, esmaltes, barnices y afines.
- 61260 vehículos automotores, motocicletas, motonetas, bicicletas y sus accesorios o repuestos.
- 61261 motocicletas, motonetas y bicicletas nuevas
- 61262 motocicletas, motonetas y bicicletas usadas
- 61263 vehículos automotores nuevos.
- 61264 vehículos automotores usados
- 61265 accesorios y Repuestos
- 61271 nafta, kerosén y demás combustibles derivados del petróleo, excepto gas.
- 61280 grandes almacenes y bazares.
- 61281 casas de ramos generales sin discriminar rubros, excepto los comprendidos en los números 61260, 61261, 61262, 61263, 61264 y 61291, salvo accesorios repuestos.
- 61282 artículos de bazar o menaje.
- 61290 comercio por menor no clasificado en otra parte.
- 61291 artefactos eléctricos o mecánicos, maquinas e implementos incluyendo los agrícola - ganaderos, accesorios o repuestos.
- 61292 carbón y leña.
- 61293 metales en Desuso, botellas y vidrios rotos
- 61294 artículos y juegos deportivos.
- 61295 instrumentos musicales.
- 61296 grabadores, cintas o alambres magnetofónicos, excepto discos, armas y sus accesorios, proyectiles, municiones...diez por mil (10 0/00).
- 61297 florerías
- 61298 Venta de artículos usados o reacondicionados, excepto la venta de bolsas reacondicionados o usadas y los expresamente especificados en algún otro apartado de esta Ordenanza...doce por mil (12 0/00).
- 61299 billetes de loterías o rifa einte por mil 20 0/00.



61300 viveros.

61301 Venta de pirotecnia y productos de efectos especiales....Ocho por mil (8 0/00).-

61302 Venta de Gas Envasadoocho por mil (8 0/00)

BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS

62000 bancos.

62001 compañías de ahorro y préstamos para la vivienda, compañías financieras, cajas de créditos y sociedades de créditos para consumo, comprendidos en la ley 18061 y autorizados por el banco Central de la República Argentina.

62002 Personas físicas y jurídicas no comprendidas en los incisos anteriores e inscriptas en la Dirección General de Rentas, en la forma y condiciones que reglamenta el poder Ejecutivo.....ocho por mil (8 0/00).

62003 operaciones de préstamos que efectúen a empresas comerciales, industriales, agropecuarias, financieras o de servicio que no sean las otorgadas por las entidades involucradas en los apartados anteriores ...ocho por mil (8 0/00).

62004 operaciones de préstamo no involucradas en los apartados anteriores veinticuatro por mil (24 0/00)

62005 compraventa de Títulos y casas de cambio

SEGUROS

63000 seguros.....Ocho por mil (8 0/00).

BIENES INMUEBLES

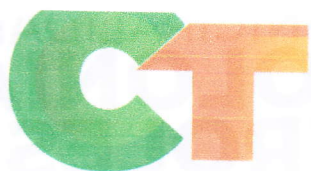
64000 bienes Inmuebles

64001 locación de Inmuebles

64002 sublocación de casas habitaciones y locales con o Sin Muebles... Catorce por mil (14 0/00).

TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

71200 ómnibus.



71300 transporte de pasajeros por carreteras, excepto el transporte por ómnibus.

71400 Transporte por carretera no clasificado en otra parte ..ocho por mil (80/00)

71471 garajes, playas de estacionamiento, guardacoches y similares.....catorce por mil (14 0/00).

71800 servicios conexos con el transporte.

71801 agencias de viajes y/o turismo

71900 transporte no clasificado en otra parte

DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO

72000 depósito y almacenamiento.....catorce por mil (14 0/00).

COMUNICACIONES

73100 servicio de Internet prestado a particulares, empresas, organismos Oficiales.....Doce por Mil (12 0/00)

73200 servicio de Telefonía Celular o Fija..... Doce por Mil (12 0/00)

SERVICIOS

SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO

82100 instrucción pública

82200 servicios Médicos y Sanitarios

82600 asociaciones comerciales, profesionales y organizaciones obreras

82700 bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos.

82900 provisiones de agua potable en camiones y demás Servicios prestados al público, no clasificados en otra parte

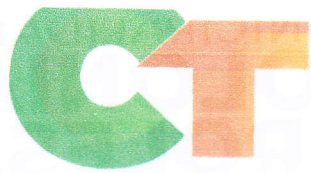
8290 autos remises, transporte de pasajeros

SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS

83100 intermediarios o consignatarios en la comercialización de hacienda que tengan instalaciones de remates ferias y actúen percibiendo comisiones y otras retribuciones análogas o porcentual... ocho por mil (8 0/00).

83200 agencias de publicidaddoce por mil (12 0/00).

83300 servicios de ajuste y cobranzas de cuentas.....catorce por mil (14



0/00).

83400 Servicios de anuncios en cartelerasdoce por mil (12 0/00)

83900 servicios prestados a las empresas no clasificadas.

SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO

84100 intermediarios en la distribución y locación de películas cinematográficas.

84101 producción y Exhibición de películas cinematográficas

84200 teatros y servicios conexos.

84300 otros servicios de esparcimiento.

84301 pistas de baile, boliches, After, night club y similares, sin discriminar rubrostreinta por mil 30 0/00.

SERVICIOS PERSONALES

85100 servicios domésticos.

85200 restaurantes, cafés, tabernas y otros establecimientos que expenden bebidas y comidas incluyendo servicios festivos.... ocho por mil (8 0/00).-

85201 negocios que venden o expenden bebidas alcohólicas al menudeo por vasos, copas, o cualquier otra forma similar para ser consumidas en el local o lugar de venta dieciocho por mil (18 0/00).

85300 hoteles, casas de huéspedes, campamentos y otros lugares de alojamiento sin discriminar rubros.

85400 lavanderías y servicios de lavanderías limpieza y teñido

85500 peluquería y salones de belleza.

85600 estudios fotográficos y fotografías comerciales.

85700 compostura de calzados.

85900 servicios personales no clasificados en otra parte.

85901 alquiler de vajilla para lunch, mobiliario y elementos para fiesta

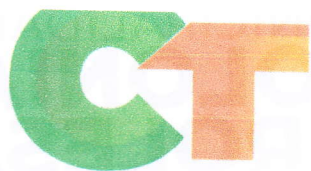
85902 Servicios funerarios..... diez por mil (10 0/00).-

85903 cámaras frigoríficas

85904 rematadores o sociedades dedicadas al remate, que no sean remates, ferias... doce por mil (12 0/00).

85905 consignatarios o comisionistas, que no sean consignatarios de hacienda.....doce por mil (12 0/00).

85906 toda actividad de intermediación que se ejercite



percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otra retribución análoga y que no tenga un tratamiento expreso en esta ordenanza...doce por mil (12 0/00).

86100 reparación de máquinas o equipos, excluidos los eléctricos.....ocho por mil (8 0/00). -

86200 reparación de máquinas y artículos eléctricos...ocho por mil (8 0/00).

86300 reparación de motonetas, motocicletas y bicicletas.

86301 reparación de automotores o sus partes integrantes, no incluye lavado, lubricación ni servicio de remolque.

86400 reparación de Joyas

86401 reparación de relojes.

86500 reparación y afinación de instrumentos musicales

86900 reparaciones no clasificadas en otra parte.

86901 reparación de armas de fuego...diez por mil (10 0/00).

86902 cementerios Parque Privadosdiez por mil (10 0/00)

86904 video club, alquiler y venta de películas.

86905 Resto-bares, restaurante y comidas al paso..... Ocho por mil (8 0/00).

86906 elaboraciones y venta de pan y sus derivados...Ocho por mil (8 0/00).

86907 lavaderos de autos.....Ocho por mil (8 0/00).

86908 forrajearías, fabricación de alimentos balanceados y otros... Ocho por mil (8 0/00).

86909 Reparación taller de motosOcho por mil (8 0/00)

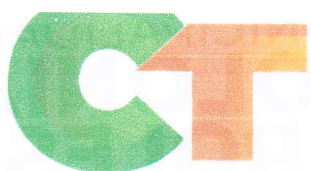
86910 venta agroquímicos, fertilizante y otros.....diez por mil (10 0/00)

86911 desinfecciones, fumigaciones, desmalezamiento y otrosOcho por mil (8 0/00).

86912 básculas y/o Balanzas para pesaje de transporte de carga Ocho por mil (8 0/00).

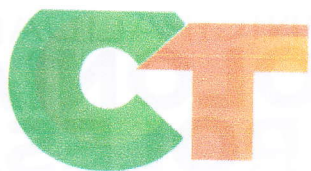
ART. 5.1. En el caso del código 61114 la alícuota se aplicará sobre el 25% del importe declarado como Base imponible.

POR ACTIVIDADES O RUBROS NO ESPECIFICADOS EN FORMA ARTICULAR O GENERAL EN APARTADOS ANTERIORES.....ocho por mil (8 0/00)



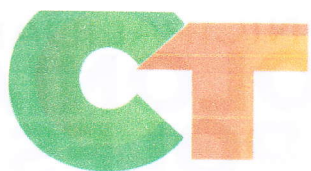
ART. 6: El impuesto mínimo a tributar de acuerdo a categoría y rubro:

Categoría	Inscripción	Rubros
"A"	\$ 106.621,00	Supermercados, Elaboración de Productos alimenticios (procesamiento de diversas carnes) Estaciones de Servicio, Casas de Artículos del Hogar, Frigoríficos, Ferreterías, Forrajearías. Fábrica de embutidos artesanales. Pistas de baile, boliches, afters, night y similares ...Ocho por Mil (8 0/00)
"B"	\$ 36.345,00	Boutiques, pequeñas, Mercerías, Despensas, Carnicerías, Telecabinas, Viveros, Librerías, Bares, Comedores, Salones de fiesta...seis por mil (6 0/00)
"C"	\$ 14.467,00	Peluquerías, Pequeñas Industrias Familiares (Fab. De Dulces, Sándwiches, Venta de



MUNICIPALIDAD
**COLONIA
TIROLESA**

		Huevos, Rotiserías). Mínimo especial.
"D"	\$ 14.467,00	Kioscos
		Elaboración productos Cárnicos, acopios, cereales, venta de agroquímicos.
"E"	\$ 142.239,00	Cementerios privados. Desinfecciones, fumigaciones desmalezamiento y otros. 8 0/00 (ocho por mil)
"F"	\$ 257.681,00	Planta frenadora de ganado mayor y menor
"G"	\$ 21.437,00	Transporte Escolar por unidad Hasta 11 pasajeros.
"H"	\$ 181.724,00	Servicios eléctricos y públicos y Servicio de provisión agua Potable
"I"	\$ 27.259,00	Venta telefónica.
"J"	\$ 35.470,00	Servicio de sepelio.
"K"	\$ 27.259,00	Venta materiales eléctricos.
"L"	\$ 27.259,00	Autos, remises o transporte de pasajeros por unidad.
"M"	\$ 27.259,00	Empresa de



			telecomunicaciones x abonado
"N"	\$ 142.239,00	Cooperativas de servicios, producción y/o consumo. Seis por mil..... 8 0/00	
"O"	\$ 27.259,00	Alquiler cámaras por cada una frigoríficas...Seis por Mil 6 0/00	
"P"	\$ 27.259,00	Comercialización de servicios de seguros	
"Q"	\$ 32.580,00	Empresas de Construcción Seis por Mil (6 0/00)	

Alícuota:

6/00	mínimo \$ 11.500
8/00	mínimo \$ 14.300
10/00	mínimo \$ 21.450
12/00	mínimo \$ 25.740
14/00	mínimo \$ 28.600
18/00	mínimo \$ 29.900
20/00	mínimo \$ 32.890
24/00	mínimo \$ 37.180
30/00	mínimo \$ 42.900
40/00	mínimo \$ 51.480

Estos mínimos se aplicarán para todas las actividades codificadas

- La tasa de inscripción para todas las actividades no establecidas en la tabla del Art. 6 abonarán el importe fijado para la categoría "A" de dicha tabla.

ART. 6-1:

POR VENTA AMBULANTE o Food Trucks: Previa autorización Municipal
(requisito indispensable)

Inscripción: \$ 18.197,00

	p/ Día	p/Seman a	p/Mes	p/Año
Cualquier Rubro	\$ 13.834,00	\$ 52.192,00	\$ 162.487,0 0	\$540.054, 00

Distribuidores estables de bebidas varias: \$ 9.610,00 por mes

Distribuidores estables de productos Alimenticios \$ 9.610,00 por mes.

ART. 6-2:

Cuando un mismo contribuyente tenga habilitado más de un local de venta y sin perjuicio de su discriminación por ramos que explota, estos mínimos serán de aplicación a cada uno de ellos.

CAPITULO II

DE LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION JURADA

ART. 7: La declaración jurada del artículo 122 de la Ordenanza General Impositiva, se presentará de manera mensual. Los pagos de la presente tasa serán mensuales, así como también el pago de los mínimos establecidos en este Título. La presentación y pago de la presente tasa se regirán según los siguientes vencimientos:

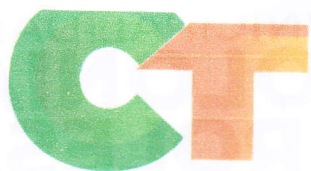
PERIODO	VENCIMIENTO PRESENTACIÓN Y PAGO
---------	------------------------------------

	DD.JJ.
ENERO 2026	20 de febrero de 2026
FEBRERO 2026	20 de marzo de 2026
MARZO 2026	20 de abril de 2026
ABRIL 2026	20 de mayo de 2026
MAYO 2026	22 de junio de 2026
JUNIO 2026	20 de Julio de 2026
JULIO 2026	20 de agosto de 2026
AGOSTO 2026	21 de septiembre de 2026
SEPTIEMBRE 2026	20 de octubre de 2026
OCTUBRE 2026	20 de noviembre de 2026
NOVIEMBRE 2026	21 de diciembre de 2026
DICIEMBRE 2026	20 de enero de 2027

En las liquidaciones de Deudas de Tasas que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, se tomara el importe correspondiente al año en curso que figure en la Ordenanza Tarifaria Municipal vigente por cada año y/o periodo adeudado vencido, cobrándose el recargo establecido en el ART 56 correspondiente al año en que originase la deuda.

ART. 8: Las contribuciones por los servicios de Inspección General e Higiene que incidan sobre la actividad comercial, industrial y de servicios para las Empresas del Estado, establecidas en la Ley Nacional N° 22016 y Cooperativas de Energía Eléctrica, se establecerán, extendiéndose la norma a entidades Financieras Privadas fijándose los siguientes valores:

a) La Empresa Provincial de Energía Eléctrica y Cooperativas de Suministro de Energía por todo lo facturado, en toda la Jurisdicción Municipal, abonarán según declaración jurada trimestral, sobre el total de la facturación



Veinte por mil (20 0/00).

b) Para Bancos Nacionales, Provinciales y privados y otras instituciones regidas por la ley de Entidades Financieras, por cada empleado cualquiera sea su jerarquía, que se encuentre prestando servicio en cada sucursal y por mes.....\$ 22.743

c) Empresa de telecomunicaciones, mensualmente, por cada abonado habilitado \$ 229

d) Las Cooperativas de Suministro de agua potable por red, en toda la Jurisdicción Municipal, abonarán según declaración jurada mensual, sobre el total de la facturación6 0/00 (seis por mil)

e).-Tasa por el servicio de análisis de los requisitos o documentación necesario para verificar los aspectos constructivos y por la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, se debe abonar por única vez un importe de \$ 980.000.- (pesos novecientos ochenta mil)

f).-La tasa por el servicio de verificación de cada emplazamiento de estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se debe abonar una tasa anual del 40% del importe detallado en el inciso e) pagadera en 2 cuotas , la Primera con Vencimiento el 15/03 y la segunda el 15/06 de cada año.

ART 8-a Contribución que inside sobre el Desarrollo Rural y Cuidado del Medio Ambiente

Inspección de Aplicaciones Fitosanitarias:

a) Cada Inmueble Rural cuya Superficie supere las 15 (quince) hectáreas, abonará Anualmente en concepto de Inspección Fitosanitaria una tasa de \$ 880 (pesos Ochocientos Ochenta) por Ha o Fracción Superior a 5000 metros cuadrados con un mínimo de \$ 17.600. -(pesos Diez y Siete Mil Seiscientos) y un Máximo de \$ 308.000.- (pesos Trecientos Ocho Mil Mil)

b) El vencimiento de la presente Contribución será el día 15/03 y 15/06 de cada año

ART. 9: Contribuciones que inciden a PROVEEDORES

Todo PROVEEDOR que encontrándose inscripto en otra jurisdicción

	DD.JJ.
ENERO 2026	20 de febrero de 2026
FEBRERO 2026	20 de marzo de 2026
MARZO 2026	20 de abril de 2026
ABRIL 2026	20 de mayo de 2026
MAYO 2026	22 de junio de 2026
JUNIO 2026	20 de Julio de 2026
JULIO 2026	20 de agosto de 2026
AGOSTO 2026	21 de septiembre de 2026
SEPTIEMBRE 2026	20 de octubre de 2026
OCTUBRE 2026	20 de noviembre de 2026
NOVIEMBRE 2026	21 de diciembre de 2026
DICIEMBRE 2026	20 de enero de 2027

En las liquidaciones de Deudas de Tasas que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, se tomara el importe correspondiente al año en curso que figure en la Ordenanza Tarifaria Municipal vigente por cada año y/o periodo adeudado vencido, cobrándose el recargo establecido en el ART 56 correspondiente al año en que originase la deuda.

ART. 8: Las contribuciones por los servicios de Inspección General e Higiene que incidan sobre la actividad comercial, industrial y de servicios para las Empresas del Estado, establecidas en la Ley Nacional N° 22016 y Cooperativas de Energía Eléctrica, se establecerán, extendiéndose la norma a entidades Financieras Privadas fijándose los siguientes valores:

a) La Empresa Provincial de Energía Eléctrica y Cooperativas de Suministro de Energía por todo lo facturado, en toda la Jurisdicción Municipal, abonarán según declaración jurada trimestral, sobre el total de la facturación

Veinte por mil (20 0/00).

b) Para Bancos Nacionales, Provinciales y privados y otras instituciones regidas por la ley de Entidades Financieras, por cada empleado cualquiera sea su jerarquía, que se encuentre prestando servicio en cada sucursal y por mes.....\$ 22.743

c) Empresa de telecomunicaciones, mensualmente, por cada abonado habilitado \$ 229

d) Las Cooperativas de Suministro de agua potable por red, en toda la Jurisdicción Municipal, abonarán según declaración jurada mensual, sobre el total de la facturación6 0/00 (seis por mil)

e).-Tasa por el servicio de análisis de los requisitos o documentación necesario para verificar los aspectos constructivos y por la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, se debe abonar por única vez un importe de \$ 980.000.- (pesos novecientos ochenta mil)

f).-La tasa por el servicio de verificación de cada emplazamiento de estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se debe abonar una tasa anual del 40% del importe detallado en el inciso e) pagadera en 2 cuotas , la Primera con Vencimiento el 15/03 y la segunda el 15/06 de cada año.

ART 8-a Contribución que incide sobre el Desarrollo Rural y Cuidado del Medio Ambiente

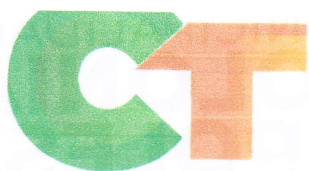
Inspección de Aplicaciones Fitosanitarias:

a) Cada Inmueble Rural cuya Superficie supere las 15 (quince) hectáreas, abonará Anualmente en concepto de Inspección Fitosanitaria una tasa de \$ 880 (pesos Ochocientos Ochenta) por Ha o Fracción Superior a 5000 metros cuadrados con un mínimo de \$ 17.600. -(pesos Diez y Siete Mil Seiscientos) y un Máximo de \$ 308.000.- (pesos Treientos Ocho Mil Mil)

b) El vencimiento de la presente Contribución será el día 15/03 y 15/06 de cada año

ART. 9: Contribuciones que inciden a PROVEEDORES

Todo PROVEEDOR que encontrándose inscripto en otra jurisdicción



PROVEA O ABASTEZCA a casas de familias, comercios o negocios o Empresas de Colonia Tirolesa, abonara:

<u>Inscripción</u>	<u>Por/mes</u>	
-Proveedor de GAS A GRANEL	\$ 17.298	\$ 13.013
-Proveedor de Otros productos	\$ 12.722	\$ 6.010

ART. 10: Regimen Simplificado para pequeños Contribuyentes

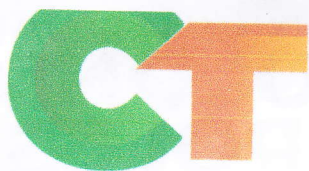
Aquellos contribuyentes que estén comprendidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, Ley Nacional N° 25.865; tributarán mensualmente una tasa fija de acuerdo a la categoría inscripta bajo dicho Régimen Simplificado de Monotributistas y según Convenio firmado con el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Dichos montos serán actualizables de acuerdo a lo que establezca el Gobierno de la Provincia de Córdoba, según convenio que se firme y apruebe por Ordenanza. Los pagos establecidos en el presente artículo deberán abonarse junto a la credencial del Monotributo (F.152 de Afip), de conformidad al calendario dispuesto por la Administración Federal de Ingresos Públicos. Hasta tanto se ponga en funcionamiento el Convenio Unificado con la Provincia de Córdoba todos los contribuyentes tributarán sobre la presente Ordenanza.

TITULO III

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS Y
DIVERSIONES PUBLICAS**

ART. 11 En virtud de lo establecido en el Titulo tercero, art. 131 de la Ordenanza General Impositiva por la realización de espectáculos públicos, competencias deportivas, actividades recreativas y diversiones que se



realicen en locales cerrados o al aire libre, generan a favor de la Municipalidad el derecho a percibir el tributo de la siguiente manera:

a) Por la realización de cualquier actividad con carácter de espectáculo público, ya sea cinematográfico, circos, teatros, variedades, fiestas, deportes, festivales diversos, etc. abonaran por cada evento, de acuerdo a la capacidad en cantidad de personas habilitada del local, según siguiente tabla:

Hasta 150 personas	\$ 22.308,00
Hasta 250 personas.....	\$ 37.164,00
Hasta 400 personas	\$ 89.450,00
Hasta 550 personas	\$ 122.600,00

b) Por la realización de carreras de Turf, Bailes o eventos en que la capacidad del local supere las 550 personas, se abonara \$ 163.591 por cada evento

c) Para los eventos al Aire Libre conocidos como SUNSET, en virtud de la capacidad de los mismos se determina un valor a abonar de \$ 1.500.000.-

ART. 12: No se faculta a las Empresas promotoras a incorporar al precio básico de las entradas ningún importe adicional a los efectos de integrar los montos correspondientes al pago de la tasa establecida en el presente Titulo.

ART. 13: Los espectáculos públicos realizados con carácter de beneficencia abonaran el 50 % de la tasa fijada en el Art. 11.

PARQUES DE DIVERSIONES

ART. 14: Los parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonaran de acuerdo a la siguiente escala:

a) **1º CATEGORIA:** (más de diez juegos) por diez días y por adelantado, por cada juego mecánico, kiosco de bebidas, emparedados, habilidades, juegos de azar, etc. \$ 109.700,00

b) **2º CATEGORIA:** (hasta 10 juegos) por diez días y por adelantado, el 80

% (ochenta por ciento) de lo fijado en el inciso

c) **3ª CATEGORIA:** (hasta 5 juegos) por diez días y por adelantado el 50% (cincuenta por ciento) de lo fijado en el inciso a).

d).- Las pistas de competencia, los Kartódromos, etc. abonaran por competencia que realice\$ 143.750,00

BILLARES, BOCHAS CIBER Y JUEGOS SIMILARES

ART. 15: Se abonará de la siguiente forma;

a).-Por cada mesa de billar, pool y metegol instaladas en negocios particulares abonaran bimestralmente y por adelantado la suma de.....\$ 11.867,00

b).- Por cada cancha de Futbol 5 abonaran Mensualmente por adelantado la suma de \$ 32.250,00 y por Canchas de mas jugadores abonaran Mensualmente por adelantado la suma de \$ 60.060,00

c).- Por cada cancha de Padel, Tenis o similares abonaran Mensualmente por adelantado la suma de \$ 19.200,00

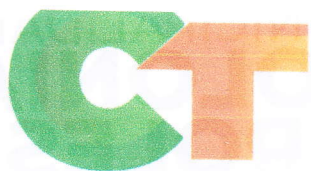
ART. 16: Las Instituciones Sociales, Deportivas y recreativas abonaran el 70% (setenta por ciento) de los valores estipulados en el párrafo anterior. -

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION Y EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA

ART. 17: Las contribuciones establecidas en el art. 142 de la O.G.I. se abonarán por adelantado de la siguiente forma:

a)- Ocupación de espacios del DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL por empresas particulares para el tendido de líneas eléctricas, telefónicas, gasoductos, red distribuidora de agua corriente, cloacas, líneas de transmisión y/o interconexión de comunicaciones 5% (cinco por ciento)de la facturación en el Ejido de la Municipalidad de Colonia Tirolesa



b)-Ocupación del DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL por parques de diversiones reserva de espacios en la vía pública para el estacionamiento de automotores y toda otra actividad que así lo requieran, abonaran por metro cuadrado y por mes o fracción\$ 2.189

c).-Por la apertura de veredas o calzadas para efectuar conexiones de redes y obras de servicios públicos, por cada 500 mts. lineales, por mes o por fracción abonaran:

- 1) en calles pavimentadas.\$ 115.147
- 2) en calles sin pavimentar.\$ 53.120
- 3) en veredas.\$ 42.614

ART. 18: Por colocación de mesas frente cafés, bares, confiterías, Bufetes de clubes explotados por particulares, etc. se abonara de la siguiente forma:
POR CADA MESA: instalada en la vereda o entre la línea de edificación y la calzada o en los espacios destinados al tránsito del público.....\$ 1.810,00 mensuales

Solo se permitiría una fila de mesas próximas al cordón de la calle en lugares o locales donde no se moleste el tránsito peatonal.

ART. 19: Por la ocupación de la vía pública (**EN LUGAR FIJO**) a efectos de comerciar o ejercer oficios, se abonara de la siguiente forma:

1)- Quioscos: abonaran por mes o fracción no mayor de 30 días y por adelantado:

- a) Tipo bar americano.....\$ 28.410,00
- b) Tipo común con agregados de cafés y helados... \$ 28.410,00
- c) Tipo común con agregados de cigarrillos, golosinas y bebidas sin alcohol..... \$ 28.410,00
- d) Venta de frutas frescas.....\$ 28.410,00
- e) Venta de textos y útiles.....\$ 28.410,00
- f) Venta de diarios y revistas.....\$ 28.410,00

- g) Venta de flores en radios céntricos y cementerios (puestos de venta no permanente).....\$ 28.410,00
- h) instalación de stand publicitario en vía pública para exposición o venta de productos y servicios en general por día se abonan.....\$ 5.300,00

TITULO V

CONTRIBUCION QUE INSIDE SOBRE LOS RODADOS

No corresponde cobrar 5 % (cinco por ciento) Centro de Salud sobre la contribución a los Rodados.

Art. 20) En virtud de la Ordenanza General Impositiva, art. 149 al 152 se establece que por los vehículos automotores, motocicletas, cuadríciclos (similares) y acoplados radicados en la Municipalidad de Colonia Tirolesa se pagará anualmente un impuesto, de acuerdo con las escalas y alícuotas que fije la Ley Tarifaria Anual de la siguiente manera:

a) **Automotores - Pick-Ups**

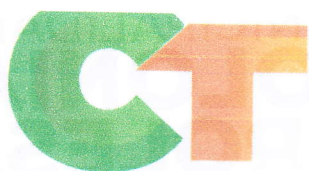
* Para todos aquellos vehículos cuyo modelo se encuentre incluido entre los años 2005 al 2011 (ambos inclusive) se aplica los siguientes importes fijos:

- Automotores ----- \$ 25.909,00
- Camionetas ----- \$ 48.728,00
- Camiones ----- \$ 84.835,00
- Colectivos..... \$ 84.835,00
- Acoplados ----- \$ 67.868,00

* Aquellos no comprendidos en el rango mencionado anteriormente se rigen por la siguiente tabla

Base Imponible / Pagarán

DE MAS DE \$	HASTA \$	IMP FIJO \$	%	SOBRE EXCED DE \$



0	137761 2	10820	1,013	10820
137761 2	353430 0	14175	1,28	137761 2
353430 0	712796 4	40990	1,53	353430 0
712796 4	799999 9	97838	1,962	712796 4

b) Camiones - Acoplados - Colectivos

* 1,07% Sobre base imponible del vehículo

c) Motocicletas - Cuadriciclos - Motonetas

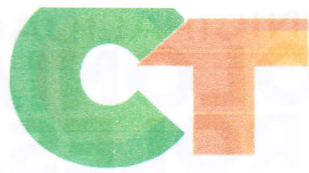
* Para todos aquellos vehículos cuyo modelo se encuentre incluido entre los años 2005 al 2015 (ambos inclusive) se aplica el importe fijo de \$ 6.000.-

* Aquellos no comprendidos en el rango mencionado anteriormente se rigen por la siguiente tabla:

Base Imponible / Pagarán

De mas de \$	Hasta \$	Importe Fijo \$	%	Sobre Excd. De \$
2.001.589	5.135.130	28.475.-	1,60 %	2.001.589
5.135.131	9	79.065.-	1,80 %	5.135.131

d) Los valores mencionados en los anteriores incisos a), b) y c) podrán ser reajustados para asemejarse a los publicados por el Ministerio de Finanzas, respecto al impuesto sobre los automotores de la Provincia de Córdoba.



e) De la Forma de Pago

Las contribuciones que inciden sobre los rodados podrán abonarse al contado o en cuotas de la siguiente forma:

Contada cuota única: Los contribuyentes que presentaran su pago antes del vencimiento del Pago de Contado (15-02-2026), podrán pagar la Contribución Anual con un descuento del 30% (treinta por ciento) en una única cuota, siempre que no registren deuda vencida en la cuenta, al 31 de diciembre del año anterior. Vencido dicho plazo podrá optar únicamente por el pago en doce (12) cuotas sin ningún descuento, con los siguientes vencimientos:

- 1- vencimiento: 15-02-2026.
- 2- vencimiento: 15-03-2026.
- 3- vencimiento: 15-04-2026.
- 4- vencimiento: 15-05-2026.
- 5- vencimiento: 15-06-2026.
- 6- vencimiento: 15-07-2026.
- 7- vencimiento: 15-08-2026.
- 8- vencimiento: 15-09-2026.
- 9- vencimiento: 15-10-2026.
- 10- vencimiento: 15-11-2026.
- 11- vencimiento: 15-12-2026.
- 12- vencimiento: 15-01-2027.

- 1) Facultase al Departamento Ejecutivo a prorrogar por Decreto bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal desenvolvimiento Municipal, hasta 30 días, las fechas de vencimiento precedentemente establecidas. -
- 2) Vencidos los plazos establecidos para el pago, el recargo a aplicar será el fijado por el ART 56 de la presente Ordenanza
- 3) Para el caso de los modelos entre el año 2017 a 2026, los cuales se encuentran alcanzados por el Convenio de Impuesto Automotor Unificado, que se firme con la Provincia de Córdoba, y por el cual este municipio adherirá

por Ordenanza. El procedimiento que se utilizará para la determinación y cobranza de la contribución municipal a los fines de su cualificación y liquidación solo respecto a los mencionados modelos, será el que establezca el Código Tributario Provincial, de tal modo que el importe a pagar en concepto de tributo municipal sea otro tanto igual al que se paga en concepto de Impuesto Provincial al automotor. Quedando a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia las acciones tendientes al cobro, solo por los periodos comprendidos en los mencionados años

- 4) En virtud de lo dispuesto por el Convenio Unificado con la Provincia de Córdoba para aquellos vehículos del tipo automóviles, camionetas, Pick up, camiones, acoplados, trailers y similares, casas rodantes autopropulsadas, ómnibus y cualquier otro vehículo, cuyos modelos sean anterior al 2016 y cuya base imponible, según lo establecido por el Código Tributario Provincial generen impuesto a pagar para el año 2026, tributarán conforme el inciso anterior, percibiendo el tributo la D.G.R.
- 5) ESTABLÉCESE que durante la vigencia del convenio suscripto con la Provincia con fecha 05/01/2024 aprobado por ordenanza 1047 de fecha 05/01/2024 , la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados cuya liquidación y recaudación hayan sido encomendados a la Dirección General de Rentas, deberán ser determinados por el Municipio conforme la valuación, base imponible, tablas de valores, alícuotas, beneficios y/o premios, importes fijos y/o mínimos que, anualmente, la Provincia de Córdoba dispone para la liquidación del impuesto Automotor, con la debida adecuación al año en cuestión en lo referente a períodos involucrados conforme la Ley Impositiva Anual vigente, y lo suscripto en el convenio correspondiente. Asimismo, con la finalidad de armonizar y unificar la liquidación y recaudación de los tributos provinciales con los municipales, a la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados, les resultará de aplicación las mismas disposiciones en relación a las exenciones, tratamientos diferenciales, recargos resarcitorios por mora, modalidades y/o formas de pago y fechas de vencimientos que las definidas para el impuesto Automotor, en el ordenamiento tributario provincial, y lo suscripto en el convenio correspondiente
- 6) - ESTABLÉCESE que dentro del proceso de gestión de cobro en sede administrativa de las deudas en mora, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el marco del convenio suscripto con fecha 05/01/2024 aprobado por ordenanza 1047 de fecha 2024, se encuentra autorizada -con la intervención de

agentes y/o profesionales de dicho Organismo-, a llevar a cabo en representación del municipio acciones y/o actuaciones de manera tal que se gestione el cobro de los distintos tributos y acreencias municipales que integran el Convenio -establecidos en el Código y demás Ordenanzas Especiales - y, a la vez, se garantice y/o mejore las condiciones y/o tiempos de recaudación de la deuda que se encuentra en mora en instancia de sede administrativa. Una vez incluida la deuda tributaria en mora dentro de la gestión administrativa con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, los instrumentos de liquidación administrativa deberán incluir el capital adeudado con los intereses y/o recargos que correspondan. Agotada la gestión administrativa de cobro con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, por el saldo impago de la deuda tributaria, el Organismo Fiscal Municipal continuará con las acciones judiciales pertinentes. Facúltase, excepcionalmente, al Departamento Ejecutivo a solicitar a la Dirección General de Rentas de la Provincia, en el marco del procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial, regulado en el Título II de la Ley N° 9024 y sus modificatorias, la posibilidad de incluir dentro de los títulos de deuda que la misma administra, la ejecución del cobro de los tributos municipales o comunales que se encuentran bajo el encargo de su gestión quedando específicamente autorizada la Dirección General de Rentas de la Provincia a fin de expedir, suscribir y administrar dichos títulos en los términos del artículo 5 de la citada Ley

TITULO VI

CONTRIBUCION POR INSPECCION SANITARIA ANIMAL (mataderos)

ART. 21: de acuerdo al Artículo N° 159 de la Ordenanza General Impositiva, por los animales faenados en la jurisdicción del Municipio pagaran una tasa que se establece de la siguiente forma:

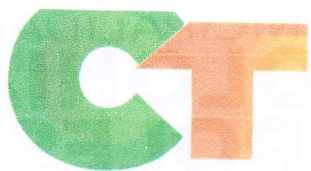
a) Porcinos..... \$ 1.010

Ovinos y caprinos.....\$ 501

Lechones y Cabritos \$ 270

Vacunos.....\$ 1.621

b) Los que sacrifiquen animales para la venta de abasto del público consumidor fuera de establecimientos autorizados y comprobada la infracción se le aplicará una multa de \$ 90.000.- por animal y el decomiso de la



mercadería en infracción, según el caso de su reincidencia, faculta el D.E.M. a ir aplicando y duplicando la multa y clausura del negocio, si lo tuviera, por un tiempo que podrá variar entre las 48 horas y los 120 días

c) Por el análisis de las muestras que realiza el **DEPARTAMENTO BROMATOLOGICO MUNICIPAL**, se abonara:

- Por análisis de un (1) ANIMAL..... \$ 21.450

y se incrementara \$ 3.800 por animal excedente.

Por esta Contribución No se cobrará 5 % Centro de salud

Por las deudas que surgen dentro de las tasas del TITULO VI, se cobrará un recargo Igual al establecido por el ART 56 de la presente Ordenanza

TITULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA

ART. 22: Se legisla según Modificatorias de la Ley 5542 de Marcas y Señales, implementación del DOCUMENTO PARA EL TRANSITO DE ANIMALES como certificado de comercialización del ganado.

TITULO VIII

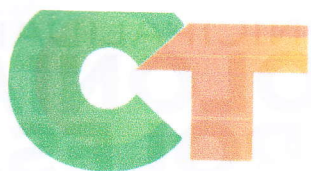
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

ART. 23: Establece para el título VIII contribuciones que inciden sobre los cementerios de la Ordenanza general Impositiva vigente en sus artículos 170 y ss. los siguientes derechos por servicios que la Municipalidad presta y que a continuación se detallan:

CAPITULO I

INHUMACIONES (corresponde para cementerio Municipal y Cementerios Privados)

Fijase los siguientes derechos por inhumación de los servicios fúnebres:



- a) En panteón \$ 25.830
- b) En nichos \$ 21.421
- c) En fosas \$ 17.818

Cuando se trate de difuntos que provengan de otra jurisdicción y no hayan sido residentes de ésta localidad abonaran un recargo del 100 % (CIEN POR CIENTO) para los incisos a, b y c, en concepto de inhumación.

En caso de tratarse de Urna de Cenizas, el monto correspondiente a inhumación para los incisos a, b y c será del 25% del monto establecido en los mismos.

- Por cierre de nichos (únicamente para Nichos del Cementerio Municipal) \$39.670,00
- Por apertura de nichos **sin placa** (únicamente para Nichos del Cementerio Municipal)\$ 30.520,00
- Por apertura de nichos **con placa** (únicamente para Nichos del Cementerio Municipal).....\$ 30.520,00
- Por apertura de fosa para introducción de segundo o tercer cuerpo según corresponda y por cada vez que se realice la misma (únicamente para Fosas del Cementerio Municipal).....\$ 38.120,00
- Por cierre de fosa (únicamente para fosas del cementerio municipal)\$18.770,00

Art. 23-1:

CEMENTERIO PARQUES PRIVADOS QUE REALICEN CREMACIONES

-En caso de inhumación y cremación (o sea que el fallecido queda depositado en el cementerio privado) se cobrará:

Contribución de Cementerio:

Inhumación.....\$ 7.610

Introducción.....\$ 7.610

Derecho de oficina.....\$ 6.420

Derecho de cremación.....\$ 7.610

Registro Civil:

Defuncion (estampilla).....\$ 4.100,00

Transcripción de Acta al libro de Defunciones ...\$ 26.600,00

En caso que el fallecido sea cremado y retirado por los familiares (no quedando en el cementerio) se cobrará:

Derecho de Oficina:\$ 26.600,00

EN ESTE CASO EL ACTA DE DEFUNCION NO ES TRANSCRIPTA A LOS LIBROS DEL REGISTRO CIVIL DE COLONIA TIROLESA

CAPITULO II

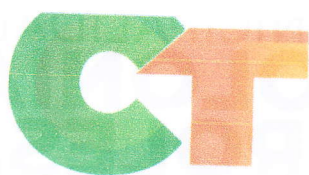
Art 23-2 CONCESIONES DE NICHOS Y URNAS

Por la concesión de usos de nichos y urnas en el Cementerio Municipal, se cobrará el derecho correspondiente, con la siguiente escala (en el caso de que el difunto pertenezca a otra jurisdicción y no resida en Colonia Tirolesa, abonará un recargo del 50%)

De ser solicitado, el pago del canon de Concesión podrá ser abonado en seis (6) Cuotas Mensuales y Consecutivas, aplicándose sobre las cuotas 2 a 6 el Interes estipulado en la Tarifaria Vigente al momento de la firma del contrato respectivo.

A) NICHOS EN GALERIAS Secciones C, D, H, I y 14

	25 AÑOS	15 AÑOS	10 AÑOS	5 AÑOS
1° Fila ABAJO	\$ 404.899	\$ 299.339	\$ 226.888	\$ 147.667
2 y 3° Fila	\$ 522.431	\$ 357.034	\$ 254.174	\$ 164.151



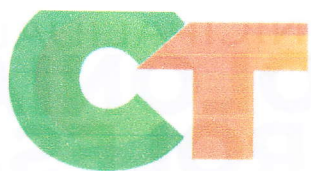
4° Fila	\$ 418.818	\$ 307.031	\$ 215.304	\$ 140.125
5° Fila	\$ 334.783	\$ 251.527	\$ 171.588	\$ 113.693
6° Fila	\$ 271.597	\$ 181.121	\$ 128.833	\$ 82.843

A-1)- Los nichos de construcción antigua (fondo) renovarán o serán adquiridos en concesión al **50 % (cincuenta por ciento)** del valor estipulado en el punto "A". Las demás secciones renovaran concesión al **70 % (setenta por ciento)** del valor vigente. Aquellos que sean desocupados serán para familias de escasos recursos.

B) - Secciones N°: 6 y 12

	25 AÑOS	15 AÑOS	10 AÑOS	5 AÑOS
1° Fila ABAJO	\$ 572.386	\$ 420.082	\$ 294.274	\$ 191.347
2-3 y 4° Fila	\$ 674.630	\$ 484.452	\$ 306.739	\$ 219.291

***En esta sección es obligatoria la placa uniforme municipal.**



**B-1)- Secciones Nva I (FILA y B), M-1 ,M-2, 24, 26, 20,22, N1
y N-2**

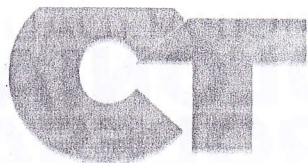
	25 AÑOS	15 AÑOS	10 AÑOS	5 AÑOS
1° Fila ABAJO	\$ 554.169	\$ 484.549	\$ 371.007	\$ 241.091
2 y 3° Fila	\$ 754.379	\$ 539.664	\$ 404.799	\$ 263.110
4° Fila	\$ 484.549	\$ 402.947	\$ 279.083	\$ 181.413

B- 2)- Sección "0" - 1, "0" - 2, "0" - 3 y "0" - 4

	25 AÑOS	15 AÑOS	10 AÑOS	5 AÑOS
1-2 y 3° FILAS	\$ 554.169	\$ 484.549	\$ 371.007	\$ 241.091
4° Fila	\$ 754.379	\$ 539.664	\$ 404.799	\$ 263.110

❖ **En esta sección es obligatoria la placa uniforme municipal
3-) Sección "16" y "18".**

	25 años	15 años	10 años	5 años
1º Fila	\$ 949.860	\$ 619.127	\$ 426.512	\$ 325.727
2º y 3º Fila	\$ 1.018.372	\$ 729.193	\$ 546.386	\$ 355.133
4º y 5º Fila	\$ 653.985	\$ 543.948	\$ 376.655	\$ 244.809



Nichos especiales

	25 años	15 años	10 años	5 años
1º Fila	\$ 1.095.008	\$ 752.240	\$ 596.045	\$ 368.507
2º y 3º Fila	\$ 1.145.534	\$ 837.161	\$ 628.376	\$ 402.732
4º y 5º Fila	\$ 752.240	\$ 625.649	\$ 461.633	\$ 281.711

Nichos - Urnarios: 50% del Valor Estipulado en la sección 16-18 de la Fila 4º

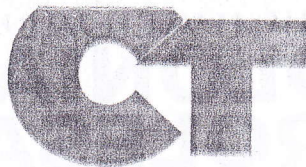
En ambas secciones, es obligatoria la placa uniforme municipal

C) RENOVACION DE CONCESIONES VENCIDAS:

En los casos de concesiones vencidas, se tomará el valor de la concesión de ese Nicho de la Tarifaria vigente, y se multiplicara por los años, meses y días vencidos (cobro porcentual por los años vencidos) más el 5 % (cinco por ciento) de Centro de Salud, y a partir de ese momento se deberá hacer concesión nueva con el importe fijado en la Ordenanza Tarifaria en vigencia y los beneficios que dicte la misma.

La deuda por Nichos Vencidos, podrá ser cancelada hasta en un plazo Máximo de seis (6) Cuotas mensuales y consecutivas, a las cuales se les aplicara la tasa determinada según el Art 56 de la presente Ordenanza

En todos los casos para la Nueva Concesión deberá estar cancelada la deuda o Confirmado el plan de Cuotas.



D)- RENOVACION DE CONCESIONES NO VENCIDAS O QUE NO SUPEREN

EL 31 DE DICIEMBRE

La renovación se realizará en el momento de presentación del contribuyente, en los casos que la concesión tenga vencimiento cumplido o próximo a cumplirse, mientras que no se exceda el plazo máximo de 30 (treinta) días desde el vencimiento, se tomará el importe que esté en vigencia, acogándose los contribuyentes a los beneficios establecidos en el apartado A-1, y la concesión iniciará en el momento de presentación. Excedido el plazo anterior y que no supere la fecha de 31 de diciembre del año en curso, abonará el importe que esté en vigencia, tomándose como fecha de inicio de concesión en la que realmente se operaba el mismo.

No podrá cobrarse concesiones con anticipación mayor a los 15 (quince) días de producirse el vencimiento.

Se podrá otorgar facilidades de pago de hasta 6 (seis) cuotas iguales y consecutivas con interés sobre saldos.

La falta de pago de una cuota dará derecho a la Municipalidad a retirar el féretro del nicho y trasladarlo al depósito Municipal por el término de 30 días hasta tanto se haga efectivo el total del pago de la concesión del nicho. Una vez exhumado el cadáver por falta de pago se colocará en fosa común municipal sin la posibilidad de retirarlo de la misma.

El pago posterior a esta medida, no dará derecho a reclamo del cuerpo exhumado, ni de ninguna indemnización

NO se podrán RESERVAR nichos, salvo en casos especiales que el Departamento Ejecutivo decidirá oportunamente con debidos fundamentos, siempre que el/la futuro/a ocupante sea un vecino y/o vecina que haya colaborado, intervenido o donado de manera significativa en beneficio de la comunidad toda de Colonia Tirolesa, un familiar directo de dicha persona, debidamente acreditado u otro motivo especial, en todos los casos la reserva se deberá hacer mediante Decreto Municipal, y el beneficiario de una reserva deberá abonar el derecho establecido como contribución que incide sobre propiedades en Cementerio, en este caso **nichos reservados** que establece la Ordenanza Tarifaria anual, y la concesión del nicho quedara perfeccionada en el momento de ocuparlo, pagando la tasa por concesión que en ese momento este vigente en la Ordenanza Tarifaria respectiva.

Los nichos son intransferibles a terceras personas, en esta situación y en el caso de que no se le diera el destino para el que fuera adquirido, será reintegrado al DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL. -

1)- Aquellas personas que hubieren adquirido un derecho de concesión por un plazo menor de 5 (cinco) años, deberá adecuarse al presente sistema al momento del vencimiento de la concesión y abonar el derecho establecido en el punto anterior.-

2)- Por los servicios de reducción de cadáveres, cuyos restos sean colocados en urnas y depositados posteriormente en los respectivos pabellones urnarios se abonarán los siguientes derechos:

- a) por inhumación de ataúd y traslados.....\$ 28.823
- b) Por recuperación de esqueletos\$ 35.737

3)- Por cierre o apertura de nicho se abonará.....\$ 12.665

4)- En nichos ocupados se podrán agregar reducciones abonando los derechos que corresponden

CAPITULO III

Art. 23-3: DEPOSITO DE CADAVERES, TRASLADO DE ATAÚDES DEL CEMENTERIO, ETC.

1)- Por depósito de cadáveres exhumados o para su inhumación posterior, por traslado u otra causa, se abonará el proporcional anual correspondiente a la sección y fila del nicho, aplicando a dicho importe un cargo del 50% (cincuenta por ciento), el contrato se podrá efectuar por única vez y por un periodo de 1 año.

2)- No se podrán trasladar ataúdes dentro del cementerio de un nicho a otro, salvo por motivos organizativos determinados estrictamente por personal del área administrativa del cementerio municipal.

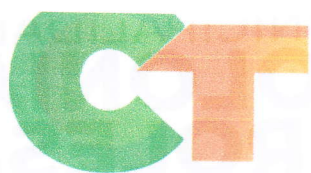
En caso de traslado de ataúdes dentro del Cementerio de un nicho a panteón al desocupar el nicho pierde el derecho de concesión que tenía sobre este. En caso de traslado de ataúdes de un nicho a otra jurisdicción, el nicho que queda desocupado vuelve a ser de propiedad Municipal o sea pierde el derecho de concesión quien lo había adquirido, al desocuparlo.

3)- Se Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a decidir eventualmente, sobre los precios referidos a concesiones en el Cementerio Municipal, para situaciones que no hayan sido contemplados en la presente ordenanza, pero que debido a la Función Social de la Municipalidad por sobre el fin recaudatorio, deban ser subsidiados en casos particulares

CAPITULO IV

Art. 23-4: CONCESIONES DE TERRENOS DEL CEMENTERIO

A) Por la concesión de terrenos en el Cementerio Municipal se pagara:



Por metro cuadrado (los terrenos son de 4 metros por 4 metros en total 16 m²) y con la obligación de construir el panteón dentro de 1 (un) año de la fecha de adquisición debiendo comenzar la construcción antes de los 6 (seis) meses de dicha fecha:

- **Para las secciones 16** se establece el importe de. \$ 60.981,00

Por metro cuadrado.

- **Para la sección 11** se le aplicara un plus del 10 % (diez por ciento) del valor indicado en el punto anterior.

- **Para la Sección 19:**

Terrenos 2.....\$ 77.536,00 **por metro cuadrado**

- **Para la Sección 20:**

Terrenos 2 y 3...\$ 77.536,00 **por metro cuadrado**

- **Para las Secciones 21 y 22:**

Terreno 8 (en cada una de ellas) \$ 77.536,00 **por metro cuadrado**

Estos terrenos son intransferibles a terceras personas y aquellas personas o instituciones que no les dieran el destino para el que fueron adquiridos en el plazo establecido, serán reintegradas al DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL. La nueva concesión de estos terrenos para los casos cuya sección no se encuentre establecida en la presente Ordenanza la valuación del metro cuadrado se establece en.....\$ 59.039,00 **por metro cuadrado.**

Si hay edificación la valuación será establecida por dictamen de asesoría técnica.

B) TERRENOS PARA FOSAS:

(En el caso de que el difunto pertenezca a otra jurisdicción y no resida en Colonia Tirolesa, abonará un recargo del 50%)

15 AÑOS

25 AÑOS

Fosa de 1,20 mts. x 2,20 mts. \$218.490,00 \$325.910,00

** En las fosas es obligatoria la placa municipal.*

2) Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar la concesión a particulares de los terrenos en cementerio hasta 4 (cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera de ellas deberá abonarse en el momento de contraer la obligación y la segunda a los 30 días y así sucesivamente.

3) **FOSA SOCIAL:**

El departamento ejecutivo considerará según la situación económica de los solicitantes, el otorgamiento de fosas sin cargo por un periodo establecido en el decreto correspondiente o reducir el valor establecido a los efectos de facilitar o resolver dicha petición, teniéndose en cuenta que esta modalidad será aplicada a familias con residencia comprobable en esta localidad.

CAPITULO V

ART. 23-5:

CONSTRUCCIONES, REFACCIONES O MODIFICACIONES EN LOS CEMENTERIOS

1)- Las construcciones, refacciones o modificaciones que se hagan en el Cementerio abonaran los siguientes derechos:

a-)Permiso de edificación en construcciones nuevas y/o relevamientos obras existentes el 20 % (veinte por ciento) del valor fijado por el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura como arancel y con un mínimo de.....\$ 9.981,00

b)-Las obras de refacciones y/o modificaciones incluidas en el inciso abonaran un 40 % (cuarenta por ciento) del presupuesto fijado con un mínimo de.....\$ 11.578,00

c) Por visación previa de planos de construcción nueva y modificaciones.....\$ 8.092,00

2)- Para la presentación de planos, documentos, verificación de cálculos, y

estudios de planos se ajustará a las disposiciones que rigen para las obras privadas.

ART: 23-6:

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS PROPIEDADES, PANTEONES, MONUMENTOS, NICHOS Y FOSAS

Fijase la tasa anual siguiente:

- a) Panteones y monumentos particulares. \$ 23.068,00
- b) Tumbas y/o fosas. \$ 5.060,00
- c) Nichos. \$ 7.792,00
- d) Nichos reservados \$ 13.133,00
- e) Sección Nichos de gendarmería. \$ 127.688,00

Toda deuda que surja de las tasas y concesiones comprendidas dentro del título VIII, abonaran un recargo igual al establecido en el art 56 de la presente ordenanza.

ART: 23-7: DE LA FORMA DE PAGO

Las contribuciones que inciden sobre las propiedades, panteones, monumentos, nichos y fosas podrán abonarse al contado o en cuotas de la siguiente forma:

A partir de vencidos los plazos para el pago anual, o en cuotas, el recargo a aplicar será el fijado por al Art 56 de la presente Ordenanza

Contada cuota única: Los contribuyentes que presentaran su pago antes del vencimiento del Pago de Contado (20-06-2026), podrán pagar la Tasa Anual con un descuento del 15% (quince por ciento) en una única cuota, siempre que no registren deuda vencida en la cuenta, al 31 de diciembre del año anterior. Vencido dicho plazo podrá optar únicamente:

a)- Por el pago contado.

b)- **En dos (2) cuotas:**

1 - vencimiento: 20-06-2026.

2- vencimiento: 15-12-2026.

A partir de vencidos los plazos para el pago anual, o en cuotas, el recargo a aplicar será el fijado por el Art 56 de la presente Ordenanza

TITULO IX

CONTRIBUCION QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

CAPITULO I

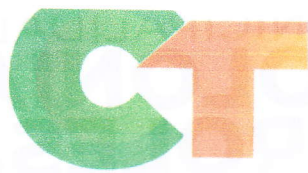
ART. 24: En virtud de lo establecido en la Ordenanza General Impositiva vigente, artículo 179, los letreros nominativos que identifiquen los comercios, industria, profesiones, edificios o negocios de cualquier naturaleza, donde se ejerza una actividad con fines de lucro y que se refiere al ramo que se dedica, colocadas en los establecimientos anunciados, abonaran por letrero **en forma anual** o fracción del mismo año, de acuerdo al siguiente detalle:

- a)- **Letreros frontales:** Los pintados en vidrio y los que exhiban en el interior de vidriera.....\$ 13.750,00
- b)- **Letreros salientes:** Los que se aparten de las líneas de edificación y los que exhiban sobre techo \$ 16.300,00

ART. 25: Los especificados en el artículo anterior, pero iluminados o luminosos abonaran por año o fracción de acuerdo a la siguiente clasificación:

a) **ILUMINADOS:**

- 1)- Los letreros frontales que no se aparten de las líneas de edificación y los que exhiban en el interior de vidrieras.....\$ 30.800,00
- 2)- Los letreros que no superen el ancho de la vereda.....\$ 35.200,00
- 3)- Los letreros salientes que pasen el cordón de la vereda y no supere el eje de la calzada\$ 30.800,00



b) LUMINOSOS:

1)- Los letreros luminosos de hasta 10 m².....\$ 31.200,00

2)- Los letreros luminosos de más de 10 m²...\$ 38.400,00

CAPITULO II

ANUNCIO DE PROPAGANDA

ART. 26: Por aviso de propaganda de cualquier tipo no luminoso ni iluminado que contengan textos fijos, instalados en la vía pública visibles desde ella, en caminos, hipódromos, campos de deportes, que no se exhiban en establecimientos, abonaran p o r cada m² o fracción por año o fracción\$ 12.200,00

a) Cuando se traten de letreros luminosos o iluminados por m² o fracción, por año o fracción. \$ 20.350,00

Cuando estos letreros luminosos o iluminados salientes superen el eje de la calzada, abonaran por m² y por año.....\$ 20.350,00

Cuando los letreros de propaganda a que se refiere este art. estén colocados en campos de deportes se abonaran estos derechos, con el 20 % (veinte por ciento) de descuento.

b) Todo letrero que se coloque con aviso, con fin comercial, industrial o profesional en los edificios en construcción, demolición, reparación, ampliación o lotes, etc. por cada lugar en que se exhibe, cualquier época del año se abonara por m² o fracción, cada letrero por año o fracción la suma de.....\$ 7.410,00

c) Por aviso de cualquier clase, colocado o pintado en las estaciones ferroviarias o en estaciones terminales de ómnibus ya sea que exhiban en sala de espera de pasajeros, andenes o planchadas, vestíbulos anteriores, abonaran por m² o fracción por año.....\$ 7.410,00

Los mismos letreros a que se refiere este inciso, sean colectivos, sufrirán un aumento del 100 % (cien por cien).

d)-Queda exceptuado de este derecho, todos los avisos y/o letreros que pertenecen a los servicios de empresas ubicadas en sus respectivas

oficinas. Por carteles o tableros destinados a la aplicación de textos variables, se abonará por año o fracción y por m² o fracción \$ 7.410,00

e)- Cuando se trate de carteles destinados a la ampliación de afiches de propaganda de una sola firma abonará por año o fracción y por m² o fracción.....\$ 7.410,00

f)- Cuando en tableros o carteles se fijan avisos de propaganda colectivas que anuncian distintas firmas, productos, propaganda de espectáculos públicos, etc. Se abonará la tarifa del inciso d) con el 100 % (cien por ciento) de recargo.

g)- Las pantallas destinadas a exhibir avisos, listas cinematográficas, etc. y que funcionen en forma alternada, por medio de placas, talones rodantes, proyectores de películas o juegos de luces instalados en la vía pública abonarán por año o fracción y por m² o fracción.....\$ 7.410,00

h)- Los carteles, letreros, banderines, etc. aplicado a la pared o saliente que anuncian con carácter transitorio propaganda especial que se refiere a liquidación, rebajas de precios, etc. aplicados a la pared, abonarán por m² o fracción de cada letrero **por cada 30 días** \$ 7.410,00

i)- Cuando se traten de carteles de propaganda de agroquímicos y semillas tributarán por mes y por un frente de hasta 200 mts \$ 7.410,00

Superando el mismo Será deducible en forma proporcional.

CAPITULO III

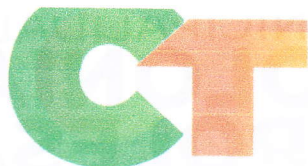
ANUNCIO DE VENTAS Y REMATES

Art. 27: Los carteles o letreros que anuncien ventas o remates abonarán:

1- Los que se coloquen en las propiedades a venderse, visibles desde la vía pública, abonarán por m² o fracción de cada letrero por mes.....\$ 7.410,00

2- Los que exhiban fuera de los sitios indicados por m² o fracción..... \$ 7.410,00

3- Los remates a particulares de mercaderías, muebles y útiles que funcionen



permanentemente en un mismo local y por más de 30 días y que no estén a cargo de martillero judicial, pagaran el siguiente derecho:

- a) Por derecho de bandera, por mes o por fracción... \$ 15.680,00
- b) Por derecho a exhibir carteles o avisos referentes a los remates, en el interior o exterior del local se abonara por mes o fracción.....\$ 7.410,00
- c) Por el derecho anual de exhibir banderas de martilleros públicos, abonara\$ 7.410,00
- d) Por cada remate sin casa establecida ...\$ 7.410,00

CAPITULO IV

VEHICULOS DE PROPAGANDA

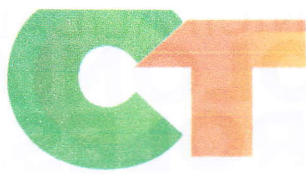
ART. 28: Por cada vehículo destinado exclusivamente a la propaganda en la vía pública, pagaran los siguientes derechos:

- a) Vehículo de tracción mecánica por día.....\$ 7.240,00
- b) Vehículos de tracción mecánica por mes.....\$ 20.310,00
- c) Vehículos de tracción mecánica por año..... \$ 159.200,00

ART. 29: Los vehículos de propiedad de casas de comercio, industrias, de cualquier otro negocio o empresa que lleven leyendas denominativas a la firma a la que pertenecen o referidas a sus ramos o actividades que desarrollan, abonaran por año y por cada vehículo.....\$ 26.800,00

- a) Camiones, automóviles, pick-up u otros vehículos de tracción mecánica.....\$ 15.380,00
- b) Motocargas, motocicletas, motonetas y similares, triciclos motorizados.....\$ 12.210,00
- c) Vehículos de tracción a sangre, triciclos, bicicletas, abonaran.....\$ 7.700,00

ART. 30: Otros medios de propaganda, la propaganda efectuada por aeroplanos, globos, similares, lleven o no la inscripción comercial, hagan la



propaganda oral y escrita, arrojen volantes, objetos de a tracción, abonaran por cada aparato y por día.....\$ 12.200,00

Por avisos colocados o pintados en los exteriores de los ómnibus, como así también en sus interiores, cuya circulación sea total o parcial dentro del municipio y siempre que el vehículo no sea destinado exclusivamente a la propaganda, abonara por ómnibus y por año...\$ 15.600,00

ART. 31: Los tableros, letreros, pantallas, etc., conducidos a pie pagaran por cada una:

- a) Por día.....\$ 1.450,00
- b) Por quince días.\$ 7.500,00
- c) Por treinta días.....\$ 11.900,00

Toda deuda referente al TITULO IX de la presente Ordenanza abonará un recargo igual al establecido en el Art 56 de la presente Ordenanza.

TITULO X

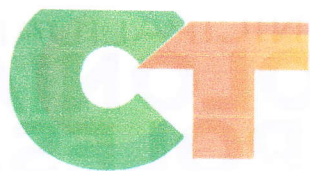
CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO, DERECHOS MUNICIPALES DE APROBACIÓN DE PLANOS, PERMISOS DE EDIFICACIÓN Y/O VISACION DE PLANOS

CAPITULO I

OBRAS PRIVADAS

ART. 32: En virtud de lo establecido en la Ordenanza General Impositiva, art. 187, determina que deberá fijarse los montos a cobrar de los derechos, estudios de planos, documentaciones, inspecciones, etc. de acuerdo al siguiente detalle:

- a)-Por visación previa de planos de proyectos de obras privadas se abonará:



- Hasta 200 m².....\$68.600,00
- Más de 200 m².....\$98.900,00

b)-Por aprobación final de planos de proyectos de construcción, relevamiento, ampliaciones y modificaciones de planos se abonará un porcentual sobre el monto total de obra expedido por el Colegio de Arquitectos según se detalla a continuación:

- b1)-Viviendas 1 %
- b2)-Depósitos/Galpones 0.8%
- b3)-Comercios 1.2%

***Será requisito indispensable al momento de solicitar Aprobación Final, contar con certificado de Libre Deuda catastral Municipal.**

c)-En los casos de construcciones existentes sin planos aprobados, sufrirá un recargo del 30 % (treinta por ciento) sobre el monto total de obra, según lo determinado en el punto b según corresponda.

d)-Por certificado final de obras para obras privadas\$ 137.710,00

CATASTRO

e) Por visación previa de planos de mensura y subdivisión hasta 3 (tres) parcelas, se abonará \$ 16.200,00

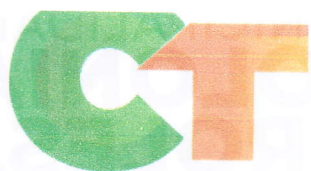
e1) Si el número de parcelas supera las 3 (Tres) unidades abonará, además de la tasa del inciso a) por cada parcela excedente \$ 8.100,00

f)-Por aprobación de planos de mensura y subdivisiones de hasta 3 (tres) parcelas se abonará.....\$ 43.150,00

g)-Si el número de parcelas supera las 3 (Tres) unidades abonará, además de la tasa del inciso b) por cada parcela excedente \$ 14.950,00

h)-Por visación de planos para loteo de infraestructura de red de agua, red de alumbrado público, cordón cuneta y escorrentías, según el número de parcelas:

- Si no supera las tres (3) parcelas.....\$ 137.500,00



- Si supera las tres (3) parcelas \$ 137.500,00 + \$ 48.650,00 por cada una de las excedentes
- i)-Por certificado de final de obras de infraestructura para subdivisiones simples (hasta 10 lotes) ...\$ 600.000,00.
- j)-Por Certificado de Final de Obra de Infraestructura para loteos por cada parcela que exceda de 10 el importe de \$ 550.000 por cada uno.
- k)- Por Certificado de Final de Obra de Infraestructura para subdivisiones simples de mas de 10 lotes \$ 400.000,00.
- l)- Por Certificado de Final de Obra de Infraestructura para loteos por cada parcela que exceda de 10 lotes el importe de \$ 31.850,00 por cada uno.

CAPITULO II

AVANCE SOBRE LA LINEA DE RETIRO DE EDIFICACION

ART. 33: En este supuesto se aplicará lo que establezca el Código de Faltas para la determinación del importe de multas o sanciones por Avance sobre la línea de retiro de edificación.

TITULO XI

CONTRIBUCION POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

CAPITULO I

ART. 34: En virtud de la Ordenanza General Impositiva, Art. 196, se Fija una tasa municipal del 10 % (diez por ciento) sobre el valor total de kilowatts vendidos por la empresa prestataria del servicio, por la explotación del servicio eléctrico y uso de espacios aéreos, dentro de la jurisdicción de Colonia Tirolesa.

DE LA FORMA DE PAGO

Dicha contribución, deberá ser abonada entre el día 1 al 5 del mes posterior al primer vencimiento de la facturación emitida por la empresa. Vencido este plazo se aplicará la tasa de interés por pago fuera de término que fija el Art. 56 de la presente Ordenanza, sobre el monto adeudado.

ART. 35: toda obra abonará un derecho de inspección eléctrica por Edificio o propiedad horizontal , edificaciones comerciales, aunque parte de ellos estén destinados a casa habitación, cines, teatros, estudios, auditorios, hoteles, restaurantes y hotel confitería abonaran por m2 \$ 3.650,00

ART 36: Para la instalación de artefactos que a continuación se detallan, se abonará:

- a) Instalaciones de líneas trifásica. \$ 13.150,00
- b) Instalaciones de pararrayos..... \$ 13.150,00
- c) Por generador de vapor o calderas eléctricas.\$ 13.150,00
- d) Por generador de equipo de rayo X..... \$ 16.680,00
- e) Por instalación de surtidores de combustibles o cualquiera sea el destino.....\$ 16.680,00
- f) Por instalación de altos parlantes..... \$ 16.680,00
- g) Por instalación de letreros iluminados o luminosos.... \$ 9.800,00
- h) Los circos y parques de diversiones abonaran en concepto de inspección eléctrica, luz o fuerza motriz..... \$ 12.600,00

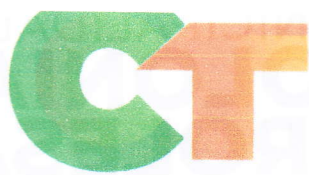
ART. 37: Por inspecciones especiales solicitadas, se abonara por cada una.....\$ 12.600,00

ART .38: La ampliación de iluminaciones (aumento de cargas) que se efectúan en comercios e industrias ya existentes, se deberá abonar por watts instalados la suma de..... \$ 850,00

CAPITULO II

ART. 39: Todo pedido o conexión de luz y fuerza o cambio de nombre de luz y fuerza, deberá abonar el siguiente derecho:

- a) Conexión de luz familiar. \$ 14.850,00
- b) Conexión de luz industrial\$ 33.100,00
- c) Conexión de fuerza familiar..... \$ 10.600,00



- d) Conexión de fuerza industrial..... \$ 36.400,00
- e) Cambio de nombre de luz y/o fuerza familiar.....\$ 7.350,00
- f) Cambio de nombre de luz y/o fuerza industria... \$ 18.850,00

TITULO XII

CAPITULO I

DERECHOS DE OFICINA

ART. 40: Establece para el Titulo XII derechos de oficina de la Ordenanza General Impositiva, art. 204, **por todo trámite que ante la Municipalidad se realice**, los importes que a continuación se detallan:

a) **DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A INMUEBLES:**

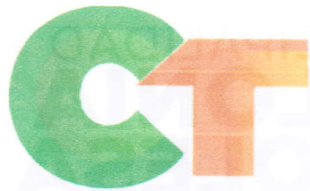
SOLICITUDES DE:

- a.1- Declarando la inhabilitación de los inmuebles o solicitando inspección a sus efectos.....\$15.340,00
- a.2- Informes para edificación correspondiente obras privadas...\$ 6.500,00

b) **DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A**

CATASTRO: SOLICITUD DE:

- b.1- Inscripción o preinscripción catastral.....\$ 16.700,00
- b.2- Informe de factibilidad de subdivisión y de Propiedad\$ 4.900,00
- b.3- Factibilidades correspondientes a localización de loteos e industrias por cada una\$ 4.900,00
- b.4- Por solicitud de certificación de zona municipal. \$ 4.900,00
- b.5- Copia de planos o plancheta catastral (no se cobrará fondo de centro de salud)\$ 4.500,00
- b.6- Subdivisión de propiedad horizontal:
 - Hasta dos unidades.....\$ 62.500,00
 - Por cada unidad de exceso.....\$ 8.150,00



b.7- Informe Libre Deuda.....\$ 4.800,00

c) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A COMERCIO Y/O INDUSTRIA

c.1- Solicitud de instalación de ferias, mercaditos, etc..\$ 29.850,00

c.2.- Habilitación de comercio- Industria:

a) Con superficie hasta 50 m2.....\$ 44.500,00

b) Con superficie de 51 a 100 m2.....\$ 70.100,00

c) Con superficie de 101 a 200 m2 ...\$ 126.100,00

d) Con Superficie mayor a 201 m2...\$ 176.300,00

En el caso de tratarse de comercios destinados a rubros alimenticios estos valores se incrementarán en un 40%

En el caso de Industrias los importes se incrementan en un 100%

c.3- Solicitud de reclasificación de negocio.\$ 13.650,00

c.4- Solicitud de inspección de vehículos, por unidad ...\$ 13.650,00

c.5- Solicitud de constancias comerciales y/o industriales \$ 4.600,00

c.6-Cualquier otra solicitud referida a la actividad comercial (reinscripción, baja u otros).....\$ 4.600,00

c.7- declaración de anexos de rubro.\$ 4.600,00

c.8- bajas comerciales categoría social.....\$ 4.600,00

c.9- aprobación planos de instalación de funcionamientos industriales.....\$ 10.750,00

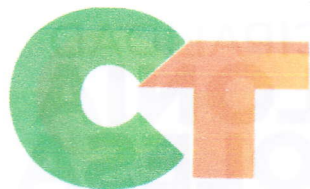
c.10- Emisión de Carnet Manipulador de Alimentos\$ 18.400,00

c.11- Renovación Carnet Manipulador de Alimentos \$ 14.000

DERECHOS DE OFICINA REFERIDO A ESPECTACULOS PUBLICOS

d.1- Apertura, reapertura, traslado o transferencia de boites, cines, teatros\$230.900,00

d.2- Circos, parques de diversiones..... \$ 38.900,00



MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

- d.3- Exposición de premios de rifas, tómbolas, etc. en la vía pública.....\$ 13.100,00
- d.4- Permiso para espectáculo deportivos\$ 19.650,00
- d.5- Permisos para realizar carreras hípicas, de motos, automóviles, etc.....\$ 43.900,00
- d.6-Permisos para instalar letreros luminosos o iluminados\$ 11.300,00
- d.7-Permisos para eventos, cenas o almuerzos con música.....\$ 32.500,00
- d.8- Para realizar festivales varios, quermeses, etc. por día abonaran \$ 21.950,00
- d.9- Para realizar exposiciones (no artísticas), desfiles de modelos, etc., por día.....\$ 25.800,00
- d.10- Para instalación de calesitas.....\$25.800,00
- d.11-Realización de exposiciones artísticas donde se cobra entrada.....\$ 12.500,00
- d.12- Revalides de permisos para espectáculos suspendidos \$9.900,00

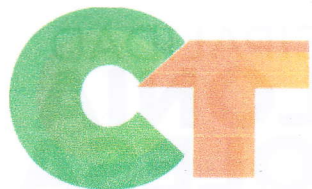
e)- DERECHOS DE OFICINA PILETA MUNICIPAL "EL TREBOL AZUL"

En caso de apertura del predio para realizar fotografías de eventos, en horarios que no son los estipulados como funcionamiento del mismo, se abonará un adicional a los fines de cubrir gasto de personal y energía eléctrica... \$ 18.000,00

f)- DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A MATADEROS Y MERCADOS

SOLICITUD DE:

- f.1-Registro como consignatario.....\$ 135.600,00
- f.2-Revalides mensual.....\$15.950,00
- f.3-Transferencia de registro.....\$32.500,00
- f.4-Inscripción para operar como abastecedor, consignatario de pescado en feria por año.....\$ 39.850,00



MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

- f.5-Revalides mensual \$ 11.500,00
- f.6-Renovación anual de puestos mayoristas de la feria...\$ 11.500,00
- f.7-Renovación anual de puestos minoristas de la feria...\$ 11.500,00
- f.8-Renovación anual de puestos en playas, etc.\$ 11500 ,00
- f.9-Inscripción para operar como transportista de carne...\$ 46.800,00
- f.10-Inscripción para operar como introductor de hacienda menor
\$ 40.900,00
- f.11-Inscripción para operar como introductor de hacienda mayor.....
.\$ 75.900,00

g)- DERECHOS DE OFICINA REFERIDO A CEMENTERIO MUNICIPAL

g1- Exhumación traslado o introducción de cadáver en Cementerio Municipal.....\$ 8.100,00

Cuando se trate de difuntos que provengan de otra jurisdicción y no hayan sido residentes de ésta localidad abonaran un recargo del 100 % (CIEN POR CIENTO).

En caso de tratarse de Urna de Cenizas, el monto correspondiente será del 25% del monto establecido en el presente.

g.2- Exhumación, traslado o introducción de cadáveres en Cementerio Privado \$11.900,00

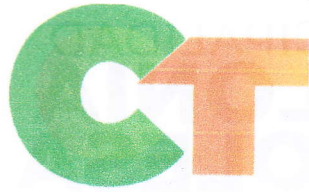
Cuando se trate de difuntos que provengan de otra jurisdicción y no hayan sido residentes de ésta localidad abonaran un recargo del 100 % (CIEN POR CIENTO).

En caso de tratarse de Urna de Cenizas, el monto correspondiente será del 25% del monto establecido en el presente.

g.3-Autorización para colocar placas, lápidas, etc., por cada una, colocación de cruz y lapida sobre fosa.....\$ 4.700,00

g.4-Permiso para construcción de panteones, mausoleos, monumentos, etc.....\$ 17.500,00

h)- DERECHO DE OFICINA REFERIDOS A VEHICULOS



MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

1-: Inscripción de vehículos para el pago de Impuesto del Automotor abonará:

- a)- Modelos 2008 y anteriores\$ 11.600,00
- b)- Modelos 2009 a 2016 (inclusive)...\$ 15.990,00
- c)- Modelos 2017 a 2023.....\$ 24.990,00
- d)- Modelos 2024 y 2025.....\$ 39.750,00
- e)- Inscripción vehículos para DISCAPACITADOS Cualquier modelo.
..... \$ 11.600,00

*Todas las unidades que superen los \$10.200.000,00 de su valor final, abonaran un adicional. En el caso del inciso d) del 50% y en el caso de los incisos a), b) y c) del 30%.

1-2 Incripciones MOTOCICLETAS

- a) Ciclomotores hasta 50 cc (Cualquier Modelo) \$ 6.400,00
- b) Motos Modelos 2004 y anteriores \$ 11.600,00
- c) Motos Modelo 2005 a 2014 Inclusive \$ 13.500,00.-
- d) Motos Modelo 2015 a 2023 \$ 18.900,00
- e) Motos Modelo 2024 a 2025 \$ 24.100,00

Las unidades o Km consideradas de alta gama (que superen el monto de \$ 6.460.000,00 de su valor final) abonaran un adicional del 50%

2.- Adjudicación y provisión de chapas habilitadas taxis, remises, ómnibus escolares , etc.....\$ 79.800,00

3.- Transferencias de chapas de taxis, remises, ómnibus, Transporte de Escolares, etc.....\$ 339.800,00

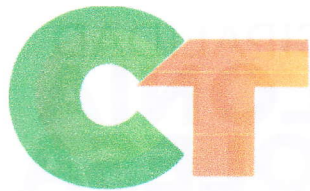
4.- Otorgamiento de Libreta técnica para autos, remises, taxis, ómnibus, transporte escolar, etc\$ 28.500,00

5.- Otorgamiento de Baja:

a) Todo Tipo de Vehículos (excepto Motocicletas)

2026 \$ 31.900,00

2025 \$ 27.900,00



MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

2024-23	\$ 24.100,00
2022-21	\$ 20.800,00
2020-19	\$ 18.900,00
2018-17	\$ 17.650,00
2016-15	\$ 15.350,00
Anteriores	\$ 10.950,00
Vehículos Discapacitados (Cualquier Modelo)	\$ 10.950,00

MOTOCICLETAS

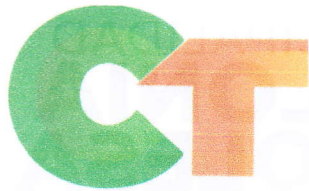
Modelo

2026.....	\$ 24.100,00
2023-2024-	22.100,00
2025.....	\$
2020-2021-20	21.500,00
22.....	\$
2017-2018-2019.....	\$ 12.700,00
ANTERIORES.....	\$ 7.600,00

CICLOMOTORES hasta 50 cc Cualquier modelo.....	\$ 7.600,00
6- Duplicado recibos de patente.....	\$ 7.600,00
7 - Duplicado de B A J A.....	\$ 9.500,00
8-Solicitud para provisión de chapas patentes y similares.....	\$ 12.100,00

Carnet de conductor (derecho de oficina)

1.-Solicitud constancia autenticidad de Carnet de conductor.....	\$ 18.000
2.-Cualquier otra solicitud referida a vehículos.....	\$18.000



MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

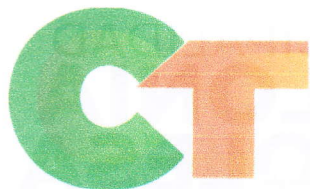
i) DERECHO DE OFICINA REFERIDA A LA CONSTRUCCION

- i.1- Demolición total o parcial de inmueble..... \$ 12.00,00
 - i.2- De edificación general.....\$ 12.000,00
 - i.3- Incorporación de apéndices o modificaciones ..\$ 12.000,00
 - i.4- Independización de servicios eléctricos.\$ 13.800,00
 - i.5- Líneas de edificación sobre una calle.....\$ 12.000,00
 - i.6- Línea de edificación sobre dos calles..... \$ 4.000,00
 - i.7- Permiso precario de edificación (este sellado se reconocerá al formularse la solicitud definitiva).....\$ 12.800,00
 - i.8- Edificación de la casa habitación propia y única...\$ 13.800,00
 - i.9- Conexión y reconexión de Luz, cambio de nombre y voltaje ...\$ 12.800,00
 - i- 1 0 - Apertura de calzada para conexión de agua corriente, cloacas, etc..... \$ 24.950,00
- Para familias de escasos recursos se fija en la Tasa Municipal una reducción del 50 % del importe estipulado.*
- i.11- Ocupación de vereda y/o calzada en forma precaria para tareas de edificación por día..... \$ 6.950,00
 - i.12- Construcción de tapias, veredas, aceras, etc..... \$ 9.670,00
 - i.13- Cualquier otra solicitud referida a la edificación \$11.950,00
 - i.14- Por solicitud de inscripción de obra en sus tres etapas.....\$ 11.950,00

j) DERECHO DE OFICINA REFERIDOS A PAVIMENTOS

SOLICITUD DE:

- j.1- Cálculo de dosaje de hormigón.....\$ 13.900,00
- j.2- Dosificación de mezcla.....\$ 13.900,00
- j.3- Análisis completo de arena y extracción de prueba de hormigón.....\$ 13.900,00
- j.4- Por la primera hoja de certificados de constancia de pago de



MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESAS

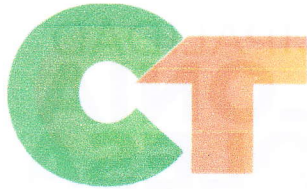
i) DERECHO DE OFICINA REFERIDA A LA CONSTRUCCION

- i.1- Demolición total o parcial de inmueble..... \$ 12.00,00
 - i.2- De edificación general.....\$ 12.000,00
 - i.3- Incorporación de apéndices o modificaciones .. \$ 12.000,00
 - i.4- Independización de servicios eléctricos.\$ 13.800,00
 - i.5- Líneas de edificación sobre una calle.....\$ 12.000,00
 - i.6- Línea de edificación sobre dos calles..... \$ 4.000,00
 - i.7- Permiso precario de edificación (este sellado se reconocerá al formularse la solicitud definitiva).....\$ 12.800,00
 - i.8- Edificación de la casa habitación propia y única...\$ 13.800,00
 - i.9- Conexión y reconexión de Luz, cambio de nombre y voltaje ...\$ 12.800,00
 - i-10- Apertura de calzada para conexión de agua corriente, cloacas, etc. \$ 24.950,00
- Para familias de escasos recursos se fija en la Tasa Municipal una reducción del 50 % del importe estipulado.*
- i.11- Ocupación de vereda y/o calzada en forma precaria para tareas de edificación por día..... \$ 6.950,00
 - i.12- Construcción de tapias, veredas, aceras, etc..... \$ 9.670,00
 - i.13- Cualquier otra solicitud referida a la edificación \$11.950,00
 - i.14- Por solicitud de inscripción de obra en sus tres etapas.....\$ 11.950,00

j) DERECHO DE OFICINA REFERIDOS A PAVIMENTOS

SOLICITUD DE:

- j.1- Cálculo de dosaje de hormigón.....\$ 13.900,00
- j.2- Dosificación de mezcla.....\$ 13.900,00
- j.3- Análisis completo de arena y extracción de prueba de hormigón.....\$ 13.900,00
- j.4- Por la primera hoja de certificados de constancia de pago de



pavimento..... \$ 13.900,00

k) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A DOCUMENTO PARA EL TRANSITO DE ANIMALES DUT (Documento Único de Transito)

SI corresponde abonar el 5 % (cinco por ciento) Fondo Ayuda Centro de Salud sobre este derecho.

1- Por VISACION de DUT de transferencias o consignación de **GANADO MAYOR**, por cabeza.....\$ **840,00**

PARA ANIMALES EN ENGORDE A CORRAL (FEED LOT) MIENTRAS SEA DEL PROPIETARIO DIRECTO AL FRIGORIFICO, SIN INTERMEDIACION DE FIRMA CONSIGNATARIA EL PRECIO POR CABEZA DE GANADO MAYOR:..... \$ **660,00**

2- Por VISACION DUT de transferencia o consignación de **GANADO MENOR** (porcinos) por cabeza\$ **450,00**

3- Por VISACION DUT de transferencia o consignación de **CONEJOS**, por cabeza \$ **280,00**

4- Por solicitud DUT de transito

a) Dentro de la Provincia de Córdoba:

(Ganado Mayor)\$ 690,00

(Ganado menor). \$ 450,00

b) Fuera de la Provincia de Córdoba por cabeza

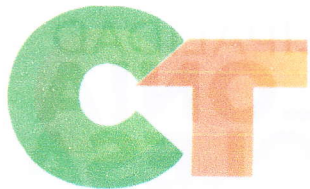
(Ganado mayor).....\$ 690,00

(Ganado menor).....\$ 450,00

5- Por solicitud Certificado guias de Tránsito para CUEROS por cada uno \$ 250,00

6- Por solicitud de DUT (Documento de Transito electrónico) de ganado mayor de hacienda que previamente ha sido consignada, por DUT \$ 2.190,00

7- Por solicitud de DUT (Documento de Transito electrónico) de ganado menor de hacienda que previamente ha sido consignada, por



MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESAS

DUT \$ 1.150,00

8.-Considérense contribuyentes de los importes establecidos en los apartados 1-2-3 y 4 al propietario de la hacienda o cuero a transferir, consignar o desplazar y serán contribuyentes de los importes establecidos en los apartados 5 y 6 al comprador de la hacienda que fuera consignada siendo responsable de su cumplimiento en este último caso, la firma consignataria interviniente.

Los importes a abonar por este derecho se podrán hacer efectivos a través del sistema digital online para obtención de DUT, dispuesto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba con los medios de pago allí disponibles, o bien gestionar el DUT en dicho sistema y luego abonar el importe correspondiente en ventanilla de caja del municipio.

1) DERECHO DE OFICINA

SOLICITUD DE:

- 1.1- Concesión para explotar servicios público.....\$ 15.560,00
- 1.2- Condonación de deudas en general.....\$ 3.390,00
- 1.3- Inscripción de changarín.....\$ 3.390,00
- 1.4- Inscripción chofer de Remis, taxi u ómnibus.\$ 3.390,00
- 1.5- Autenticidad de Decretos y/o Resoluciones del DEM, también planos de certificación, diplomas, fotocopias.\$ 3.390,00
- 1.6- Apertura y armado de expediente Registro Civil..... \$ 6.650,00
- 1.7- Por la primera hoja de todo expediente que se tramite ante la municipalidad y que no sea considerado el sellado especial\$ 3.350,00
- 1.8- Por cada hoja de actualización, posterior a la primera hoja de todo expediente que se tramite ante la comuna.....\$ 3.350,00
- 1.9- Trámite por matrimonio.....\$ 9.200,00
- 1.10- Trámite por matrimonio fuera de hora.....\$ 13.800,00
- 1.11- Supervisión in-situ aplicaciones de agroquímicos.....\$ 16.800,00

l.12- Inscripción de defunciones fuera de hora\$ 19.200,00

l.13- Cualquier otra solicitud no contemplada en el presente artículo\$ 3.450,00

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

ART. 41: Los aranceles que se cobraran por los servicios que presta la oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán fijados por la Ley Impositiva Provincial, las que pasan a formar parte integrantes de la presente Ordenanza.

TITULO XIII

RENTAS DIVERSAS

CAPITULO I

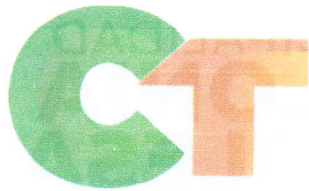
ART. 42: En virtud de la Ordenanza General Impositiva, art. 212 se deberá establecer como Rentas Diversas las siguientes:

A)- PILETA MUNICIPAL "EL TREBOL AZUL"

VIGENCIA: *Todos los importes que se establecen en adelante en este apartado comenzaran a regir a partir de la promulgación de la presente Ordenanza Tarifaria Municipal.*

No corresponde cobrar 5 % (cinco por ciento) Centro de Salud sobre los valores comprendidos en el presente Capitulo referidos a PILETA MUNICIPAL "EL TREBOL AZUL".

ENTRADAS:



MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

Abonarán para el ingreso a la pileta por

UN DIA Martes a Viernes

MENORES (Desde 3 años hasta 12 años inclusive).....\$ 4.300,00

MAYORES (de 13 años en adelante).....\$ 7.500,00

Sábados

MENORES (Desde 3 años hasta 12 años inclusive)...\$ 5.800,00

MAYORES (de 13 años en adelante).....\$ 9.100,00

Domingos y feriados

MENOR.....\$ 7.500,00

MAYORES.....\$ 10.800,00

Eximición/descuentos:

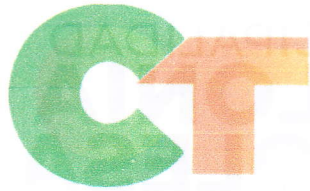
Personas que acrediten domicilio en DNI residentes en la Localidad contarán con un descuento del 30% en los valores de ingreso diarios. Jubilados Domiciliados/Residentes en la localidad de Colonia Tirolesa contarán con un descuento del 100% (cien por ciento) todos los días en el valor de las entradas presentando carnet que certifique su condición.

Jubilados NO Residentes/domiciliados en la localidad de Colonia Tirolesa contarán con un descuento del 50% (cincuenta por ciento) de lunes a viernes en el valor de las entradas presentando carnet que certifique su condición.

B)- CAMPING MUNICIPAL

No se permite acampar dentro del Predio.

C)- ESCUELA DE VERANO Abonaran **MENSUALMENTE** (incluye ingreso a la pileta diariamente y a La escuela de verano de lunes a viernes) Sólo para niños que acrediten domicilio con DNI residentes en la Localidad.



MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

1- Para niños de 4 a 5 años

inclusive

- De lunes a viernes.

	<u>Por Mes</u>	<u>Por</u> <u>Semana *</u>
Por grupo familiar: 1 (un) niño	\$ 50.200,0 0	\$ 13.750,00
El segundo de los niños	\$ 33.500,0 0	\$ 9.500,00
El tercero de los niños o más	\$ 27.000,0 0	\$ 7.800,00

*(Por 7 días, 5 hábiles escuela de verano y el Fin de semana pileta libre) Ej: una familia con 3 niños en la escuela de verano abonará: \$
 $13.750,00 + \$ 9.500,00 + \$ 7.800,00 = \$ 31.050,00$

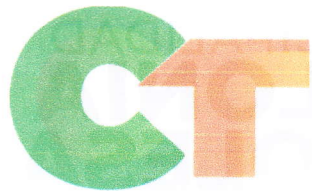
Por DIA de escuela de verano..... \$ 6.500,00

2- Para niños de 6 a 13 años

inclusive

- De lunes a viernes.

	<u>Por Mes</u>	<u>Por</u> <u>Semana</u>
Por grupo familiar: 1 (un) niño	\$ 39.500, 00	\$10.800, 00
El segundo de los niños	\$	\$



MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

	26.000,	7.200,00
	00	
El tercero de los niños o más	\$	\$
	22.500,	6.100,00
	00	

Ej: (Por 7 días, 5 hábiles y el Fin de semana) una familia con 3 niños en la escuela de verano abonará: \$ 10.800,00 + \$ 7.200,00 + \$ 6.100,00= \$ 24.100,00

Por DIA de escuela de verano.....\$ 7.500,00

Se fija una **TARIFA SOCIAL** para aquellas personas que posean un informe emitido por personal del área de desarrollo social con una reducción a los valores establecidos según dicho informe.

D)- ABONADOS MENSUALES (incluye el ingreso a la pileta todos los días del mes)

SOLAMENTE PARA PERSONAS CON DOMICILIO EN COLONIA TIROLESA Y RESIDENCIA EFECTIVA EN LA LOCALIDAD

Por persona MAYOR.....\$ 32.000.00 (Mensual)

Por grupo Familiar()**

	<u>Mensual</u>	<u>Por Semana</u> (7 días)
1 (un) MAYOR	\$ 32.000,00	\$10.200.00
Del segundo MAYOR en adelante	\$24.500,00	\$8.800.00
1 (un) niño	\$ 19.800,00	\$ 6.800,00
El segundo de los niños	\$ 14.000.00	\$ 6.800,00
El tercero de los niños o más	\$ 10.500.00	\$ 6.800,00

Ej: una familia: ambos padres y los tres niños abonar mensualmente: 32.000,00 + 24.500.00 + 19.800 + 14.000.00 + 10.500.00= \$ 100.800,00.- Incluye ingreso a la pileta los 30 días del mes.

Siempre que los integrantes sean del mismo grupo familiar (*) (ejemplo: cónyuges, concubinos o hijos, no se puede agrupar en la promoción primos, sobrinos, tías, etc.).-

(*) se podrá solicitar acreditación con DNI, libreta de familia, partida de nacimiento, y/o certificado de convivencia.

(**) Personas que acrediten domicilio en DNI residentes en la

Localidad contarán con un descuento del 30% en los valores de abonos mensuales o semanales.

SI ABONA POR ADELANTADO MÁS DE UN MES JUNTOS, OBTENDRÁ UN 10 % DE DESCUENTO.

D) Abonados mensuales que no tengan domicilio en Colonia Tirolesa y que sean admitidos como socios por acreditar residencia en la Localidad.

Mayores.....\$ 42.000.00
Menores.....\$ 24.800.00

E)- CLASES DE NATACIÓN:

Dos veces por semana, clases de 1 hora:

PARTICULAR:

Por mes.....\$ 38.000,00
Por clase.....\$ 7.800,00

ABONADOS:

Por mes.....\$ 24.800,00
Por clase.....\$ 6.000,00

Descuento a Jubilados: Jubilados Residentes en la localidad de Colonia Tirolesa contarán con un descuento del 50% (cincuenta por ciento) en el valor de las clases, presentando carnet que certifique su condición.

G) ESTACIONAMIENTO

Autos, camionetas y similares.....\$ 2.000,00
Motocicletas (similares)\$ 1.200,00

CAPITULO II

SUMINISTRO DE AGUA CORRIENTE

ART. 43: Establéese para el Título XIII, Rentas Diversas de la Ordenanza General Impositiva vigente los importes que a continuación se detallan:

1) SERVICIO BIMESTRAL: Desdoblado mensualmente -

Fijase la siguiente contribución por los servicios de **Distribución de Agua de Red; Consumo Doméstico y Comercial**

CARGO FIJO	\$ 14.400.-	Bimestral Desdoblada Mensualmente		Consumo Social
0 a 20 m3	\$120,00		x m3	
de 20.1 a 40 m3	\$600,00		x m3	
de 40.1 a 60 m3	\$900,00		x m3	
de 60.1 a 80 m3	\$1180,00		x m3	
Mas de 80,1 m3	\$ 1980,00		x m3	

Tarifa

CARGO FIJO	\$ 14.400.-	Bimestral Desdoblada Mensualmente	
0 a 20 m3	\$ 0,00		x m3
de 21 a 40 m3	\$ 300,00		x m3
de 41 a 60 m3	\$ 450,00		x m3
de 61 a 80 m3	\$ 590,00		x m3
Mas de 81,3	\$ 940,00		x m3

Consumo Industrial

Fíjese para las cuentas que no posean medidores o los mismos no se encuentren en funcionamiento el costo de la tarifa "Consumo NO Medido".

Consumo NO Medido

CARGO FIJO	\$ 26.000.-	Bimestral Desdoblada Mensualmente
---------------	----------------	-----------------------------------

(*) Jubilados Residentes en la localidad de Colonia Tirolesa: contarán con un

descuento del 50% (cincuenta por ciento) en el valor de la tarifa Consumo no Medido siempre que la conexión suministre el servicio a una sola unidad habitacional y sea residencia efectiva del beneficiario. La exención se realizará únicamente, con la presentación del comprobante de eximición emitido por la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba.-

Consumo Tarifa Jubilados y pensionados.(*)

CARGO FIJO	\$ 14.400,00	Bimestral Desdoblada Mensualmente
0 a 20 m3	\$ 0,00	x m3
de 21 a 40 m3	\$ 300,00	x m3
de 41 a 60 m3	\$ 450,00	x m3
de 61 a 80 m3	\$ 590,00	x m3
Mas de 81,3	\$ 940,00	x m3

*) Los Jubilados y/o pensionados que podrán tramitar esta tarifa especial deberán acreditar recibo de haberes (mínima), ser propietarios de una sola propiedad y vivir efectivamente en ella y deberán presentar la eximición de Rentas de la Provincia.

2)-En caso de detectarse, previo relevamiento, que a través de una misma conexión identificada como "Consumo NO Medido" se suministra el servicio de agua a más de una unidad domiciliaria, comercial, industrial, o una mixtura de ellas; se cobrará un adicional por cada unidad extra relevada igual al costo del servicio tarifa "Consumo no medido".

3)- Falta de medidor o no funcionamiento del mismo:

Es obligatorio tener instalado el medidor de agua en la conexión ya sea Para familias de escasos recursos se fija sobre la Tasa Municipal una reducción del 50 % en el importe estipulado, además la posibilidad de abonarlo en dos cuotas consecutivas. El usuario deberá solicitar el cambio de medidor al municipio, debiendo realizar entrega del artefacto y materiales necesarios conforme a las especificaciones técnicas

del Ejecutivo Municipal.

Toda conexión domiciliaria, comercial o industrial que no posea medidor o el mismo no se encuentre en correcto funcionamiento podrá ser reemplazado por la municipalidad, a cargo del contribuyente previa intimación. Los costos del mismo se detallan en el punto

4)-El costo de Mano de Obra por Reposición se cobrará al contribuyente al momento de la solicitud o en caso de que se disponga el remplazo por parte del municipio, y será de...\$ 19.000,00

Se faculta al D.E.M. a eximir el pago del importe anteriormente mencionado en caso de efectuar campañas de recambio masiva de medidores defectuosos.

5)-Conservación y Mantenimiento de Redes de distribución de agua potable: se cobrará por cada una de las unidades habitacionales relvadas en cada conexión, por bimestre la suma de.....\$ 7.200,00

6)-Por solicitud de control de Medidor de Agua.....\$ 10.500,00

7) Para el suministro de agua en tanques

a) El que retire agua de la planta municipal con tanques de su propiedad abonara por cada 1.000 litros.....\$ 2.500,00

b) Provisión de agua a domicilio para consumo humano, trasladado con camión Cisterna Municipal 8.000 litros, dentro del Ejido Municipal.....\$ 27.900,00

Provisión de agua potable a domicilio para consumo familiar a personas carecientes de recursos (tarifa social), dentro del Ejido Municipal.....\$ 12.800,00

Para familias de escasos recursos se fija sobre la tasa mencionada en el punto 7 inc. a) del presente artículo, la posibilidad de reducción de hasta el 100% previo informe socio-económico del área de desarrollo social del Municipio, además no se aplicará el cobro del Bono para Fondo Ayuda del Centro de Salud.

Los precios tendrán variación de acuerdo a la distancia y a los límites que se establecen en los puntos siguientes, diferenciando el uso domiciliario y el uso industrial.-

a) Los viajes solicitados para Industrias, trasladados con camión tanque Municipal 8.000 litros, que NO excedan los límites del Ejido Municipal.\$ 40.500,00

b) Los viajes de agua para la localidad de la puerta y cuatro esquinas, y que no

exceda los límites del ejido municipal donde el agua sea extraída de la bomba de agua del lugar, abonarán.....\$ 16.800,00

c) Los viajes solicitados para llenado de piletas de natación, trasladados con camión tanque Municipal de 8.000 litros, que NO excedan los límites del Ejido Municipal.....\$ 85.900,00

2) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a revisar por periodos mensuales el comportamiento de los indicadores del costo del servicio que a continuación se detalla:

a) Electricidad

b) Personal de Planta (directo)

c) Personal de administración (indirecto)

d) Combustibles y lubricantes

e) Conservación, reparación y mantenimiento de equipo

f) Amortización de equipos (10% de a + b + c + d + e).

g)-Utilidad 25% de a + b + c + d + e.

Una vez determinado el costo del servicio se prorrata con la cantidad de litros consumidos resultando de esa manera la tasa a percibir por la contra prestación del servicio, actualizándose así las tasas por el servicio de prestación de distribución de agua mensual y también el suministro de agua en tanques.

El incremento de la tasa va a ser porcentual, determinado por el aumento que pueda surgir estudiando los indicadores a) a g) y el precio por litros que se fija para el 1er mes del año 2026.

9. a) - CONEXION Y RECONEXION DE AGUA POTABLE

Fíjese la tasa municipal para la conexión y reconexión de agua potable por cada solicitud de servicio Domiciliario, Comercial o industrial en la suma de pesos\$ 70.800,00

Los materiales deberán ser provistos por los solicitantes, siendo la Municipalidad quien provea las especificaciones técnicas de los mismos.

9) b) - EXTENSION Y RENOVACION DE LA RED DE AGUA

POTABLE.

Establécese la tasa municipal para la extensión y renovación de la red de agua potable, para la generación de fondos de ampliación de la red troncal de transporte de agua existente y la que en el futuro se desarrolle en la suma de peso \$ 56.000,00

La presente tasa de extensión y renovación de red será abonada conjuntamente con la tasa por conexión y re-conexión del servicio de agua potable a cargo de quien solicite la prestación del servicio, dentro del área de prestación efectiva por parte de la municipalidad.

10) - Para familias de escasos recursos se fija sobre las tasas mencionadas en el punto 7 inc. a) y b) del presente artículo, la posibilidad del pago en cuotas y reducción de hasta el 100% previo informe socio-económico del área de desarrollo social del Municipio, además no se aplicará el cobro del Bono para Fondo Ayuda del Centro de Salud.

11)- Canon por cada lote resultante de un fraccionamiento de tierra conforme Ord. 746/16.....\$ 134.800,00

De la Forma de Pago

12)- Se establece fecha límite de pago del "Suministro de Agua Corriente", según cronograma a continuación:

Mes 1.....hasta el 10/02/2026

Mes 2.....hasta el 10/03/2026

Mes 3.....hasta el 10/04/2026

Mes 4.....hasta el 10/05/2026

Mes 5.....hasta el 10/06/2026

Mes 6.....hasta el 10/07/2026

Mes 7.....hasta el 10/08/2026

Mes 8.....hasta el 10/09/2026

Mes 9.....hasta el 10/10/2026

Mes 10.....hasta el 10/11/2026

Mes 11.....hasta el 10/02/2026

Mes 12.....hasta el 10/01/2027

Excedidas las fechas anteriormente citadas, se considerará **vencida** la obligación.

13)- Fíjese una tasa de Interés por pago fuera de término de cualquier componente de "SUMINISTRO DE AGUA CORRIENTE" igual al establecido por el ART 56 de la presente Ordenanza, a contar a partir de la fecha de vencimiento del mismo.

CAPITULO III

ART 44: LICENCIAS DE CONDUCIR

Los conductores de vehículos abonaran los siguientes importes por la obtención del carnet de conductor:

a) Otorgamiento de carnet de conductor el MONTO A ABONAR en todo concepto será:

CARNET DE CONDUCTOR (SISTEMA UNICO) SIN RENOVACION:

1 año.....\$ 21.500,00

2 años.....\$ 30.500,00

3 años.....\$ 35.500,00

4 años.....\$ 42.800,00

b) **DUPLICADO DE LICENCIA** de cualquier categoría (por Pérdida, Robo, etc.) con denuncia policial.....\$ 18.600,00

c) **REIMPRESIÓN DE LICENCIA** de cualquier categoría (por Rotura, Desgaste, etc.) debe entregar el ejemplar dañado sin excepción.....\$

18.500,00

d)- Por actualización, modificación de datos o cambio de categoría.....\$ 9.800,00

e)- Revisación apto psicofísico y oftalmológico para otorgamiento de carnet de conducir.....\$ 9.500,00

ART 45: FONDO CONTRIBUCION SOBRE LOS SERVICIOS DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL (AYUDA CENTRO DE SALUD)

De acuerdo a lo establecido en los artículos 219 de la O.G.I. fijase en el **5 % (cinco por ciento)** la alícuota que se aplicará con un mínimo de \$ 1.000,00 (Pesos mil), **sobre TODA tasa, contribución y derecho Municipal.** En caso de las tasas que no sean alcanzadas por el mismo, deberá estar especificado en esta Ordenanza Tarifaria.

ART 46: Para la RECOLECCION ESPECIAL DE RESTOS DE PODA Y ESCOMBROS Realizados con maquinaria, camión y personal Municipal, se fija un valor por Viaje Realizado de.....\$ 65.000,00

ART 46 bis:

La poda será retirada por la Municipalidad los meses de Mayo-Junio-Julio y Agosto. Pudiendo ser cada retiro de un volumen máximo de 1 m x 1m x 1 m (aproximadamente 1 m³). El retiro total deberá ser fraccionado en estas medidas, Para retirar un volumen mayor ser de aplicación el cobro del Art 46 de la presente Ordenanza

TITULO XIV

Tribunal de Faltas

CAPITULO I

Art.47: *Unidad Económica.* Establecer el importe de la **Unidad Económica** en 100 (cien) litros de nafta de mayor octanaje (premium) al precio promedio de mercado de las estaciones de servicio de la localidad de Colonia Tirolesa.

Art 47 bis: Para el caso del acarreo de Vehiculos para su guarda por infracciones cometidas por los conductores se determina un valor diario por Guarda de:

De 1 a 10 días Equivalente a 10 (diez) litros de nafta de mayor octanaje (premium) al precio promedio de mercado de las estaciones de servicio de la localidad de Colonia Tirolesa

De 11 a 30 días Equivalente a 15 (quince) litros de nafta de mayor octanaje

(premium) al precio promedio de mercado de las estaciones de servicio de la localidad de Colonia Tirolesa

Por mayores plazos de estadía:

Por más de 31 días Equivalente a 20 (veinte) litros de nafta de mayor octanaje

(premium) al precio promedio de mercado de las estaciones de servicio de la localidad de Colonia Tirolesa

Art.48: *Interés.* La tasa de interés a aplicar será la fijada por el Art. 56 de la presente Ordenanza. (art. 15 de la Ord. 522/07).

Art.49: *Tasa de oficina. Mínimo.* Establecer como **tasa de oficina** por la **SUSTANCIACIÓN DE SUMARIOS** ante el Tribunal de Faltas un **PORCENTAJE** del diez por ciento (10%) de la **MULTA** efectivamente aplicada o como mínimo el 4(cuatro) % de una Unidad Económica (Art. 49). Dicho monto deberá ser incluido en todas las resoluciones del Tribunal de Faltas a cargo de quién o quienes resulten responsables de la infracción respectiva. No corresponde el cobro del 5 % (cinco por ciento) Fondo Ayuda Centro de Salud sobre la presente Tasa.

Art. 50: *Apercibimiento.* En los supuestos donde la **SANCIÓN** consista en **APERCIBIMIENTO** del infractor, la **tasa de oficina** por la tramitación del sumario será igual al 7,5% (siete coma cinco por ciento) de una Unidad Económica (Art. 46), con más la contribución establecida para el Centro de Salud Municipal.

Art. 51: *Decomiso de Bienes.* En los supuestos donde la **SANCIÓN** Consista o incluya el **DECOMISO DE BIENES** en los términos del art. 13 de la Ord. 522/07, la **tasa de oficina** por la tramitación del sumario será igual al 6,5% (seis coma cinco por ciento) de una Unidad Económica (Art. 46).

Art. 52: *Demolición.* En los supuestos donde la **SANCIÓN** consista o incluya la orden de **DEMOLICIÓN** en los términos del art. 19 de la Ord. 522/07, la **tasa de oficina** por la tramitación del sumario será igual al 6,5% (seis coma cinco por ciento) de una Unidad Económica (Art. 46).

Art. 53: *Clausura.* Establecer como **TASA DE OFICINA POR LA CLAUSURA Y LEVANTAMIENTO DE CLAUSURA**, cuando hubiere sido dispuesta por el Tribunal de Faltas la suma que resulte del 35% (treinta y cinco por ciento) de una Unidad Económica (Art. 46), que deberá ser incluido en la resolución del Tribunal de Faltas respectiva a cargo de quién o quienes resulten responsable de la infracción respectiva.

Art. 54: *Traslado de vehículos, moto vehículos y otros rodados. Deposito.* Establecer en

la suma que resulte del 30% (treinta por ciento) de una Unidad Económica (Art. 45), correspondiente a todo **traslado** de vehículos o motovehículos, y en la suma que resulte del 2,5% (dos coma cinco por ciento) de una Unidad Económica (Art. 46) **POR CADA DÍA DE DEPÓSITO.**

Art. 55: *Notificación. Modalidades. Costos.* Los **GASTOS DE COMUNICACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN**, cuando fueren practicados por intermedio del Correo Oficial, será suficiente el comprobante que extienda la institución a los efectos de incluir el importe que corresponda a cargo del infractor. Podrá evitarse la comunicación postal, cuando el presunto infractor **constituycere domicilio electrónico** para la sustanciación del sumario.

A) Conceptos a cargo del infractor. Certificados. Cuando en la instrucción del sumario hubiese sido dispuesto el decomiso de bienes, gastos de conservación y/o destrucción se disponga la demolición o cualquier otro gasto de intervención, serán establecidos por el departamento correspondiente mediante certificado extendido al efecto a los fines de incluir el importe que corresponda a cargo del infractor.

TITULO XV

Disposiciones Complementarias

Art. 56: Fíjese una tasa de Interés por pago fuera de término del 4,0% (cuatro por ciento) mensual directo, a contar a partir de la fecha de vencimiento para cualquier tasa, tributo o contribución comprendido en la presente Ordenanza. El DEM tendrá facultades para modificar esta tasa en + o - hasta un 40% de acuerdo a la variación evidenciada en la Tasa Activa para descubiertos del Banco de la Nación Argentina.

Art. 57: El Organismo Fiscal podrá conceder a los contribuyentes o responsables, facilidades de pago de los tributos, accesorios y multas adeudados, con los recaudos, condiciones y el interés que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal. Podrá también establecer los recargos originados por "Cobro Externo" (ejemplo.: Rapipago - PagoFacil - Provincia Net - PagoCoop - Ventanilla banco Credicoop - LINK Pagos - Punta de Caja Banco Córdoba - Débito Automático). Las facilidades de pago no regirán para los agentes de retención, de percepción y de recaudación.

Art. 58. Beneficio por "Adhesión a Dirección Fiscal Electrónica": Otorgase un descuento del 5% (cinco por ciento) en la cuota de la contribución tasa o tributo, a todos aquellos contribuyentes que al 01 de enero del año en curso hayan registrado y confirmado un correo electrónico en la base de datos del Municipio. El presente descuento aplica a: Contribuciones por los Servicios de Inspección

la suma que resulte del 30% (treinta por ciento) de una Unidad Económica (Art. 45), correspondiente a todo **traslado** de vehículos o motovehículos, y en la suma que resulte del 2,5% (dos coma cinco por ciento) de una Unidad Económica (Art. 46) **POR CADA DÍA DE DEPÓSITO.**

Art. 55: *Notificación. Modalidades. Costos.* Los **GASTOS DE COMUNICACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN**, cuando fueren practicados por intermedio del Correo Oficial, será suficiente el comprobante que extienda la institución a los efectos de incluir el importe que corresponda a cargo del infractor. Podrá evitarse la comunicación postal, cuando el presunto infractor **constituycere domicilio electrónico** para la sustanciación del sumario.

A) Conceptos a cargo del infractor. Certificados. Cuando en la instrucción del sumario hubiese sido dispuesto el decomiso de bienes, gastos de conservación y/o destrucción se disponga la demolición o cualquier otro gasto de intervención, serán establecidos por el departamento correspondiente mediante certificado extendido al efecto a los fines de incluir el importe que corresponda a cargo del infractor.

TITULO XV

Disposiciones Complementarias

Art. 56: Fíjese una tasa de Interés por pago fuera de término del 4,0% (cuatro por ciento) mensual directo, a contar a partir de la fecha de vencimiento para cualquier tasa, tributo o contribución comprendido en la presente Ordenanza. El DEM tendrá facultades para modificar esta tasa en + o - hasta un 40% de acuerdo a la variación evidenciada en la Tasa Activa para descubiertos del Banco de la Nación Argentina.

Art. 57: El Organismo Fiscal podrá conceder a los contribuyentes o responsables, facilidades de pago de los tributos, accesorios y multas adeudados, con los recaudos, condiciones y el interés que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal. Podrá también establecer los recargos originados por "Cobro Externo" (ejemplo: Rapipago - PagoFacil - Provincia Net - PagoCoop - Ventanilla banco Credicoop - LINK Pagos - Punta de Caja Banco Córdoba - Débito Automático). Las facilidades de pago no regirán para los agentes de retención, de percepción y de recaudación.

Art. 58. Beneficio por "Adhesión a Dirección Fiscal Electrónica": Otorgase un descuento del 5% (cinco por ciento) en la cuota de la contribución tasa o tributo, a todos aquellos contribuyentes que al 01 de enero del año en curso hayan registrado y confirmado un correo electrónico en la base de datos del Municipio. El presente descuento aplica a: Contribuciones por los Servicios de Inspección

General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, Contribución sobre los Rodados, Tasa Básica a la Propiedad, Contribuciones sobre Cementerio y Servicio de Distribución de Agua Potable. Dicha adhesión, implica que el contribuyente dejará de recibir el cedulón de la cuenta por la cual se registró en formato papel, haciéndolo solamente por vía electrónica.

Art. 58 Bis: Se autoriza al DEM a ajustar hasta un 20% (veinte por ciento) los valores aprobados en la presente Ordenanza , ante el aumento del costo de vida, medido por IPC Nacional Nivel General. En el caso de la emisión de los Carnet de Conducir la variación puede llegar hasta un 50% (cincuenta por ciento), ante la variación del precio de los insumos que se adquieren para la emisión de las Licencias

TITULO XVI

Disposiciones de Forma

Art.59: La presente Ordenanza Tarifaria comenzara a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 60: Deróguese la Ordenanza de Tarifaria 2024, Ord. N°1078 /2024.

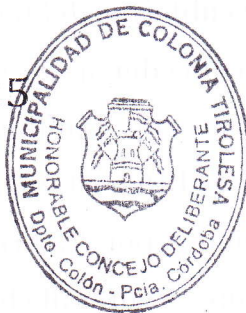
Art. 61: Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA TIROLESA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.

ORDENANZA 1143/2025



Florencia Ramos
Secretaria
Concejo Deliberante
Colonia Tirolesa



Gabriel A. Guzmán
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Colonia Tirolesa

Colonia Tirolesa, 29 de diciembre de 2025.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA TIROLESA SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA
PRESUPUESTO PERIODO ANUAL AÑO 2026**

ART. 1: Fijase en la suma de Pesos: **SIETE MIL QUINIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL (\$7.501.291.000,00)** el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que regirá para el **año 2026**, de acuerdo al detalle conforme ANEXO I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ART. 2: Estimase en la suma de Pesos: **SIETE MIL QUINIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL (\$7.501.291.000,00)** los Recursos para el **año 2026**, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en ANEXO II, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ART. 3º: ESTIMASE, como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el siguiente Balance Financiero Preventivo:

I - Balance Financiero del Ejercicio

Erogaciones (Artículo 1º)	\$7.501.291.000,00
Recursos (Artículo 2º)	\$7.501.291.000,00

II - Resultado Financiero Preventivo Equilibrado \$0,00

ART. 4º: No es permitido exceder el crédito asignado a cada Partida Principal, ni comprometer una nueva erogación que lo exceda, mientras no se haya provisto de la ampliación necesaria del mismo. Las autorizaciones para gastar se deben asignar a nivel de Partidas Principales, considerándose los montos de cada una de las

Partidas Parciales comprendidas en la Ordenanza de Presupuesto al solo efecto estimativo, y no limitativo, en sus autorizaciones. Salvo las excepciones establecidas en la presente Ordenanza, no se podrá exceder los montos asignados a las Partidas Principales, las que representan la autorización legal correspondiente.

Compensaciones de Partidas

ART. 5º: El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto, compensaciones de partidas presupuestarias con comunicación al Tribunal de Cuentas. Podrán efectuarse dentro de cada partida principal compensaciones en sus divisiones internas pudiéndose transferir dentro de la misma partida principal siempre que no se modifique el monto total que resulta de la sumatoria de sus partidas.

ART. 6º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a incrementar, mediante Decreto, el total de Recursos y Erogaciones previsto por la presente Ordenanza, como consecuencia de acuerdos con el Gobierno Provincial o Nacional por los cuales se perciban ingresos no previstos en la presente Ordenanza de Presupuesto y deban financiar erogaciones con afectación específica, siempre que como resultado del ejercicio de ésta facultad, no se altere el equilibrio global del Presupuesto General y haya existido Ordenanza especial que apruebe o ratifique tales acuerdos y hubiera omitido la pertinente rectificación presupuestaria.-

Cargos y Remuneraciones del Personal Municipal

ART. 7º: FIJASE, a partir del 1º de enero del año **2026**, en la cantidad de **cincuenta y cinco (55)** el total general de cargos correspondientes a la Planta Permanente de Personal, Intendente y funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal. La distribución de los cargos se realizará conforme el ANEXO II de la presente Ordenanza, facultando al D.E.M. a realizar modificaciones siempre que no se incremente la cantidad general fijada por el presente artículo. Las remuneraciones que correspondan abonar a funcionarios, Personal Jerárquico y de

Planta Permanente del Municipio; serán fijadas por Ordenanza Particular.-

ART. 8: El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el régimen de Horario extraordinario del Personal Municipal, y el Régimen de viáticos y Movilidad.-

REGIMEN DE CONTRATACIONES :

ART. 9: Objeto. El presente Régimen General de Contrataciones reglamenta los procesos para formalizar las contrataciones efectuadas por la Municipalidad de Colonia Tirolesa, sus clases o categorías, los procedimientos, las autorizaciones y las excepciones.

ART. 10: Definición: Entiéndase por “contratación” a la acción administrativa-contable destinada a:

- a) la adquisición, compra o contratación de bienes, productos, servicios u obras y
- b) la venta, cesión, transferencia o concesión de bienes del Patrimonio Municipal.

ART. 11. Excepciones. Las excepciones a los procedimientos y a las autorizaciones establecidos en el presente Régimen son exclusivas facultades del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 12: Clases y Montos: El procedimiento de contratación se clasifica en las siguientes clases o categorías, de acuerdo a su monto o valor estimativo:

a) Contratación directa: hasta un monto equivalente al cero como sesenta por ciento (0,60%) del presupuesto vigente.

b) Contratación directa con tres (3) presupuesto: desde un monto equivalente al cero como sesenta y uno (0,61%) hasta el uno como veinte por ciento (1,20%) del presupuesto vigente.

c) Concurso de precios: desde un monto equivalente al uno como veintiuno por ciento (1,21%) hasta el uno como ochenta por ciento (1,80%) del presupuesto vigente.

d) Licitación: desde un monto mayor al uno como ochenta y uno por ciento (1,81%) del presupuesto vigente.

ART. 13: Excepciones relativas a la Urgencia: El Departamento

Planta Permanente del Municipio; serán fijadas por Ordenanza Particular.-

ART. 8: El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el régimen de Horario extraordinario del Personal Municipal, y el Régimen de viáticos y Movilidad.-

REGIMEN DE CONTRATACIONES :

ART. 9: Objeto. El presente Régimen General de Contrataciones reglamenta los procesos para formalizar las contrataciones efectuadas por la Municipalidad de Colonia Tirolesa, sus clases o categorías, los procedimientos, las autorizaciones y las excepciones.

ART. 10: Definición: Entiéndase por “contratación” a la acción administrativa-contable destinada a:

- a) la adquisición, compra o contratación de bienes, productos, servicios u obras y
- b) la venta, cesión, transferencia o concesión de bienes del Patrimonio Municipal.

ART. 11. Excepciones. Las excepciones a los procedimientos y a las autorizaciones establecidos en el presente Régimen son exclusivas facultades del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 12: Clases y Montos: El procedimiento de contratación se clasifica en las siguientes clases o categorías, de acuerdo a su monto o valor estimativo:

- a) **Contratación directa:** hasta un monto equivalente al cero como sesenta por ciento (0,60%) del presupuesto vigente.
- b) **Contratación directa con tres (3) presupuesto:** desde un monto equivalente al cero como sesenta y uno (0,61%) hasta el uno coma veinte por ciento (1,20%) del presupuesto vigente.
- c) **Concurso de precios:** desde un monto equivalente al uno coma veintiuno por ciento (1,21%) hasta el uno coma ochenta por ciento (1,80%) del presupuesto vigente.
- d) **Licitación:** desde un monto mayor al uno coma ochenta y uno por ciento (1,81%) del presupuesto vigente.

ART. 13: Excepciones relativas a la Urgencia: El Departamento

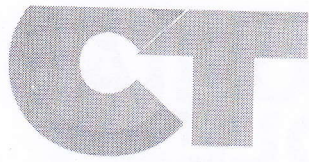
Ejecutivo Municipal podrá efectuar adquisiciones, compras, o suscribir contratos por bienes, productos o servicios u obras, en forma de Contratación Directa, y sin perjuicio de la contratación, cuando:

- a) por urgencia y necesidad pública no sea conveniente esperar el resultado de una licitación o concurso de precios, por afectar gravemente la atención al público o la prestación de los servicios municipales.
- b) se trate de reparación de automotores o máquinas o reparación de equipos médicos o informáticos o adquisición de repuestos o componentes, todos elementos cuya utilización sea indispensable para los servicios municipales, y en los cuales resulte indispensable el desarme previo total o parcial para su presupuesto o cotización a efectos de la reparación y puesta en servicio.

ART. 14: Excepciones relativas al Procedimiento o

Características: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá efectuar adquisiciones, compras o suscribir contratos por bienes, productos, servicios u obras, en forma de Contratación Directa y sin perjuicios del monto de la contratación, cuando:

- a) se haya declarado “desierto” dos (2) veces el mismo proceso, ya sea licitación o concurso de precios;
- b) de objetos de la contratación sea de tal naturaleza o característica que sólo pueda confiarse a artistas, especialistas, expertos, empresas, proveedores o contratistas de reconocida capacidad, o únicos poseedores del bien o únicos prestadores del servicio.
- c) se trate de bienes fabricados o distribuidos exclusivamente por determinadas personas, empresas o entidades, sin alternativa conveniente en calidad precio y característica.
- d) se trata de adquisiciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas o sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria los estados Nacional, Provincial o Municipal.



e) en prórrogas o ampliación de plazos de contratos de locación de servicios para los cuales no existan opciones válidas, en tanto no se alteren los precios o éstos sólo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original.

f) se adquieran bienes, productos o servicios con precios oficiales que no pueden ser cambiados por el proveedor ni concursarse o licitarse en base de ellos.

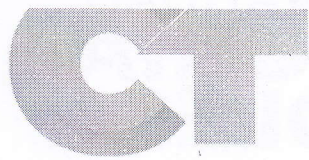
ART. 15: Obligación de informar: En todos los casos previstos en los arts. 13 y 14 precedentes el Departamento Ejecutivo Municipal debe informar al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo de diez (10) días de perfeccionada la contratación, con la documentación de las actuaciones llevadas a cabo.

ART. 16: Concurso de precios – Monto del concurso: Cuando el monto estimativo de la contratación esté comprendido dentro de los topes establecidos en el artículo 12, inc. c) de la presente Ordenanza, debe efectuarse la misma con el procedimiento de Concurso de Precios autorizado por la presente, con las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de la presente Ordenanza.

ART. 17: Licitación – Monto de la Licitación: Cuando el monto estimativo de la contratación esté comprendido en los estipulado por el artículo 12, inc d), de la presente, debe efectuarse la misma con el procedimiento de licitación autorizado por esta Ordenanza, con las excepciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la presente Ordenanza.

ART. 18: Formalidades del llamado. En la ordenanza de llamado a licitación deben indicarse claramente los siguientes datos:

- a) Objeto de la contratación
- b) Lugar de la adquisición de los pliegos de condiciones y de consultas e informes.
- c) Presupuesto oficial
- d) Valor del pliego y valor de garantías si las hubiera.
- e) Lugar, día, y hora de apertura de ofertas.
- f) Comisión designada para el Acto de Apertura y/o adjudicación



g) Medio de publicidad dispuesta para el llamado.

ART. 19: Principios del Procedimiento. El procedimiento debe cumplirse en forma tal que favorezca la asistencia de la mayor cantidad posible de oferentes, asegure la igualdad de condiciones a los mismos, garantice la legitimidad de los actos y la defensa de los intereses públicos.

ART. 20: Pliegos de Condiciones: Los pliegos de condiciones generales y/o particulares constituirán el conjunto de condiciones específicas de la licitación, en conjunto con la normativa del proceso y deben incluir como mínimo la siguiente información:

- a) Objeto del Contrato: en qué consistirá la prestación del contratante.
- b) Especificaciones técnicas: identificación y características específicas de todos los elementos que constituyen el objeto de la contratación. Debe evitarse referencias a marcas o detalles que pudieran vulnerar la igualdad entre los oferentes.
- c) Presupuesto oficial de la Licitación.
- d) Sistema o modalidad de la selección del contratante.
- e) Forma de cotización: debe preverse clara y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de cotización. Debe aclararse si puede adjudicarse parcialmente la licitación cuando el objeto de la misma lo permita.
- f) Plazo de mantenimiento de las ofertas.
- g) Valores de la Garantía de Oferta y de Cumplimiento de Contrato: pueden solicitarse si el objeto de la contratación así lo aconseja, en cuyo caso se estipularán en base al Presupuesto Oficial.
- h) Forma de pago, plazos y lugar de entrega, cuando corresponda.

ART. 21: Sobre para Presentación de Ofertas: El pliego de condiciones debe incluir un "Sobre para Presentación de Ofertas", que el oferente debe presentar y entregar en el lugar, día y hora establecidos para la apertura, claramente cerrado y sin identificación de ninguna clase.

ART. 22: Contenido del Sobre: El oferente debe incluir en el Sobre para la

razones que le asistieren a su derecho.

ART. 24: Acto de apertura: El Acto de Apertura se realizará en el lugar, día y hora establecidos en la respectiva normativa y pliegos, a través de una comisión designada al efecto, rechazándose toda oferta o presentación fuera de este término. El Acto de Apertura de sobres, por principio general, es público.

ART. 25: Apertura de sobres - Procedimientos: La apertura de los sobres con las ofertas será realizada por quien resida la comisión o por quien éste designe, y se leerán claramente el nombre del proponente y el valor de la oferta, y se labrará el acta donde consten estos datos.

ART. 26: Presentación - Análisis: A fin de validar las ofertas presentadas el organismo licitante puede establecer un cuarto intermedio para el análisis de las presentaciones efectuadas y de los antecedentes y documentos relacionados con el objeto de la contratación.

Cuando sea necesario la deliberación privada de la comisión a cargo del acto, los sobres con las propuestas deben permanecer cerrados y a la vista de los presentes.

ART. 27: Registro de las Ofertas: Todas las ofertas, cumplan o no los requisitos y bases fijados, serán agregadas al Acta de Apertura como constancia de su presentación.

Si la oferta económica propiamente dicha es solicitada en sobre cerrado aparte, éste será devuelto sin abrir al interesado cuya oferta sea invalidada, y queda eliminado de la puja. Las presentaciones que cumplan las formalidades quedan de hecho aceptadas a la licitación.

ART. 28: Recha inmediato de la Oferta: La comisión actuante puede rechazar de inmediato toda propuesta que no cumplan los requisitos y condiciones exigidos, circunstancia que puede comprobarse de manera clara e irrefutable y fundamentado el rechazo en el Acta respectiva.

ART. 29: Observaciones durante el Acto: Únicamente durante el Acto de Apertura, los proponentes o sus representantes pueden efectuar observaciones o aclaraciones de manera concreta y concisa, ajustada estrictamente a los hechos o documentos relacionados a la oferta.

Se presentarán de forma verbal y directamente, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que la comisión que dirige el Acto

crea conveniente hacer para aclarar debidamente al asunto promovido. Serán incluidas a solicitud de parte o por decisión de quien preside el Acta correspondiente.

ART. 30: Acta de Apertura: El funcionario que preside el acto es el responsable de dirigir los procedimientos y formalidades que tiendan a la mayor claridad y transparencia del acto, para lo cual labrará el Acta de Apertura con las formalidades descriptas anteriormente.

El Acta será firmada por la comisión o funcionario actuante y por los oferentes que deseen hacerlo, previa lectura de la misma.

ART. 31: Estudio de Ofertas – Adjudicación: La comisión o funcionarios responsables de la Adjudicación hará el estudio de las ofertas presentadas, sus aspectos técnicos y económicos, la documentación presentada, y toda particularidad relevante y de mayor conveniencia al organismo licitante.

Mediante un informe recomendará la adjudicación o rechazo de las ofertas presentadas, circunstancias que quedarán firmes a través de decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART. 32: Notificaciones. Una vez determinada la adjudicación se notificará a los no adjudicatarios para que en el plazo de cinco (5) días corridos presenten objeciones a lo actuado, las que serán analizadas y resueltas por la comisión actuante que elaboró el informe de Adjudicación. Vencido este plazo se considera que no existen objeciones y se comunicará al adjudicatario con copia del decreto de Adjudicación para que en el plazo de cinco (5) días corridos concurra a la Sede Municipal para las formalidades y oficios de rigor.

ART. 33: Desistimiento de la Oferta: En caso de que el proponente adjudicatario desista de mantener su oferta o renuncie a la adjudicación, perderá el depósito que haya efectuado como Garantía de Oferta, y queda facultado al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar al siguiente oferente más conveniente, manteniendo las mismas condiciones del llamado y con las mismas formalidades contractuales.

ART. 34: Devolución de Garantía de oferta: Los depósitos efectuados por los oferentes en concepto de Garantía de Oferta se reservan hasta la firma del contrato con el adjudicatario, tras lo cual se reintegrarán a los no adjudicatarios de la Licitación.

La Garantía de la Oferta del adjudicatario queda en poder del organismo licitante y pasa a formar parte de la Garantía del cumplimiento del contrato, si correspondiere.

ART. 35: Firma del Contrato: Una vez notificado el oferente de su condición de Adjudicatario, debe presentarse en la Sede Municipal en el plazo fijado en el artículo 32, para suscribir el contrato pertinente, bajo penalidad de dejar sin efecto la adjudicación y pérdida del depósito de garantía.

ART. 36: Garantía del Cumplimiento del Contrato: Al suscribir el contrato, el adjudicatario debe constituir y entregar al organismo licitante una Garantía de Cumplimiento de sus obligaciones contractuales en alguna de las formas que señala el artículo 22, inc. c), de la presente ordenanza, obligación que debe especificarse claramente en los pliegos y requisitos de Licitación.

ART. 37: Otras formalidades. Toda otra formalidad contractual u obligaciones derivadas de las características de la contratación (precios, obligaciones, plazos, garantías, penalidades, etc) serán expresamente incluidas en el contrato respectivo.

ART. 38: Concesiones. Las concesiones de servicios públicos y las de uso de bienes muebles o inmuebles del Patrimonio Municipal se otorgarán con autorización de ordenanza, con las condiciones y procedimiento establecidos en los pliegos y documentos respectivos.

ART. 39: Remate Público: El remate público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el secretario Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación.-

ART. 40: Antes del Remate, los bienes deberán ser valuados por el Consejo de Tasaciones de la Provincia cuando se trate de inmuebles y por Peritos y funcionarios municipales, cuando sean bienes muebles. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a ese monto.

ART. 41: El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde pueden ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los pliegos particulares.-

ART. 42: En el lugar, día y hora establecidos el rematador designado dará

comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará preadjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos (2) minutos.-

ART. 43: En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean el pago y retiros parciales.-

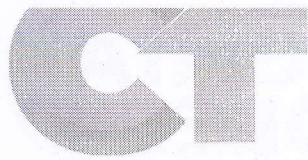
ART. 44: Todo lo actuado se hará constar en acta labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo, deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.-

ART. 45: Verificando el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al titular del Departamento Ejecutivo Municipal quien para resolver lo actuado elevará el proyecto de Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante para su sanción definitiva sin cuyo requisito no queda perfeccionada la contratación.-

ART. 46: Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el pliego particular de condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1 % diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta días (treinta días). Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de señal, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.-

ART. 47: Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por decreto cuando el importe no exceda el límite fijado para las contrataciones en forma directa o por ordenanza en acuerdo de Secretarios en caso que exceda ese límite.--

ART. 48: Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente ordenanza, deberá formalizarse mediante



expediente en donde, con firma del Intendente y Secretarios, se dejara constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

ART. 49: Los funcionarios que realizaron contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio a sanciones penales que les pudiera corresponder.-

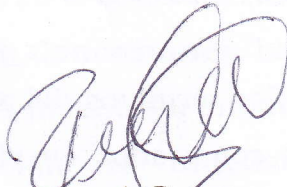
ART. 50: Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes de dominio público Municipal, se otorgaran con ajuste a las previsiones contenidas en las ordenanzas que las autoricen.-

ART. 51: Comuníquese al departamento Ejecutivo para su correspondiente promulgación.

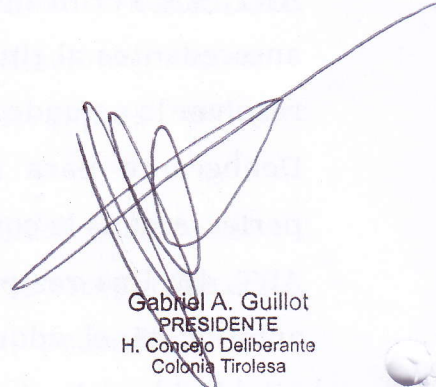
ART. 52: Deróguese la Ordenanza de Presupuesto 2025.-

ART. 53: Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 1142/2025



Lorencia Ramos
Secretaria
Concejo Deliberante
Colonia Tirolesa



Gabriel A. Guillot
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Colonia Tirolesa

PRESUPUESTO 2026 - INGRESOS - Municipalidad de Colonia Tirolesa

NOMENCLATURA

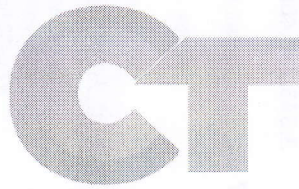
Anexo	Item	Rubro	S. Rubro	Inc.	Denominación	Sub-Rubros	Rubros	Total Item	Total Inciso	Total Anexo		
1	INGRESOS CORRIENTES											
1	1	ING. DE JURISDICCION MUNICIPAL										7,015,882,136.15
1	1	1	ING. TRIBUTARIOS (Tasas y Contribuciones)							2,930,909,477.55	3,292,949,928.39	
1	1	1	01	Cont. Que inc. s/los inmuebles			180,238,857.60					
1	1	1	01	1	Tasa Basica							
1	1	1	02	Cont. Que inc. s/el Com. E Industrias				540,565,860.11				
1	1	1	03	Cont. que inc. s/Esp. y Div. Pcas.				1,290,302.19				
1	1	1	04	Cont. s/la Ocup. y Com. en V. Pca.				1,254,688.13				
1	1	1	05	Imp. a los autom. vehiculos y máquinas				1,080,468,919.04				
1	1	1	06	Trib. corresp. ejercicios anteriores				32,925,498.04				
1	1	1	07	Cont. s/Cement. (Ex. Conc. N. y Ter				44,331,783.63				
1	1	1	08	Cont. por Scios. Const. Ob. Priv.				33,963,259.41				
1	1	1	09	Cont. por Insp. Eléct. y Mecánica				483,930,770.10				
1	1	1	10	Conserv. y Manten. Red de Agua				140,518,561.78				
1	1	1	11	Derechos de Oficina				32,957,511.82				
1	1	1	12	Tasas por Servicios del Reg. Civil				13,012,548.38				
1	1	1	13	Suministro de Agua Corriente				24,043,647.10				
1	1	1	14	Fondo Ayuda Centro de Salud				49,469,886.05				
1	1	1	15	Licencias para conducir				77,929,948.39				
1	1	1	16	Otros Tributos				94,071,873.73				
1	1	1	17	Tasa Catastro y Obras Privadas				99,935,562.04				
1	1	1	18	Ext. y ampl. red de agua Loteos				0.00				
1	1	2	OTROS INGRESOS DE JURISD. MUNICIPAL								362,040,450.84	
1	1	2	01	Rentas que produce el Patrim. Mun.				264,879,882.36				
1	1	2	01	1	Concesiones en el Cementerio	37,534,481.02						
1	1	2	01	2	Int. p/Inversiones financieras			0.00				
1	1	2	01	3	Rentas prod. Por Inmueble Mun.	124,861,913.79						
1	1	2	01	4	Rentas p/por activ. En Pileta	46,154,283.98						
1	1	2	01	5	Reint. Prest. Médicas Obras Sociales	46,592,517.62						
1	1	2	01	6	Reintegro Boleto Educativo	9,736,685.96						
1	1	2	01	7	Int. Por Financiacion con Cheques			0.00				
1	1	2	02	Multas				36,311,765.53				
1	1	2	02	1	Multas por insp. Obras Privadas	13,533,996.67						
1	1	2	02	2	Multas de tránsito y otras	22,777,768.86						
1	1	2	02	3	Otras Multas			0.00				
1	1	2	03	Ingresos por Contrib. De Mejoras				44,236,354.14				
1	1	2	03	1	Conex y Reconx de Agua Corriente	3,550,149.85						
1	1	2	03	2	Enar. Mej. y Pav. De Cam. Y Calles	331,181.82						
1	1	2	03	3	Cordón Cuneta y Ext. Alum. Pco.	462,019.01						
1	1	2	03	4	Ext. y Renov. Red de Agua	30,489,602.08						
1	1	2	03	5	Red de energía eléc. en barrios munic	432,774.64						
1	1	2	03	6	Redes domiciliarias de gas Natural	8,970,626.74						
1	1	2	04	Ingresos Procuraduría Fiscal				9,321,867.82				
1	1	2	05	Subvenciones, Donac. Y Legados				0.00				
1	1	2	06	Eventuales e Imprevistos				7,290,580.99				
1	1	2	07	Cont. Regulariz. Dominio Planes Viv.				0.00				
1	2	DE OTRAS JURISDICCIONES								3,722,932,207.75		
1	2	1	PART. EN IMPUESTOS PROVINCIALES								3,228,402,604.59	
1	2	1	01	D.U.T.				0.00				
1	2	1	02	Coparticipación Imp. Año 2025				2,660,848,395.56				
1	2	1	03	Coparticipación Imp. Años Ant.				69,935,381.63				
1	2	1	04	Fo-Fin-Des				497,618,827.40				
1	2	2	APORTES NO REINTEGRABLES								494,529,603.16	
1	2	2	01	Ap. p/Ejec. De Ob. De Coparticip.				0.00				
1	2	2	01	1	D.P.V. Con. Banq. Y Pres. s/Ruta	0.00		0.00				
1	2	2	02	Subv. Y Subsidios Prov. Y Nac.				494,529,603.16				
1	2	2	02	1	M.A.S. Plan Esf. Prop. Y A. Mutua	0.00						
1	2	2	02	Otros Subsidios		284,074,771.34						
1	2	2	02	Programa Emerg. Alimentaria				0.00				
1	2	2	02	Fondo Mant. Edif. Escolares		199,527,485.08						
1	2	2	02	FOMMEP Fondo Mant. Policial		7,671,857.14						
1	2	2	02	Fondo PAICOR		3,255,489.60						
1	1	3	APORTES REINTEGRABLES								0.00	
1	2	3	01	Préstamos				0.00				
1	2	3	01	1	Fondo Permanente	0.00		0.00				
2	TOTALES PARCIALES ANEXO I								1,020,196,462.79	7,015,882,136.15	7,015,882,136.15	
2	INGRESOS DE CAPITAL											
2	1	USO DEL CREDITO										0.00
2	1	1	DE OTRAS INSTITUCIONES							0.00	0.00	
2	1	1	01	Plan de Viviendas				0.00				
2	1	1	02	Préstamos de Instituciones Bancarias				0.00				
2	1	1	02	1	Para Compra Rodados			0.00				
2	1	1	02	2	Para Red Gasoducto	0.00		0.00				
2	1	1	02	3	Para Red Agua Potable	0.00		0.00				

2	2	REEMBOLSO DE PRÉSTAMOS						0.00		
2	2	1	BENEFICIARIOS DE OBRAS				0.00			
2	2	1	01	Adjudicatarios Viv. FO-VI-COR	0.00					
2	2	1	02	Adjudicatarios Plan Vivienda Semillas	0.00					
2	3	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES					0.00			
2	3	1	BIENES MUEBLES				0.00			
2	3	1	01	Herra. Maquinarias y Equipos	0.00					
2	3	1	02	Muebl. De Ofic. ,Ma. Mob. Y Art.	0.00					
2	3	1	03	Medios de Trans.Vehic.Cam.et.	0.00					
2	3	1	04	Vta.de Chap.Par.Supl.	0.00					
2	3	1	05	Otras Ventas	0.00					
2	3	2	BIENES INMUEBLES				0.00			
2	3	2	01	Venta: Terreno Anunciata II	0.00					
2	4	OTROS INGRESOS DE CAPITAL					0.00			
2	4	1	EXEDENTES LIQUIDOS EJ. ANTER.				0.00			
2	4	1	01	Caja (Saldo al 31-12-25)	0.00					
2	4	1	02	Banco (Saldo al 31-12-25)	0.00					
2	4	1	03	Plazo fijo e Inv. Financieras (31-12-25)	0.00					
TOTALES PARCIALES ANEXO II					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
3	NO CLASIFICADOS								485,408,863.85	485,408,863.85
3	1	CUENTAS DE ORDEN					0.00			
3	1	1	POR TRABAJOS PÚBLICOS				0.00			
3	1	1	01	Fondo de Reparación	0.00					
3	1	1	02	Garantía de Conc. Y Licitac.	0.00					
3	1	2	OTRAS CAUSAS				485,408,863.85			
3	1	2	01	Ret. 18% Ap. Personal Jub.	302,374,791.42					
3	1	2	02	Ret. APROSS	139,419,017.92					
3	1	2	03	Retención Seguro de Vida	3,289,177.96					
3	1	2	04	Otras Retenciones	25,427,189.48					
3	1	2	05	Otros de cuentas de orden	469,502.65					
3	1	2	06	Adelanto de Haberes	9,044,276.66					
3	1	2	07	Procuraduría Fiscal	5,384,907.77					
TOTAL GENERAL					1,505,605,326.64	7,015,882,136.15	7,501,291,000.00	7,501,291,000.00	7,501,291,000.00	

PRESUPUESTO 2025 - EGRESOS - Municipalidad Colonia Tirolesa

NOMENCLATURA					Partida	Sub-Item	Item	Partida Princ.	Total Inciso	Total Anexo
Anex.	Inc	Part.	Ppal.	Item S.	item Part.	Denominacion				
1						EROGACIONES CORRIENTES				5,930,311,000
1	1					FUNCIONAMIENTO				5,699,565,000
1	1	1				PERSONAL				
1	1	1	1			AUTORIDADES SUP. Y PERS. PERM.		2,145,850,000		
1	1	1	1	1		SUELDOS BASICOS		1,505,650,000		
1	1	1	1	1	1	BASICO AUTORIDADES SUPERIORES	100,800,000		487,100,000	
1	1	1	1	1	2	BASICO PERSONAL PERMANENTE	386,300,000			
1	1	1	1	2		ADICIONALES Y SUPLEM. VARIOS			530,450,000	
1	1	1	1	2	1	BONIFICACION ESPECIAL	19,000,000			
1	1	1	1	2	2	GTOS.REPR.INTENDENTE Y SECRETARIAS	13,000,000			
1	1	1	1	2	3	ANTIGUEDAD	201,000,000			
1	1	1	1	2	4	TITULO	7,000,000			
1	1	1	1	2	5	RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA	0			
1	1	1	1	2	6	NO REMUNERATIVO	170,000,000			
1	1	1	1	2	7	SUBROGANCIA	0			
1	1	1	1	2	8	QUEBRANTO DE CAJA	450,000			
1	1	1	1	2	9	ADICIONALES Y SUPL. VARIOS	120,000,000			
1	1	1	1	3		SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO			46,000,000	
1	1	1	1	3	1	PERSONAL PERMANENTE Y SUPERIOS	46,000,000			
1	1	1	1	4		APORTE PATRONAL JUBILATORIO			298,000,000	
1	1	1	1	4	1	PERSONAL PERMANENTE Y SUPERIOR	298,000,000			
1	1	1	1	5		AP.PATRONAL OBRA SOCIAL Y ART			137,000,000	
1	1	1	1	5	1	PERSONAL PERMANENTE Y SUPERIOR	89,000,000			
1	1	1	1	5	2	ART FIJA Y MOVIL	48,000,000			
1	1	1	1	6		SUPLENCIAS Y LICENCIAS			200,000	
1	1	1	1	6	1	PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200,000			
1	1	1	1	7		DEUDAS PERSONAL PERMANENTE			6,900,000	
1	1	1	1	7	1	DEUDAS VARIAS	6,900,000			
1	1	1	2			PERSONAL TEMPORARIO			290,400,000	
1	1	1	2	1		RETRIBUCIONES			144,000,000	
1	1	1	2	1	1	PERSONAL CONTRATADO	144,000,000			
1	1	1	2	2		PERS.JORNAL.EN TAR.CON. Y MANT.	0			
1	1	1	2	2		ADICIONALES Y SUPLEM. VARIOS			44,900,000	
1	1	1	2	3		SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO			19,000,000	
1	1	1	2	3	1	AGUINALDO PERSONAL TEMPORARIO	19,000,000			
1	1	1	2	4		APORTE PATRONAL JUBILATORIO			49,000,000	
1	1	1	2	4	1	APORTE 16% PERSONAL TEMPORARIO	49,000,000			
1	1	1	2	5		AP. PATRONAL OBRA SOCIAL Y ART			28,000,000	
1	1	1	2	5	1	AP.A.PRO.S.S.PER.TEMP.	13,000,000			
1	1	1	2	5	2	ART FIJA Y MOVIL	15,000,000			
1	1	1	2	6		DEUDAS PERSONAL TEMPORARIO			5,500,000	
1	1	1	2	6	1	DEUDAS VARIAS	5,500,000			
1	1	1	3			SALARIO FAMILIAR			77,900,000	
1	1	1	4			SERVICIOS EXTRAORDINARIOS			1,000,000	
1	1	1	5			ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL			900,000	
1	1	1	6			CRÉDITO ADIC.P/INCREM.SALARIAL			90,000,000	
1	1	1	7			TARJETA ACTIVA/VALE ALIMENTARIO			180,000,000	
1	1	2				BIENES DE CONSUMO			737,400,000	
1	1	2	1			COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			270,000,000	
1	1	2	2			REPUESTOS Y ACCESORIOS PAUTOMOTORES			67,000,000	
1	1	2	3			UTILES, IMP. Y PAPELERÍA			21,000,000	
1	1	2	4			ELEM.DE LIMPIEZA Y CAFETERÍA			14,500,000	
1	1	2	5			MATERIALES PARA CONSERVACIÓN			104,000,000	
1	1	2	6			ADQ. CUBIERTAS Y CÁMARAS			26,000,000	
1	1	2	7			ADQ.MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN			86,900,000	
1	1	2	8			ADQ.MAT.Y PROD. FARMACÉUTICOS			18,900,000	
1	1	2	9			RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS			61,000,000	
1	1	2	10			INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA PERSONAL			13,800,000	
1	1	2	11			OTROS			3,500,000	
1	1	2	12			DEUDAS B.DE CONSUMO EJ. ANT.			5,800,000	
1	1	2	13			CREDITO ADIC.P/REF. DE PARTIDAS			45,000,000	
1	1	3				SERVICIOS			2,816,315,000	
1	1	3	1			ELECT.GAS Y AGUA CTE.DEP.MUNIC			605,000,000	
1	1	3	2			PASAJES FLETES ACAR.Y ALMAC.			8,500,000	
1	1	3	3			COMUNIC.TELEF.MOVIL Y POSTALES			21,000,000	
1	1	3	4			PUBLICACIONES Y PROPAGANDA			39,000,000	
1	1	3	5			COM.GTOS.BANC Y SEGUROS DE VEHÍC. MAQ.			38,000,000	
1	1	3	6			ALQUILERES VARIOS			8,200,000	
1	1	3	7			GTOS.JUDIC. E INDEMNIZACIONES			19,000,000	
1	1	3	8			VIATICOS Y MOVILIDAD			19,000,000	
1	1	3	9			EST.INVEST. Y ASIST. TÉCNICA			25,000,000	
1	1	3	10			HONORARIOS SALUD/MEDICOS			1,150,185,000	
1	1	3	10	1		SALUD/MEDICOS	270,000,000			
1	1	3	10	2		ADMINISTRATIVOS SALUD	19,185,000			
1	1	3	10	3		MANTENIMIENTO	252,000,000			
1	1	3	10	4		DEPORTE	32,000,000			
1	1	3	10	5		DESARROLLO SOCIAL	85,000,000			
1	1	3	10	6		CULTURA	21,000,000			
1	1	3	10	7		SEGURIDAD CIUDADANA	146,500,000			
1	1	3	10	8		EDUCACION	19,000,000			
1	1	3	10	9		ADMINISTRACION CENTRAL	268,000,000			

1	1	3	10	10	LIMPIEZA		28,000,000						
1	1	3	10	11	ANEXO LA PUERTA		9,500,000						
1	1	3	11		ADMINISTRATIVO SALUD			39,000,000					
1	1	3	12		MANTENIMINETO			130,000,000					
1	1	3	13		DEPORTE			319,000,000					
1	1	3	14		DESARROLLO SOCIAL			62,000,000					
1	1	3	15		CULTURA			1,330,000					
1	1	3	16		SEGURIDAD CIUDADANA			15,000,000					
1	1	3	17		EDUCACION			126,000,000					
1	1	3	18		ADMINISTRACION CENTRAL			4,000,000					
1	1	3	19		LIMPIEZA			5,200,000					
1	1	3	20		ANEXO LA PUERTA			24,900,000					
1	1	3	21		GTOS DE IMP Y REPRODUCCION			1,000,000					
1	1	3	22		CONSERVACION Y REPARACIONES			4,200,000					
1	1	3	23		SERV PUB EJEC POR TERCEROS			20,000,000					
1	1	3	24		ALUMBRADO PUBLICO			33,000,000					
1	1	3	25		PREMIOS ADHES. Y OTROS SIMIL			80,000,000					
1	1	3	26		HOMENAJES Y CORTESIAS			14,000,000					
1	1	3	27		OTROS DE SERVICIOS			4,800,000					
1	1	3	28		SERVICIOS DE LIMPIEZA			0					
1	1	3	29		SERVICIOS DE SEGURIDAD			0					
1	1	3	30		SERVICIOS VARIOS DE SALUD			0					
1	1	3	31		AREA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA			0					
1	1	3	32		AREA DEPORTE			0					
1	1	3	33		AREA CULTURA			0					
1	1	3	34		HONORARIOS PERSONAL EL TREBOL AZUL			0					
1	1	3	35		CREDITO ADIC P/REF DE PARTIDAS			0					
1	1	3	36		INT. TARJ. CRED./RAP.PAGOFACIL			0					
1	1	3	37		PROGRAMA ASISTENCIA SANITARIA ANIMALES DOMESTICOS			0					
1	1	3	38		PROGRAMA CORDOBA ROSA			0					
1	3				TRANSFERENCIAS						230,746,000		
1	3	5			TRANSF. P/FINAN.EROGAC.CTES.						230,746,000		
1	3	5	1		AL SECTOR PUBLICO			73,500,000					
1	3	5	1	1	DIPAS:DERECHOS EXP.PERFORACIÓN		15,000,000						
1	3	5	1	2	1% FONDO PERMANENTE		26,000,000						
1	3	5	1	3	ENTE DE COPARTICIPACION MESA-PROVINCIA		15,000,000						
1	3	5	1	5	COMUNIDAD REGIONAL COLÓN		17,500,000						
1	3	5	2		AL SECTOR PRIVADO			157,246,000					
1	3	5	2	1	MEDICAMENTOS Y AYUDAS A FLIAS. CARENCIADAS		3,000,000						
1	3	5	2	2	SERV.FÚNEBRES Y ADQ.DE ATAÚDES		3,000,000						
1	3	5	2	3	AYUDA CONST. VIV. FLIAS CARENCIADAS		9,000,000						
1	3	5	2	4	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS		7,700,000						
1	3	5	2	4	1 INT.DEP.IGLESIA Y COOP.ESCUELAS	4,900,000							
1	3	5	2	4	2 BECAS ESCOLARES Y PASANTÍAS	900,000							
1	3	5	2	4	3 PROGRAMA DE EMERG.ALIMENTARIA	100,000							
1	3	5	2	4	4 CASA CULTURA BOMBEROS Y CTRO JUBILADO	1,800,000							
1	3	5	2	5	GTOS.CUL.DEP. Y DE RECREACIÓN		27,800,000						
1	3	5	2	6	DEVOLUCIONES VARIAS		76,746,000						
1	3	5	2	6	1 DEV. TASA A LA PROPIEDAD	1,900,000							
1	3	5	2	6	2 DEV. IMP. A LOS AUTOMOTORES	37,346,000							
1	3	5	2	6	3 DEVOLUCIONES VARIAS	37,500,000							
1	3	5	2	7	VALES ALIMENTARIOS		0						
1	3	5	2	8	CREDITO ADIC.P/REF.PARTIDAS		30,000,000						
1	3	5	3	1	INTERESES PRESTAMOS BANCARIOS		180,000,000						
					TOTALES PARCIALES ANEXO I	1,835,596,000	3,176,981,000	5,930,311,000	5,930,311,000	5,930,311,000	5,930,311,000	5,930,311,000	
2					EROGACIONES DE CAPITAL							1,510,980,000	
2	1				INVERSION FISICA						1,358,880,000		
2	1	7			BIENES DE CAPITAL					115,580,000			
2	1	7	1		MAQUINARIAS Y EQUIPOS		80,000,000						
2	1	7	2		MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA		1,500,000						
2	1	7	3		MEDIOS DE TRANSPORTE		9,800,000						
2	1	7	4		APARATOS E INSTRUMENTAL		5,000,000						
2	1	7	5		COLEC. Y ELEM.P/BIBL. Y MUSEOS		100,000						
2	1	7	7		TERRENOS		0						
2	1	7	8		EDIF.Y OBRAS PREEXISTENTES		3,200,000						
2	1	7	9		OTROS DE CAPITAL		980,000						
2	1	7	10		DEUDAS P/ADQ.BIENES CAP.EJ.ANT.		0						
2	1	7	11		CREDITO ADIC.P/REF.DE PARTIDAS		15,000,000						
2	1	8			TRABAJOS PUBLICOS					1,091,200,000			
2	1	8	1		POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD		772,500,000	880,500,000					
2	1	8	1	1	OBRA: Compl.EI Trébol Azul	9,500,000							
2	1	8	1	2	OBRA: Ampl.Cementerio Municipal	70,000,000							
2	1	8	1	3	OBRA: Cord.Cun.y Sum.c/ Cr.Ruta	202,000,000							
2	1	8	1	4	OBRA: Ap.Con.Arr.y Ob.Arte Cam	30,000,000							
2	1	8	1	5	OBRA: Renov.y Ampl.Alum. Pco.	43,000,000							
2	1	8	1	6	OBRA: Ptas.Agua y Ext.Red	100,000,000							
2	1	8	1	7	OBRA: Complejo Las Pirámides	60,000,000							
2	1	8	1	8	OBRA: Remod.Espac. Verdesy paseos	25,000,000							
2	1	8	1	9	OBRA: Refacc.en C.A.P.S	20,000,000							
2	1	8	1	10	OBRA: Restauración Casa Cultura	7,000,000							
2	1	8	1	11	OBRA: Plan Aurora	1,000,000							
2	1	8	1	12	OBRA: OTRAS OBRAS	125,000,000							
2	1	8	1	13	OBRA: Red Electrica Barrios Municip.	30,000,000							



MUNICIPALIDAD
**COLONIA
TIROLESA**

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE COLONIA TIROLESA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1: RECTIFIQUESE el cálculo de Recursos (ingresos) para el año 2025 según el Anexo I adjunto.

Artículo 2: RECTIFIQUESE el cálculo de Presupuesto General de Gastos para el año 2025 según el Anexo II adjunto.

Artículo 3: INCREMENTESE en la suma de pesos novecientos treinta y cuatro millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos seis con 00/100 (\$934.227.406,00), debido a lo establecido en los artículos 1 y 2 de la presente Ordenanza

Por lo que los RECURSOS y el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 2025 alcanzan un total de pesos SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$6.298.700.356,00).

Artículo 4: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N° 1141/2025

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA TIROLESA A Los 29 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.

Lorencia Ramos
Secretaria
Concejo Deliberante
Colonia Tirolesa

Gabriel A. Guillot
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Colonia Tirolesa

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Ordenanza	31/10/2025 21:00:00	2025	1141/255

CUENTAS DE INGRESO

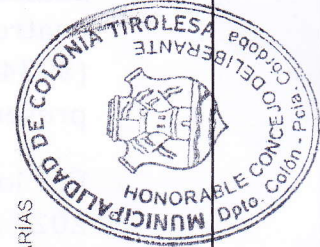
TC	Nro. Cuenta	Año	IP	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	1.1.1.01.01	2025	A	Tasa Básica	88.600.000,00	43.550.633,00	0,00	132.150.633,00
PI	1.1.1.05	2025	A	Imp.a los autom.vehiculosy maquinas	153.900.000,00	401.945.533,53	0,00	555.845.533,53
PI	1.1.1.07	2025	A	Cont.s/Cement.(Ex.Conc.N.y Ter	19.000.000,00	1.462.193,00	0,00	20.462.193,00
PI	1.1.1.16	2025	A	Otros Tributos	51.000,00	60.000.000,00	0,00	60.051.000,00
PI	1.2.1.02	2025	A	Coparticipacion Imp.año 2025	1.910.000.000,00	122.132.343,00	0,00	2.032.132.343,00
PI	1.2.1.04	2025	A	Fo-Fin-Des	168.000.000,00	229.510.422,00	0,00	397.510.422,00
PI	1.2.2.02.04	2025	A	Fondo Mant.Edif.Escolares	70.000.000,00	75.626.282,00	0,00	145.626.282,00

Totales: 2.409.551.000,00 934.227.406,53 0,00 3.343.778.406,53

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 7

CUENTAS DE EGRESO

TC	Nro. Cuenta	Año	IP	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	1.1.01.01.01.01	2025	A	BASICO AUTORIDADES SUPERIORES	94.000.000,00	0,00	-4.057.101,00	89.942.899,00
PI	1.1.01.01.01.02	2025	A	BASICO PERSONAL PERMANENTE	341.000.000,00	72.458.555,00	0,00	413.458.555,00
PI	1.1.01.01.02.01	2025	A	BONIFICACION ESPECIAL	28.000.000,00	0,00	-12.287.081,00	15.712.919,00
PI	1.1.01.01.02.02	2025	A	GTOS.REPR.INTENDENTE Y SECRETARIAS	8.500.000,00	6.410.548,00	0,00	14.910.548,00
PI	1.1.01.01.02.03	2025	A	ANTIGUEDAD	145.000.000,00	33.594.760,00	0,00	178.594.760,00
PI	1.1.01.01.02.04	2025	A	TITULO	9.900.000,00	0,00	-3.943.158,00	5.956.842,00



ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

PI	1.1.01.01.02.05	2025	A	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	1.200.000,00	0,00	-1.200.000,00	0,00
PI	1.1.01.01.02.06	2025	A	NO REMUNERATIVO	49.000.000,00	0,00	-9.290.236,00	39.709.764,00
PI	1.1.01.01.02.08	2025	A	QUEBRANTO DE CAJA	650.000,00	0,00	-200.078,00	449.922,00
PI	1.1.01.01.02.09	2025	A	ADICIONALES Y SUPL. VARIOS	74.000.000,00	31.058.407,00	0,00	105.058.407,00
PI	1.1.01.01.03.01	2025	A	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	37.000.000,00	0,00	-5.623.855,00	31.376.145,00
PI	1.1.01.01.04.01	2025	A	PERSONAL PERMANENTE Y SUPERIOR	226.000.000,00	0,00	-5.546.389,00	220.453.611,00
PI	1.1.01.01.05.01	2025	A	PERSONAL PERMANENTE Y SUPERIOR	93.000.000,00	0,00	-26.505.838,00	66.494.162,00
PI	1.1.01.01.05.02	2025	A	ART FUJA Y MOVIL	25.000.000,00	14.665.141,00	0,00	39.665.141,00
PI	1.1.01.01.06.01	2025	A	PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	95.000,00	0,00	-95.000,00	0,00
PI	1.1.01.01.07.01	2025	A	DEUDAS VARIAS	6.690.000,00	0,00	-2.061.518,00	4.628.482,00
PI	1.1.01.02.01.01	2025	A	PERSONAL CONTRATADO	140.000.000,00	40.979.456,00	0,00	180.979.456,00
PI	1.1.01.02.01.02	2025	A	PERS.JORNAL EN TAR.CON.Y MANT.	3.800,00	0,00	-3.800,00	0,00
PI	1.1.01.02.02	2025	A	ADICIONALES Y SUPL.VARIOS	29.000.000,00	11.506.282,00	0,00	40.506.282,00
PI	1.1.01.02.03.01	2025	A	AGUINALDO PERSONAL TEMPORARIO	13.000.000,00	0,00	-3.554.891,64	9.445.108,36
PI	1.1.01.02.04.01	2025	A	APORTE 16% PERSONAL TEMPORARIO	41.500.000,00	0,00	-7.317.453,61	34.182.546,39
PI	1.1.01.02.05.01	2025	A	AP.A.PRO.S.S.PER.TEMP.	10.500.000,00	0,00	-1.757.344,81	8.742.655,19
PI	1.1.01.02.05.02	2025	A	ART FUJA Y MOVIL	6.900.000,00	4.310.892,00	0,00	11.210.892,00
PI	1.1.01.02.06.01	2025	A	DEUDAS VARIAS	2.695.000,00	802.118,00	0,00	3.497.118,00
PI	1.1.01.03	2025	A	SALARIO FAMILIAR	63.000.000,00	0,00	-4.298.885,00	58.701.115,00
PI	1.1.01.04	2025	A	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	3.800,00	0,00	-3.800,00	0,00
PI	1.1.01.05	2025	A	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	5.700,00	0,00	-5.700,00	0,00
PI	1.1.01.07	2025	A	TARJETA ACTIVAVALE ALIMENTARIO	110.000.000,00	22.624.098,00	0,00	132.624.098,00
PI	1.1.02.01	2025	A	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	174.000.000,00	50.201.682,00	0,00	224.201.682,00
PI	1.1.02.02	2025	A	REPUESTOS Y ACCESORIOS P/AUTOMOTORES	51.000.000,00	7.522.827,00	0,00	58.522.827,00



ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

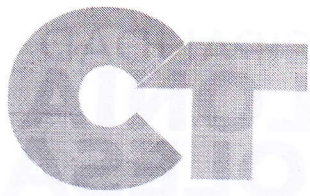
PI	1.1.02.03	2025	A	UTILES, IMP.Y PAPELERIA	14.000.000,00	932.780,00	0,00	14.932.780,00
PI	1.1.02.04	2025	A	ELEM.DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	13.000.000,00	343.102,00	0,00	13.343.102,00
PI	1.1.02.05	2025	A	MATERIALES PARA CONSERVACION	79.800.000,00	8.902.400,00	0,00	88.702.400,00
PI	1.1.02.06	2025	A	ADQ. CUBIERTAS Y CÁMARAS	19.000.000,00	689.929,00	0,00	19.689.929,00
PI	1.1.02.07	2025	A	ADQ.MATERIALES DE CONSTRUCCION	65.000.000,00	4.302.013,00	0,00	69.302.013,00
PI	1.1.02.08	2025	A	ADQ.MAT.Y PRÓD. FARMACEUTICOS	16.000.000,00	2.182.857,00	0,00	18.182.857,00
PI	1.1.02.09	2025	A	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS	36.000.000,00	17.813.969,00	0,00	53.813.969,00
PI	1.1.02.10	2025	A	INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA PERSONAL	10.500.000,00	481.609,00	0,00	10.981.609,00
PI	1.1.02.11	2025	A	OTROS	2.842.100,00	0,00	-188.071,99	2.654.028,01
PI	1.1.02.12	2025	A	DEUDAS B.DE CONSUMO EJ. ANT.	857.900,00	0,00	-857.900,00	0,00
PI	1.1.03.01	2025	A	ELECT.GAS Y AGUA CTE.DEP.MUNIC	375.000.000,00	123.869.007,00	0,00	498.869.007,00
PI	1.1.03.02	2025	A	PASAJES, FLETES, ACAR.Y ALMAC.	6.000.000,00	40.500,00	0,00	6.040.500,00
PI	1.1.03.03	2025	A	COMUNIC.TELEF.MOVIL Y POSTALES	15.000.000,00	2.687.002,00	0,00	17.687.002,00
PI	1.1.03.04	2025	A	PUBLICACIONES Y PROPAGANDA	24.000.000,00	6.478.289,00	0,00	30.478.289,00
PI	1.1.03.05	2025	A	COM.GTOS.BANC Y SEGUROS DE VEHIC. MAQ.	21.700.000,00	8.108.590,00	0,00	29.808.590,00
PI	1.1.03.06	2025	A	ALQUILERES VARIOS	8.000.000,00	1.148.000,00	0,00	9.148.000,00
PI	1.1.03.07	2025	A	GTOS.JUDIC. E INDEMNIZACIONES	16.850.000,00	0,00	-4.216.795,00	12.633.205,00
PI	1.1.03.08	2025	A	VIATICOS Y MOVILIDAD	13.000.000,00	0,00	-2.919.124,00	10.080.876,00
PI	1.1.03.09	2025	A	EST.INVEST. Y ASIST. TÉCNICA	25.000.000,00	1.207.529,00	0,00	26.207.529,00
PI	1.1.03.10	2025	A	HONORARIOS SALUD/MEDICOS	252.000.000,00	86.352.447,00	0,00	338.352.447,00
PI	1.1.03.11	2025	A	ADMINISTRATIVO SALUD	16.500.000,00	3.828.098,00	0,00	20.328.098,00
PI	1.1.03.12	2025	A	MANTENIMIENTO	172.000.000,00	57.771.328,00	0,00	229.771.328,00
PI	1.1.03.13	2025	A	DEPORTE	22.500.000,00	10.548.819,00	0,00	33.048.819,00
PI	1.1.03.14	2025	A	DESARROLLO SOCIAL	62.000.000,00	17.142.575,00	0,00	79.142.575,00



ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

PI	1.1.03.15	2025	A	CULTURA	30.000.000,00	0,00	-11.663.949,00	18.336.051,00
PI	1.1.03.16	2025	A	SEGURIDAD CIUDADANA	116.500.000,00	1.867.817,00	0,00	118.367.817,00
PI	1.1.03.17	2025	A	EDUCACION	22.500.000,00	0,00	-5.472.368,00	17.027.632,00
PI	1.1.03.18	2025	A	ADMINISTRACION CENTRAL	177.500.000,00	62.274.255,00	0,00	239.774.255,00
PI	1.1.03.19	2025	A	LIMPIEZA	28.500.000,00	5.173.948,00	0,00	33.673.948,00
PI	1.1.03.20	2025	A	ANEXO LA PUERTA	7.000.000,00	2.091.306,00	0,00	9.091.306,00
PI	1.1.03.21	2025	A	GTOS DE IMP Y REPRODUCCION	24.800.000,00	14.143.292,00	0,00	38.943.292,00
PI	1.1.03.22	2025	A	CONSERVACION Y REPARACIONES	89.250.000,00	23.561.966,00	0,00	112.811.966,00
PI	1.1.03.23	2025	A	SERV PUB EJEC POR TERCEROS	223.050.000,00	49.857.806,00	0,00	272.907.806,00
PI	1.1.03.24	2025	A	ALUMBRADO PUBLICO	50.000.000,00	1.630.561,00	0,00	51.630.561,00
PI	1.1.03.25	2025	A	PREMIOS, ADHES. Y OTROS SIMIL	1.330.000,00	0,00	-1.250.210,00	79.790,00
PI	1.1.03.26	2025	A	HOMENAJES Y CORTESIAS	15.000.000,00	0,00	-6.989.780,00	8.010.220,00
PI	1.1.03.27	2025	A	OTROS DE SERVICIOS	79.375.161,00	32.125.186,00	0,00	111.500.347,00
PI	1.1.03.28	2025	A	SERVICIOS DE LIMPIEZA	3.379.839,00	514.686,00	0,00	3.894.525,00
PI	1.1.03.29	2025	A	SERVICIOS DE SEGURIDAD	5.000.000,00	0,00	-884.420,00	4.115.580,00
PI	1.1.03.30	2025	A	SERVICIOS VARIOS DE SALUD	14.000.000,00	6.219.107,00	0,00	20.219.107,00
PI	1.1.03.32	2025	A	AREA DEPORTE	3.500.000,00	0,00	-217.180,00	3.282.820,00
PI	1.1.03.33	2025	A	AREA CULTURA	4.000.000,00	20.200.000,00	0,00	24.200.000,00
PI	1.1.03.34	2025	A	HONORARIOS PERSONAL EL TREBOL AZUL	29.000.000,00	0,00	-4.266.976,90	24.733.023,10
PI	1.1.03.36	2025	A	INT. TARJ. CRED./RAP.PAGOFACIL	8.400.000,00	2.419.443,00	0,00	10.819.443,00
PI	1.1.03.37	2025	A	PROGRAMA ASISTENCIA SANITARIA ANIMALES DOMESTICOS	5.790.000,00	0,00	-2.470.000,00	3.320.000,00
PI	1.3.05.01.02	2025	A	1% FONDO PERMANENTE	18.500.000,00	1.026.405,00	0,00	19.526.405,00
PI	1.3.05.01.03	2025	A	ENTE DE COPARTICIPACION MESA-PROVINCIA	12.650.000,00	0,00	-1.433.694,56	11.216.315,44
PI	1.3.05.01.05	2025	A	COMUNIDAD REGIONAL COLÓN	13.350.000,00	0,00	-169.743,86	13.180.256,14





Colonia Tirolesa, 30 de diciembre de 2025.-

Visto:

La Ley N° 8102, Art. 49, inc. 1.

Y Considerando:

Que se aprobó la Ordenanza N° 1147/2025 el día 29 de diciembre de 2025, por el Honorable Concejo Deliberante de Colonia Tirolesa en la cual se aprobó a anexar la parcela designada catastralmente como nro. 1303100104033001, bajo el número de cuenta nro. 130300153098, de Rentas de la Provincia de Córdoba e inscripto el dominio en el Registro General de la Provincia, Protocolo de Capital, al Folio 951 del año 1929, por la restante mitad indivisa, de acuerdo al uso de suelo de la ordenanza municipal vigente para la Zona A3 correspondiente a la parcela, al Barrio COLONIA NORTE, que en su superficie y perímetro incluye la: a) Parcela con nomenclatura catastral C:01-S:04-M:008 – P:001, bajo número de cuenta de Rentas de la Provincia de Córdoba 130340746059, e inscripta en el Registro General de Propiedades con la Matrícula nro. 1.537.244, b) Parcela que se designa catastralmente como 13-03-02112-0-31-46, bajo número de cuentas de Rentas 130302666548 e inscripta con matrícula Folio Real nro. 30308 del Tomo 122, c) Parcela designada catastralmente como 13-03-10-01-04-008-002, bajo número de cuentas de Rentas 130340746067, d) Parcela designada catastralmente como 13-03-10-01-04-008-003, bajo número de cuentas de Rentas 130340746075, e) Parcela designada catastralmente como 13-03-10-01-04-008-022, bajo número de cuentas de Rentas 130340746261, f) Parcela designada catastralmente como 13-03-10-01-04-008-023, bajo número de cuentas de Rentas 130340746270; todos ellos ubicados sobre Ruta Provincial A-174KM 12,5, Localidad de Colonia Tirolesa, de la Provincia de Córdoba, y el cual fue aprobada por Ordenanza nro. 1120/2025, de fecha 08 de julio de 2025. A su vez, se estableció que la excepción de la Ordenanza nro. 739, artículo

10, punto c), y permitir la adhesión al régimen de Propiedad Horizontal (P.H), exclusivamente a la Parcela designada catastralmente como nro. 1303100104033001, bajo el número de cuenta nro. 130300153098, de Rentas de la Provincia de Córdoba e inscripto el dominio en el Registro General de la Provincia, Protocolo de Capital, al Folio 951 del año 1929, por la restante mitad indivisa, de acuerdo al uso de suelo de la ordenanza municipal vigente para la Zona A3.

Por ello

El Intendente Municipal

DECRETA

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1147/2025 el día 29 de diciembre de 2025, por el Honorable Concejo Deliberante de Colonia Tirolesa en la cual se aprobó a anexar la parcela designada catastralmente como nro. 1303100104033001, bajo el número de cuenta nro. 130300153098, de Rentas de la Provincia de Córdoba e inscripto el dominio en el Registro General de la Provincia, Protocolo de Capital, al Folio 951 del año 1929, por la restante mitad indivisa, de acuerdo al uso de suelo de la ordenanza municipal vigente para la Zona A3 correspondiente a la parcela, al Barrio COLONIA NORTE, que en su superficie y perímetro incluye la: a) Parcela con nomenclatura catastral C:01-S:04-M:008 – P:001, bajo número de cuenta de Rentas de la Provincia de Córdoba 130340746059, e inscripta en el Registro General de Propiedades con la Matrícula nro. 1.537.244, b) Parcela que se designa catastralmente como 13-03-02112-0-31-46, bajo número de cuentas de Rentas 130302666548 e inscripta con matrícula Folio Real nro. 30308 del Tomo 122, c) Parcela designada catastralmente como 13-03-10-01-04-008-002, bajo número de cuentas de Rentas

Colonia Tirolesa, 30 de diciembre de 2025.-

Visto:

La Ley N° 8102, Art. 49, inc. 1.

Y Considerando:

Que se aprobó la Ordenanza N° 1147/2025 el día 29 de diciembre de 2025, por el Honorable Concejo Deliberante de Colonia Tirolesa en la cual se aprobó en favor de la Municipalidad de Colonia Tirolesa la donación fracción de terreno destinado a **Calle Pública**, identificada como polígono 4-5-8-9-4, con una superficie de 487.20 (cuatrocientos ochenta y siete con 20/00) metros cuadrados, esto dentro de una superficie mayor registrada en la Dirección General de Rentas como propiedad N° 1303-4035690/1, Matricula folio real N° 1436747, propiedad de Eva Cristina Azeloni, DNI 22.684.678 y el Sr. Fabian Consalvi, DNI 20.382.618. A su vez, se aceptó en favor de la Municipalidad de Colonia Tirolesa la donación fracción de terreno destinado a **Espacio verde**, identificada como polígono 10-3-2-1-10, con una superficie de 1500.18 (Un mil quinientos con 18/00) metros cuadrados, designado como lote 9, esto dentro de una superficie mayor registrada en la Dirección General de Rentas como propiedad N° 1303-4035690/1, Matricula folio real N° 1436747, comprendida en el plano de Loteo, realizado por el Ing. Agrimensor Ernesto Mauricio Nizzo sobre la propiedad. El mencionado espacio verde colinda con calle publica, con calle Alesio Rover, con parcela 1634-1272 y con el lote 8, todo según el plano correspondiente.

Por ello

El Intendente Municipal


Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1147/2025 el día 29 de diciembre de 2025, por el Honorable Concejo Deliberante de Colonia Tirolesa en la cual se aprobó en favor de la Municipalidad de Colonia Tirolesa la donación fracción de terreno destinado a **Calle Pública**, identificada como polígono 4-5-8-9-4, con una superficie de 487.20 (cuatrocientos ochenta y siete con 20/00) metros cuadrados, esto dentro de una superficie mayor registrada en la Dirección General de Rentas como propiedad N° 1303-4035690/1, Matricula folio real N° 1436747, propiedad de Eva Cristina Azeloni, DNI 22.684.678 y el Sr. Fabian Consalvi, DNI 20.382.618. A su vez, se aceptó en favor de la Municipalidad de Colonia Tirolesa la donación fracción de terreno destinado a **Espacio verde**, identificada como polígono 10-3-2-1-10, con una superficie de 1500.18 (Un mil quinientos con 18/00) metros cuadrados, designado como lote 9, esto dentro de una superficie mayor registrada en la Dirección General de Rentas como propiedad N° 1303-4035690/1, Matricula folio real N° 1436747, comprendida en el plano de Loteo, realizado por el Ing. Agrimensor Ernesto Mauricio Nizzo sobre la propiedad. El mencionado espacio verde colinda con calle publica, con calle Alesio Rover, con parcela 1634-1272 y con el lote 8, todo según el plano correspondiente.

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Gestión Municipal.

Art. 3°: Protocolícese, comuníquese y archívese.

DECRETO N° 184/2025


Lic. Gabriel W. Cambi
Secretario de Gobierno y Gestión Municipal
Municipalidad de Colonia Tirolesa


JUAN D. PANICHELLI
Intendente Municipal
Colonia Tirolesa
Provincia de Córdoba

Colonia Tirolesa, 30 de diciembre de 2025.-

Visto:

La Ley N° 8102, Art. 49, inc. 1.

Y Considerando:

Que se aprobó la Ordenanza N° 1145/2025 el día 29 de diciembre de 2025, por el Honorable Concejo Deliberante de Colonia Tirolesa en la cual se ratificó la totalidad de adjudicaciones realizadas por los ex Intendentes Municipales Humberto Tomllenovich y Oscar Remigio Lauret, como así las adjudicaciones realizadas por el Sr. Intendente Municipal Juan Domingo Panichelli, en relación a los loteos denominados Anunciatta I y Anunciatta II, actualmente Anunciatta, efectuados en la parcela ubicada en la localidad de Colonia Tirolesa, Departamento Colón, Pedanía Constitución, e identificada catastralmente como Dto 13; Ped 03, Pblo 10, C 01; S 01; M 002; P 034 y 035; empadronadas en cuenta N° 1003-4072574/4 y 1303-4072575/2; e inscrita en el Registro General de la Provincia a nombre de la Municipalidad de Colonia Tirolesa según Matrícula N° 1622784 y 1622785; designados según títulos como Lotes 34 y 35, ya sean adjudicados a título gratuito u oneroso. A su vez, se ratificó la designación del Dr. Joaquín Alejandro Montes, D.N.I. 35.108.019, Titular del Registro nro. 580, como notario titular, quien tendrá como función confeccionar las Escrituras a los beneficiarios del loteo Anunciatta.

Por ello

El Intendente Municipal

DECRETA

Art. 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 1145/2025 el día 29 de diciembre de 2025, por el Honorable Concejo Deliberante de Colonia Tirolesa en la cual se ratificó la totalidad de adjudicaciones realizadas por los ex Intendentes Municipales Humberto Tomllenovich y Oscar Remigio Lauret, como así las adjudicaciones realizadas por el Sr. Intendente Municipal Juan Domingo Panichelli, en relación a los loteos denominados Anunciatta I y Anunciatta II, actualmente Anunciatta, efectuados en la parcela ubicada en la localidad de Colonia Tirolesa, Departamento Colón, Pedanía Constitución, e identificada catastralmente como Dto 13; Ped 03, Pblo 10, C 01; S 01; M 002; P 034 y 035; empadronadas en cuenta N° 1003-4072574/4 y 1303-4072575/2; e inscrita en el Registro General de la Provincia a nombre de la Municipalidad de Colonia Tirolesa según Matrícula N° 1622784 y 1622785; designados según títulos como Lotes 34 y 35, ya sean adjudicados a título gratuito u oneroso. A su vez, se ratificó la designación del Dr. Joaquín Alejandro Montes, D.N.I. 35.108.019, Titular del Registro nro. 580, como notario titular, quien tendrá como función confeccionar las Escrituras a los beneficiarios del loteo Anunciatta.

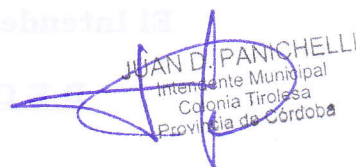
Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Gestión Municipal.

Art. 3°: Protocolícese, comuníquese y archívese.

DECRETO N° 183/2025



Lic. Gabriel M. Cambiasso
Secretario de Gobierno y Gestión Municipal
Municipalidad de Colonia Tirolesa



JUAN D. PANICHELLI
Intendente Municipal
Colonia Tirolesa
Provincia de Córdoba

Colonia Tirolesa, 30 de diciembre de 2025.-

Visto:

La Ley N° 8102, Art. 49, inc. 1.

Y Considerando:

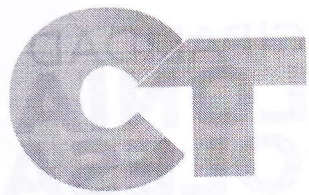
Que se aprobó la Ordenanza N° 1144/2025 el día 29 de diciembre de 2025, por el Honorable Concejo Deliberante de Colonia Tirolesa en la cual se aprobó el Proyecto de Obra "Ejecución de Cordón Cuneta en calles Públicas de Colonia Tirolesa". A su vez, se facultó al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para el Financiamiento de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta pesos cien millones (\$100.000.000), con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba.

Por ello

El Intendente Municipal

DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1144/2025 el día 29 de diciembre de 2025, por el Honorable Concejo Deliberante de Colonia Tirolesa en la cual se aprobó el Proyecto de Obra "Ejecución de Cordón Cuneta en calles Públicas de Colonia Tirolesa". A su vez, se facultó al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para el Financiamiento de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta pesos cien millones (\$100.000.000), con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba.



MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Gestión Municipal.

Art. 3°: Protocolícese, comuníquese y archívese.

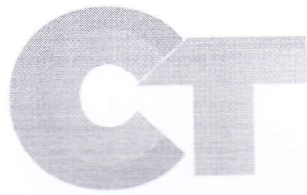
DECRETO N° 182/2025



JUAN D. PANICHELLI
Intendente Municipal
Colonia Tirolesa
Provincia de Córdoba

Lic. Gabriel M. Cambiasso
Secretario de Gobierno y Gestión Municipal
Municipalidad de Colonia Tirolesa





Colonia Tirolesa, 30 de diciembre de 2025.-

Visto:

La Ley N° 8102, Art. 49, inc. 1.

Y Considerando:

Que se aprobó la Ordenanza N° 1143/2025 el día 29 de diciembre de 2025, por el Honorable Concejo Deliberante de Colonia Tirolesa en la cual se aprobó la Tarifaria de la Administración Municipal periodo anual 2026.

Por ello

El Intendente Municipal

DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1143/2025 el día 29 de diciembre de 2025, por el Honorable Concejo Deliberante de Colonia Tirolesa en la cual se aprobó la Tarifaria de la Administración Municipal periodo anual 2026.

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Gestión Municipal.

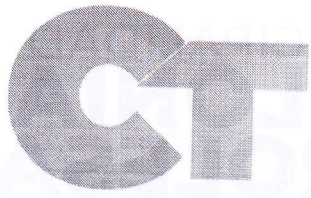
Art. 3°: Protocolícese, comuníquese y archívese.

DECRETO N° 181/2025


Lic. Gabriel M. Cambiasso
Secretario de Gobierno y Gestión Municipal
Municipalidad de Colonia Tirolesa




JUAN D. PANICHELLI
Intendente Municipal
Colonia Tirolesa
Provincia de Córdoba



MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

Colonia Tirolesa, 30 de diciembre de 2025.-

Visto:

La Ley N° 8102, Art. 49, inc. 1.

Y Considerando:

Que se aprobó la Ordenanza N° 1142/2025 el día 29 de diciembre de 2025, por el Honorable Concejo Deliberante de Colonia Tirolesa en la cual se fijó el Presupuesto General de Gastos e Ingresos de la Administración Municipal que regirá para el **año 2026**. Que se estimó en la suma de pesos siete mil quinientos un millones doscientos noventa y un mil (\$7.501.291.000,00) el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal. Que, a su vez, se estimó en la suma de pesos siete mil quinientos un millones doscientos noventa y un mil (\$7.501.291.000,00), los recursos para el año 2026, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal.

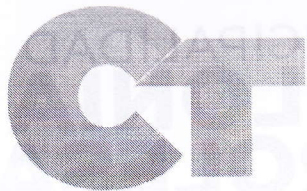
Que, por otro costal, la citada Ordenanza norma el Régimen General de Contrataciones de la Administración Municipal.

Por ello

El Intendente Municipal

DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1142/2025 el día 29 de diciembre de 2025, por el Honorable Concejo Deliberante de Colonia Tirolesa en la cual se fijó el Presupuesto General de Gastos e Ingresos de la Administración Municipal que regirá para el **año 2026**. Que se estimó en la suma de pesos siete mil quinientos un millones doscientos noventa y un



MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

mil (\$7.501.291.000,00) el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal. Que, a su vez, se estimó en la suma de pesos siete mil quinientos un millones doscientos noventa y un mil (\$7.501.291.000,00), los recursos para el año 2026, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal.

Que, por otro costal, la citada Ordenanza norma el Régimen General de Contrataciones de la Administración Municipal.

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Gestión Municipal.

Art. 3°: Protocolícese, comuníquese y archívese.

DECRETO N° 180/2025


D. Gabriel M. Cambiasso
Secretario de Gobierno y Gestión Municipal
Municipalidad de Colonia Tirollesa



Colonia Tirolesa, 30 de diciembre de 2025.-

Visto:

La Ley N° 8102, Art. 49, inc. 1.

Y Considerando:

Que se aprobó la Ordenanza N° 1141/2025 el día 29 de diciembre de 2025, por el Honorable Concejo Deliberante de Colonia Tirolesa en la cual se rectificó el cálculo de Recursos (ingresos) para el año 2025, se rectificó el cálculo de Presupuesto General de Gastos para el año 2025, y por último, se incrementó el presupuesto en la suma de pesos novecientos treinta y cuatro millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos ses (\$934.227.406,00), por lo que, los Recursos y Presupuesto General de Gastos 2025 alcanzan un total de pesos seis mil millones doscientos noventa y ocho millones setecientos mil trescientos cincuenta y seis (\$6.298.700.356,00).

Por ello

El Intendente Municipal

DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1141/2025 el día 29 de diciembre de 2025, por el Honorable Concejo Deliberante de Colonia Tirolesa en la cual se rectificó el cálculo de Recursos (ingresos) para el año 2025, se rectificó el cálculo de Presupuesto General de Gastos para el año 2025, y por último, se incrementó el presupuesto en la suma de pesos novecientos treinta y cuatro millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos ses (\$934.227.406,00), por lo que, los Recursos y Presupuesto General de Gastos 2025 alcanzan un total de pesos seis mil millones doscientos

noventa y ocho millones setecientos mil trescientos cincuenta y seis (\$6.298.700.356,00).

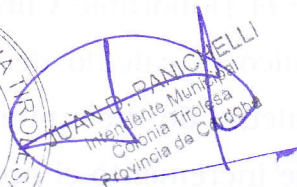
Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Gestión Municipal.

Art. 3°: Protocolícese, comuníquese y archívese.

DECRETO N° 179/2025


Lic. Gabriel M. Cambiaso
Secretario de Gobierno y Gestión Municipal
Municipalidad de Colonia Tirolésa




Juan P. PANICELLI
Intendente Municipal
Colonia Tirolésa
Provincia de Córdoba

Colonia Tirolesa, 17 de diciembre de 2025 -

Visto:

La Constitución de la Provincia de Córdoba, art. 186 y la Ley Orgánica 8102, art 49;

Y Considerando:

Que desde la Municipalidad de Colonia Tirolesa, se entregó un subsidio económico a la familia del Sr. Cortez Jorge Arnaldo, quien falleciera el día 07/12/2025, colaborando a la familia de la difunta, quienes tuvieron la pérdida de forma inesperada y dolorosa, por todo lo cual se otorga una ayuda económica a esta familia de escasos recursos para facilitar tan difícil situación, ya que no cuentan con los recursos económicos para afrontar estos gastos;

Que se colabora con una suma de dinero equivalente a \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) que será abonado directamente al prestador del servicio, en este caso Suarez María de los Ángeles, cuit 23-22564669-4;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

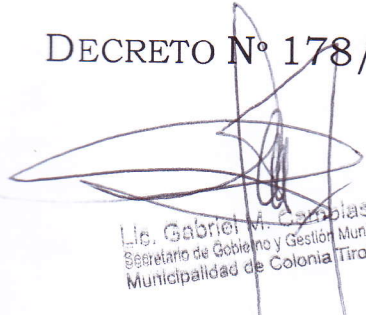
DECRETA:

Art. 1°: Disponer la ayuda económica a la familia del Sr. Cortez Jorge Arnaldo, quien falleciera el día 07/12/2025, por la suma de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) que será abonado directamente al prestador del servicio para cubrir los gastos de sepelio, en este caso Suarez María de los Ángeles, cuit 23-22564669-4.


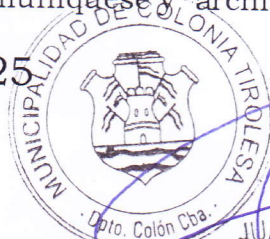
Art. 2°: REFRENDARÁ el presente el Señor Secretario de Gobierno y Gestión municipal.

Art. 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

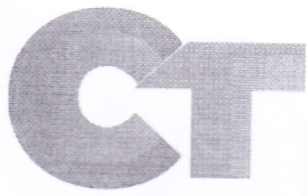
DECRETO N° 178/2025



Lic. Gabriel M. Comolasso
Secretario de Gobierno y Gestión Municipal
Municipalidad de Colonia Tirolesa



JUAN D. PANICHELLI
Intendente Municipal
Colonia Tirolesa
Provincia de Córdoba



Colonia Tirolesa, 10 de diciembre de 2025.-

Visto:

La constitución de la Provincia de Córdoba, art. 186 y la Ley Orgánica 8102, art 49,

Y Considerando:

Que existe la necesidad de realizar tareas varias en el mantenimiento de nuestra localidad, en Barrio Núñez y en zona centro, por lo cual se solicita la disposición y experiencia de los señores Montoya Domingo Daniel, DNI 11.588.671 y de Moyano, Carlos, DNI 24.575.982, quienes realizan tareas durante los meses de noviembre y diciembre de 2025;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º: AUTORÍCESE el pago por única vez, a la Sr. Montoya Domingo Daniel, DNI 11.588.671, quien realizará tareas durante los meses de noviembre y diciembre de 2025, por el monto de \$ 450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil) cada mes.

Art. 1º: AUTORÍCESE el pago por única vez, a la Sr. Moyano, Carlos, DNI 24.575.982, quien realizará tareas durante los meses de noviembre y diciembre de 2025, por el monto de \$ 550.000 (pesos quinientos cincuenta mil) cada mes.

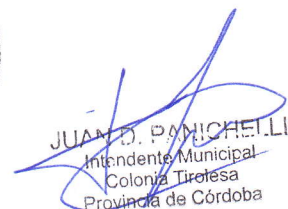
Art. 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. secretario de Gobierno y Gestión municipal

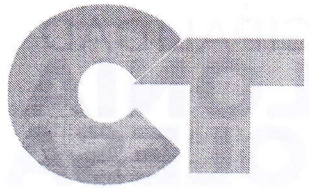
Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese

DECRETO N°: 177 /2025.


Lle. Gabriel M. Cambiasso
Secretario de Gobierno y Gestión Municipal
Municipalidad de Colonia Tirolesa




JUAN D. PANICHELLI
Intendente Municipal
Colonia Tirolesa
Provincia de Córdoba



MUNICIPALIDAD
**COLONIA
TIROLESA**

Colonia Tirolesa, 05 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

La ley Orgánica Municipal N° 8102 y la Constitución Provincial en su Artículo 186;

Y CONSIDERANDO:

La proximidad de las fechas en las que se celebran Navidad y Año Nuevo;

Que dichas fechas significan una ocasión para el encuentro y festejo de las familias, la posibilidad de reencontrarse con los más cercanos, por lo cual a veces se requiere compartir tiempos de viajes o recorrido de distancias para concretar estos momentos;

Que existe además una marcada disminución en la actividad administrativa municipal como en el requerimiento de servicios públicos por lo cual no se vería afectado ningún ámbito en particular;

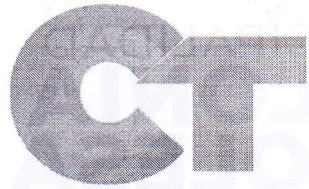
Que por todo esto se determina el asueto administrativo los días miércoles 24 de diciembre de 2025 y miércoles 31 de diciembre de 2025 para todos los empleados de la Municipalidad de Colonia Tirolesa;

Por ello

El Intendente Municipal

Decreta

Art. 1°: Decretar Asueto Administrativo en la Municipalidad de Colonia Tirolesa durante los días 24 de diciembre y 31 de diciembre del corriente año.



MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

Art. 2: El Centro de Salud de Colonia Tirolesa "Dr. Arturo U. Illia" atenderá solamente con modalidad de guardia de 24 horas, manteniéndose los demás Centro de Salud sin actividad alguna.

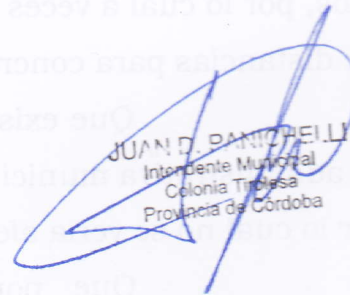
Art. 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Municipal.

Art. 4°: Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Decreto N°: 176/2025


Lic. Gabriel M. Cambiasso
Secretario de Gobierno y Gestión Municipal
Municipalidad de Colonia Tirolesa




JUAN D. DANCHEILI
Intendente Municipal
Colonia Tirolesa
Provincia de Córdoba



MUNICIPALIDAD
**COLONIA
TIROLESA**

Colonia Tirolesa, 05 de diciembre de 2025.-

Visto:

La constitución de la Provincia de Córdoba, art. 186 y la Ley Orgánica 8102, art 49,

Y Considerando:

Que se realizaron tareas varias en la plaza de Estación Colonia Tirolesa, las cuales fueron desarrolladas por la Señora Almada, Claudia, DNI 25.652.708, como responsable de la limpieza y mantenimiento de dicho espacio público;

Que le corresponde un pago por seis meses desde diciembre de 2025 hasta mayo de 2026 por una suma equivalente a \$200.000 (pesos doscientos mil);

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1°: **AUTORÍCESE** el pago por única vez a la Señora Almada, Claudia, DNI 25.652.708, quien realiza tareas de limpieza en la plaza de Estacion Colonia Tirolesa, desde diciembre de 2025 hasta mayo de 2026 por el monto de \$200.000 (pesos doscientos mil) mensuales.

Art.2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor secretario de Gobierno y Gestión municipal.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N°: 175 /2025.




Lic. Gabriel M. Cambiasso
Secretario de Gobierno y Gestión Municipal
Municipalidad de Colonia Tirolesa


JUAN D. PANICHELLI
Intendente Municipal
Colonia Tirolesa
Provincia de Córdoba

*lo salvado vale "2026"

Colonia Tirolesa, 05 de Diciembre de 2025.

Visto:

La Constitución de la Provincia de Córdoba, art. 186 y la Ley 8102, art 49;

Y Considerando:

Que existen muchas familias de bajos recursos que deben afrontar el fallecimiento de un ser querido y no se encuentran con los medios económicos suficientes para esto por lo cual la Municipalidad interviene para solventar algunos gastos generados en estas situaciones respecto del uso del Cementerio Municipal;

Que a la familia del extinto D Amico, Juan Genaro, se les brindará una ayuda en tal difícil situación eximiendo el pago de la Concesión Nicho 01 Sección 20 Fila 2, de nuestro cementerio municipal por el termino de 05 años;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º: Otórguese la eximición del pago de la concesión del Nicho 01 Sección 20 Fila 2, de nuestro cementerio municipal por el termino de 05 años, a la familia del extinto D Amico, Juan Genaro.


Art. 2º: REFRENDARÁ el presente el Señor secretario de Gobierno, y Gestión municipal.

Art. 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

DECRETO N 174/2025




Lic. Gabriel M. Cambasso
Secretario de Gobierno y Gestión Municipal
Municipalidad de Colonia Tirolesa


JUAN D. PANICHELLI
Intendente Municipal
Colonia Tirolesa
Provincia de Córdoba

Colonia Tirolesa, 01 de diciembre de 2025.-

Visto:

La necesidad de proceder mediante vía judicial a la intimación y cobro de las distintas contribuciones y tasas adeudadas por los contribuyentes de esta Municipalidad de Colonia Tirolesa.

Y Considerando:

Que, para ello es imprescindible contar con profesionales de la abogacía, idóneos y competentes para asumir el carácter de “Procuradores Judiciales”, a fin de las gestiones del cobro por vía judicial de las deudas en representación de los intereses municipales.

Que la liquidación de los honorarios del profesional actuante, en este carácter, son a cargo del deudor al fisco municipal, de acuerdo a la regulación de costas que establece el Código de Procedimiento Civil de la Provincia de Córdoba, y las leyes supletorias, por lo que sus oficios como procuradores no presentan gastos a esta Administración.

Por ello

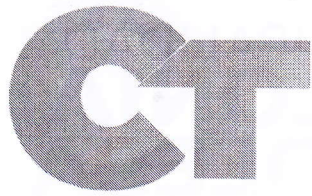
El Intendente Municipal

DECRETA

Art. 1°: **DESIGNAR** como “Procurador Judicial” Ad- Honorem de la Municipalidad de Colonia Tirolesa, al Dr. Julieta Avalos Montero, D.N.I. 36.356.828, Matrícula 1-44556.

Art. 2°- Los Honorarios de los profesionales procurantes serán los regulados en porcentajes y costas por el Código de Procedimiento Civil de la Provincia de Córdoba, y la Ley Provincial nro. 9118, y sus modificatorias, y serán abonadas por el contribuyente deudor previo a la cancelación de





MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

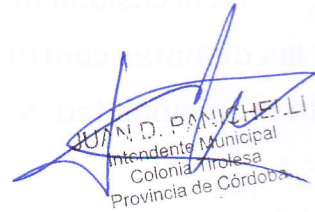
las obligaciones adeudadas.

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 172/2025



lic. Gabriel M. Cambiasso
Intendente Municipal y Gestión Municipal
Municipalidad de Colonia Tirollesa



JUAN D. PANICHELLI
Intendente Municipal
Colonia Tirollesa
Provincia de Córdoba